



# **Republica Argentina**

## **Proyecto de Ley Plan Nacional contra las Drogas**

**Fundamentos**

De acuerdo a la Declaración Política aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en junio de 1998, el problema de las drogas debe ser enfocado de modo multidimensional incluyendo el cultivo ilícito, la producción, la manufactura, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y estimulantes de tipo anfetamínico, como así también el desvío de precursores químicos y todas aquellas actividades delictivas relacionadas.<sup>1</sup>

En virtud de los compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país, en especial en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, y de la normativa nacional frente al problema de las drogas, existen una serie de principios rectores que deben orientar las estrategias, objetivos y acciones del presente Plan Nacional.

Tales principios son concordantes con las obligaciones asumidas por nuestro país en los foros y organismos internacionales especializados en materia de drogas. En esta especial materia, Argentina ha ratificado la Convención Única sobre Estupefacientes adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas reunida a tal efecto el 30 de Marzo de 1961, aprobada por el Decreto Ley N° 7.672 del 13 de Septiembre de 1963, Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, aprobado por Ley N° 20.449, el Convenio sobre Sustancias, adoptado en Viena el 21 de Febrero de 1971, por la Conferencia de las Naciones Unidas, aprobado por la Ley N° 21.704; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena el 19 de Diciembre de 1988, aprobada por Ley N° 24.072.

Por otra parte, en el ámbito hemisférico, nuestro país ha adoptado, mediante Decreto N° 1339/96, la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio aprobada por la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires en el mes de octubre de 1996. De acuerdo a los considerandos del mencionado decreto, la Estrategia propone una serie de acciones programáticas “concordantes con las postuladas por el Gobierno Nacional, en especial en materia de la no libre disponibilidad de las drogas; reducción de la demanda; reducción de la oferta y medidas de control”.

Si bien la estrategia tiene carácter recomendatorio, el Decreto 1339/96 establece que “En la formulación del “Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas”, y en la ejecución de los programas establecidos en los artículos 2º y 9º, respectivamente, del Decreto 623/96”, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, A/S - 20/pv-9, 9th Plenary Meeting, 10 de Junio de 1998.

Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación debe adoptar los principios y postulados programáticos contenidos en ese documento.

Es innegable el daño que vine causando desde hace muchos años el flagelo de la droga, un tema que en un principio sólo afectaba a parte de la sociedad con poder adquisitivo y a franjas etáreas determinadas.

La vida diaria nos muestra una realidad social totalmente distinta, donde se puede comprobar que el problema de las adicciones, tanto de estupefacientes como de sustancias como el alcohol y el tabaco, alcanzan a personas de todas las edades y condición social, por ende sus posibles soluciones tienen que tener alcances generales e integrales desarrollados por quienes están en mejores condiciones para brindarlas.

Se han considerado a sus efectos los proyectos existentes en la Honorable Cámara de Diputados del período legislativo 2004/2005: KUNEY, Mónica y otros - Plan Nacional sobre Drogas como Política de Estado - Período Legislativo 2004; FERRIN, María T. y PANZONI, Patricia - Plan Nacional Estratégico sobre Drogas - Período Legislativo 2004; URTUBEY, Juan M. - Modificación del artículo 5° de la Ley N° 23.737, e inciso a) del artículo 11 de la Ley N° 23.737, e incorporación del artículo 11bis a dicha Ley - Período Legislativo 2004. Modificación de la Ley N° 23.737 - Período Legislativo 2004; CAMAÑO, Graciela y URTUBEY Juan M. - Modificación del artículo 204 del Código Penal sobre Venta de sustancias medicinales - Período Legislativo 2005. Derogación de las Leyes N° 23.737 y 23.975 y su sustitución - Período Legislativo 2005; BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R. - Reforma del artículo 5 de la Ley 23.737 (despenalización); y RIVAS Jorge, BASTEIRO, A. y Otros - Modificación de la Ley de Estupefacientes N° 23.737 Despenalización de la Tenencia de Estupefacientes para uso personal - Período Legislativo 2005.

Por todo lo expuesto, se solicita a los Señores integrantes del Honorable Senado de la Nación su apoyo a este proyecto a fin de convertirlo en Ley de la Nación.

#### **ARTICULO 1° - Política de Estado.**

La lucha contra la droga y sus efectos, constituye una línea política permanente del Estado Argentino, con el fin de alcanzar y garantizar la coexistencia de los integrantes de la sociedad en un ambiente sano que tienda al desarrollo humano sostenido y sustentable. Por tanto es su responsabilidad y la de sus instituciones, desarrollar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de ese propósito.

Apruebase el PLAN NACIONAL CONTRA LAS DROGAS, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

#### **ARTICULO 2° - Órgano Consultivo.**

Se establece como tal en el ámbito de la Secretaría de programación para la prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, al Consejo Asesor Científico Honorario creado dentro de la misma e integrado por destacados profesionales especializados en la prevención, asistencia y lucha contra el narcotráfico y al cual se le requerirá, en consulta, su opinión fundada en todo lo que tenga que ver con el Plan Nacional contra las Drogas.

#### **ARTICULO 3° - Financiación.**

El desarrollo y ejecución del Plan Nacional contra las Drogas implicará la necesidad de una financiación adecuada que permita cumplir con las metas y los objetivos que en él se establecen. Por ello se fija a tales fines un aporte del Tesoro Nacional de una unidad monetaria por cada habitante de la República Argentina según la estimación anual que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y que será agregado al presupuesto anual de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación como una partida destinada al fin indicado, la que se aplicará a la ejecución de los rubros detallados en el ANEXO 4 de la presente ley.

#### **ARTICULO 4° - Revisión de los objetivos y alcances del Plan.**

En virtud de las particulares características que reviste la materia objeto del Plan Nacional contra las Drogas, y las constantes modificaciones que se producen en la búsqueda de una reducción de la oferta y la demanda, en los procesos de recuperación o de reducción de las discapacidades temporales o permanentes que son producidas en las personas, por el uso indebido de drogas, y en los avances que se logran con los programas de prevención, los objetivos y alcances de la presente Ley deberán ser revisados bianualmente en base a las propuestas que formule la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

**ARTICULO 5° - Carácter de la Ley.**

En mérito a lo dispuesto en el artículo 1° de esta Ley, y por tratarse de una norma fundada en el interés común, y frente a la necesidad de establecer una Política y una Metodología homogéneas en la elaboración y ejecución del Plan nacional contra las Drogas, declarase a la presente, de Orden Público y establece la obligatoriedad de la misma en todo el Territorio Nacional.

**ARTICULO 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.**

## **ANEXO 1. Plan Nacional contra las Drogas**

### **Principios Rectores de la Estrategia Nacional frente al Problema de las Drogas**

Son los principios rectores del Plan Nacional contra las Drogas, los siguientes:

- **Integralidad**

Tal como ha sido establecido en la Declaración Política de las Naciones Unidas de 1998 y en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, la respuesta frente al problema de las drogas requiere una aproximación integral que aborde todas y cada una de sus diferentes manifestaciones.

El principio de integralidad implica desarrollar acciones en todas las instancias en las que se manifiesta la problemática de las drogas, es decir, el control de la oferta, la reducción de la demanda, y todas aquellas acciones que de algún modo contribuyan a enfrentar de modo adecuado este fenómeno complejo.

La integralidad no debe entenderse en términos de un tratamiento uniforme para todas las manifestaciones del problema o con respecto a los actores involucrados en cada una de ellas, sino que deben abordarse de acuerdo a sus especificidades aunque de manera coordinada.

- **Responsabilidad Compartida.**

En virtud de tratarse de un problema que afecta a todos los Estados, las acciones contra las drogas deben enfocarse como una responsabilidad común y compartida. Si bien en cada Estado las múltiples manifestaciones del problema se presentan de modo diferenciado, las acciones domésticas deben acompañar los esfuerzos internacionales fomentando su abordaje multilateral.

Tal como ha sido afirmado en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, ante la complejidad y globalidad del problema, surge la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la materia. De este modo, el principio de responsabilidad compartida no sólo exige una adaptación a los estándares y lineamientos internacionales consensuados en materia de drogas, sino también la activa participación de nuestro país en la construcción de esos estándares y lineamientos de modo de asegurar no

solo una debida contribución a la mejora de la estrategia vigente sino también que esa estrategia refleje y responda de manera adecuada a la realidad local.

- **Proporcionalidad.**

El principio de proporcionalidad exige que se provea un trato equilibrado a las acciones que se desarrollen tanto en el ámbito del control de la oferta como en el de reducción de la demanda.

Esto ha sido recogido tanto en la Declaración Políticas de las Naciones Unidas de 1998 como en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, en la que los Estados reconocen la necesidad de abordar todos los aspectos del fenómeno de manera integral y equilibrada.

- **Flexibilidad.**

Teniendo en cuenta el dinamismo y la complejidad con los que se manifiesta el problema de las drogas, el principio de flexibilidad exige que las estrategias puedan ser constantemente actualizadas y revisadas.

Esta flexibilidad debe permitir una adaptación de las políticas frente a nuevas realidades y escenarios, tanto en materia de control de la oferta como de reducción de la demanda.

En tal sentido, la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio reconoce la necesidad de una constante revisión y perfeccionamiento de las políticas nacionales en materia de drogas.

- **Adecuación a la realidad local.**

El principio de adecuación a la realidad local exige que, de un modo permanente, se tengan en cuenta las particularidades con las que se manifiesta el fenómeno en cada país y el debido respeto a la soberanía, a los principios constitucionales y al resto del ordenamiento jurídico interno.

Tal como se afirma en la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio los compromisos que se abren a partir de la responsabilidad compartida deben desarrollarse teniendo presente el contexto socioeconómico y cultural en el cual tienen lugar y la estricta observancia del orden jurídico interno de los países del Hemisferio.

## **Marco Legal e Institucional en Materia de Estupefacientes.**

1 - El marco legal en el que se encuadra el Plan Nacional contra las Drogas es el siguiente:

- Constitución Nacional. Ley Suprema de Nuestro País.

Desde los comienzos como Nación, los primeros legisladores dejaron plasmada su preocupación por el bienestar social, estableciendo en el preámbulo el precepto de “promover el bienestar general”, en el cual se asienta el compromiso del Estado para con la sociedad en la búsqueda del bien común, con un amplio alcance y destacando la importancia a los temas vinculados con la salud.

Nuestro país y con estricto cumplimiento del procedimiento establecido, ha reformado la Constitución Nacional en ciertas oportunidades, la última en el año 1994, donde, la estructura piramidal de nuestro ordenamiento jurídico ha sufrido una variación debido a la inclusión de Tratados Internacionales de Derechos Humanos con rango constitucional (Art. 75 inc. 22 C.N.). Ubicándose estos en el vértice superior junto con la misma, por debajo y continuando hasta la base se encuentran las leyes de carácter nacional, los Tratados con las potencias extranjeras sin jerarquía constitucional (Art. 31 C.N.), las constituciones y leyes provinciales, decretos y reglamentos.

Toda esta normativa conforma nuestra legislación y en razón del principio de supremacía constitucional, ninguna ley puede contener una norma que colisione con una superior.

Como ya se ha mencionado anteriormente en igual sentido se han contemplado los pactos de derechos humanos, donde los derechos y garantías reconocidos en ellos, son complementarios a los reconocidos en la Carta Magna: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Asimismo el artículo 120 de la Constitución Nacional, incorpora al Ministerio Público como “...un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás Autoridades de la República. Está integrado por un

Procurador General de la Nación y un Defensor General de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.”

## **Legislación**

Las Leyes son de carácter escrito y obligatorias luego de su publicación y esto mismo le da la fuerza de vinculantes, son jerárquicamente equiparables, salvo caso concreto de leyes específicas por sobre generales o por el momento de su sanción, siempre que la temática a tratar sea la misma. Esto hace a la interpretación legal al momento de su aplicación.

## **Ámbito Civil**

Existen normas de carácter civil (Art. incluidos en el Código Civil) relacionadas con las internaciones, protecciones de persona, inhabilitaciones y declaraciones de demencia o insanía donde los estupefacientes pueden ser una de las causas para el encuadramiento dentro de uno de estos artículos: 482 C.C., 152 bis C.C., 141 C.C. respectivamente, buscan la protección de la persona sin que llegue a encontrarse inmersa dentro de la conducta delictiva o, en el caso de los menores, que por su edad no están involucrados en la ley penal y requieren tratamiento y compromiso por parte del Estado. Se encuentra legislado con un procedimiento específico denotando la importancia que tiene rescatar la situación en esta instancia, tanto para el involucrado como para el tratamiento mismo.

Asimismo se encuentra legislado en la Ley N° 22.914, el régimen legal de la internación en establecimientos asistenciales, por medio del cual se contempla la situación de los menores e incapaces y se da intervención al Ministerio Público de la Defensa, quien tiene la facultad de evitar la judicialización del proceso derivada de dicha Ley.

## **Ámbito Penal**

En nuestro país se encuentra vigente la Ley N° 23.737 y modificación, sancionada el 21 de septiembre de 1989 y promulgada el 10 de octubre de ese mismo año, que establece el régimen legal sobre estupefacientes. Esta Ley tiene una relevancia considerable, puesto que encuadra la conducta como delito y en su consecuencia aplica una pena, desde que sabemos la importancia que tiene una conducta considerada delito, debido a la importancia del bien jurídico que busca tutelar.

La mayoría de edad en este ámbito se establece a los 18 años cumplidos. Por debajo de esta edad y la franja que abarca entre los 16 y 18 años, el menor

que comete un delito puede ser declarado por el juez interviniente responsable del mismo; esta declaración puede derivar en la disposición del menor con un procedimiento específico en caso de considerarlo conveniente. Los menores de 16 años son considerados de carácter inimputables para nuestra legislación penal. (Ley N° 10.903 y N° 22.278 y sus modificaciones)

Además, Argentina ha ratificado una serie de tratados internacionales vinculados a esta especial materia, a saber, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971); y la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988). Por otra parte, en el ámbito hemisférico, Argentina ha adoptado mediante el Decreto N° 1339/96, la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio aprobada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires en el mes de octubre de 1996.

De acuerdo al artículo 77 del Código Penal el término estupefacientes comprende a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

La Ley de estupefacientes, N° 23.737 modificatoria del Código Penal, donde se establece la mayoría de edad a los 18 años cumplidos. Por debajo de esta edad y la franja que abarca entre los 16 y 18 años, el menor que comete un delito puede ser declarado por el juez interviniente responsable del mismo; esta declaración puede derivar en la disposición del menor con un procedimiento específico en caso de considerarlo conveniente. Los menores de 16 años son considerados de carácter inimputables para nuestra legislación penal. Esta Ley tiene una relevancia considerable, puesto que es la encargada de tipificar tanto la comercialización como la tenencia de estupefacientes, de encuadrarla como delito y en su consecuencia otorgar una pena, desde que sabemos la importancia que tiene una conducta considerada delito una vez tipificada en el código penal es por cierto más que lógico que esta Ley tenga un tratamiento especial, debido a la importancia del bien jurídico que busca tutelar.

La Ley N° 23.737 tipifica, entre otras conductas, la tenencia simple, la tenencia para consumo personal y la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Los delitos de tráfico de estupefacientes en sus distintas modalidades están tipificados en los artículos 5 a 8 de la mencionada ley, y sus modificatorias.

El artículo 5° de la Ley N° 23.737 castiga con pena de reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa al que sin autorización o con destino ilegítimo:

a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación;

b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;

c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o los almacene o transporte;

d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;

e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará reclusión o prisión de tres a doce años y multa. Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará, además, inhabilitación especial de cinco a quince años. En el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un mes a dos años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.

Por otra parte, el artículo 6° reprime con reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa al que introdujera al país estupefacientes fabricados o en cualquier etapa de su fabricación o materias primas destinadas a su fabricación o producción, habiendo efectuado una presentación correcta ante la Aduana y posteriormente alterara ilegítimamente su destino o uso. En estos supuestos la pena será de tres a doce años de reclusión o prisión, cuando surgiere inequívocamente, por su cantidad, que los mismos no serán destinados a comercialización dentro o fuera del territorio nacional. Si los hechos fueren realizados por quien desarrolle una actividad cuyo ejercicio depende de autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará además inhabilitación especial de tres a doce años.

De acuerdo con el artículo 7° de la citada ley, se aplicará pena de reclusión o prisión de ocho a veinte años y multa al que organice o financie cualquiera de las actividades ilícitas a que se refieren los artículos 5 y 6° de la misma ley.

Por su parte, el artículo 14 de la referida ley tipifica la tenencia simple de estupefacientes y la tenencia para consumo personal. De acuerdo a este artículo, se reprime con prisión de uno a seis años y multa al que tuviere en su poder estupefacientes. El segundo párrafo del mismo artículo establece que la pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal.

Los artículos 16, 17, 18 y 21 de la Ley N° 23.737 establecen las denominadas medidas de seguridad, educativas y curativas.

Cuando el condenado por cualquier delito dependiera física o psíquicamente de estupefacientes, el juez le impondrá además de la pena una medida de seguridad curativa consistente en un tratamiento de desintoxicación y rehabilitación por el tiempo necesario a esos fines.

De igual modo, en los casos de tenencia de estupefacientes para uso personal, una vez declarada la culpabilidad del autor y si éste dependiera física o psíquicamente de estupefacientes, el juez tiene la facultad de dejar en suspenso la aplicación de la pena y someterlo a una medida de seguridad curativa por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación.

Asimismo, en el caso que existiese semiplena prueba de que la tenencia es para uso personal, existieran indicios suficientes a criterio del juez de la responsabilidad del procesado, y éste dependiera física o psíquicamente de estupefacientes, con su consentimiento, se le aplicará un tratamiento curativo por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación, suspendiéndose el trámite de la causa.

En el caso de tenencia para consumo personal, cuando el procesado no dependiera física o psíquicamente de estupefacientes por tratarse de un principiante o experimentador, el juez de la causa podrá, por única vez, sustituir la pena por una medida de seguridad educativa. Dicha medida debe comprender el cumplimiento obligatorio de un programa especializado relativo al comportamiento responsable frente al uso y tenencia indebida de estupefacientes y debe contar con una duración mínima de tres meses.

Por otra parte, el desvío de precursores químicos se encuentra legislado en el artículo 24 de la Ley N° 23.737 que tipifica penalmente la conducta de quien sin autorización o violando el control de la autoridad sanitaria, ingrese en la zona de frontera delimitada por ley, precursores o productos químicos aptos para la elaboración o fabricación de estupefacientes. Las penas previstas para tal infracción son: multa, inhabilitación especial y comiso de las mercaderías en infracción.

El artículo 44 de la Ley de Estupeficientes establece que las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupeficientes, deberán inscribirse en un registro especial que funcionará en la Jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo Nacional y que deberá mantenerse actualizado mediante inspecciones periódicas a las entidades registradas. El incumplimiento de esta obligación se encuentra sancionado con pena de inhabilitación especial y multa.

Existen asimismo sanciones de naturaleza administrativa establecidas en el Decreto N° 1095/96 y su modificatorio N° 1161/00, consistentes en la suspensión o cancelación de la autorización para operar con precursores químicos para todos aquellos que infrinjan dicha normativa.

Las sustancias químicas sometidas a control se encuentran enunciadas normativamente en el Anexo I del Decreto 1095/96, modificado por el 1161/00 que contiene tres listas o categorías de sustancias sometidas a control, siendo la lista I, aquella que está sometida a la fiscalización más severa y así sucesivamente en orden decreciente

El registro de personas físicas o jurídicas habilitadas para operar con sustancias químicas controladas para la elaboración de estupeficientes se denomina "Registro Nacional de Precursores Químicos" y funciona en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

Con relación a los bienes decomisados o el producido de su venta, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 23.737, se destinan a la lucha contra el tráfico ilegal de estupeficientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. El mismo destino se otorga a las multas que se recaudan por aplicación de esa ley.

Los jueces o las autoridades competentes deben entregar las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta, a la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley N° 23.737 -, la que está conformada por miembros permanentes de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley N° 23.737- es la encargada de administrar los beneficios económicos a los que se refiere el artículo 30 de la ley de estupeficientes, los bienes decomisados mediante sentencia condenatoria y los respectivos producidos de sus ventas, así

como las multas que se recaudaren por aplicación de la ley mencionada (Decreto N° 1095/96 modificado por su similar N° 1161/00).

Sin perjuicio de las normas citadas en el presente artículo, se incluyen en el ANEXO 1 (Artículo 3°) todas las leyes, Decretos, Resoluciones, y Decisiones que tienen relación directa con el objeto de la presente Ley, o que se refieren a temas sobre los cuáles la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación ejercen su control o tutela, o en las que tiene poder de policía.

-----

## **2 – Marco Institucional.**

El Marco Institucional en el que se desarrollará y ejecutará el Plan Nacional contra las Drogas será el siguiente:

Con relación al marco institucional a partir del que se desarrolla el Plan Nacional, cabe indicar que el artículo 2 del Decreto N° 623/96 encomienda a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Nación de la Presidencia de la Nación la elaboración y aprobación del “Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas”.

El artículo 3° del citado decreto, determina que los Ministerios y Secretarías, deberán prestar su colaboración en la formulación de dicho Plan e incluir en sus objetivos, metas a alcanzar, acciones, medios a emplear y medición de resultados, los que en cada caso corresponda en orden a sus respectivas competencias, misiones y funciones.

Por otra parte, el artículo 5° de este mismo decreto instruyó a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a proponer y elaborar con los gobiernos de provincias, un acuerdo interestadual marco para coordinar la elaboración y ejecución del Plan.

Asimismo, el artículo 15 del Decreto N° 623/96 facultó a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación para proponer a los -entonces- Ministerios de Cultura y Educación y de Salud y Acción Social los programas de formación de profesionales de la educación en diversos aspectos relacionados con el uso indebido de drogas, previstos en el artículo 42 de la Ley N° 23.737. Además, los distintos organismos de la Administración Pública que tengan a su cargo el dictado de carreras, cursos y programas de formación, capacitación o perfeccionamiento, sean estos de grado o de post-grado, deberán incluir a

propuesta de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación materias de estudios que posibiliten la capacitación en los aspectos referidos a la prevención y asistencia de la drogadependencia y a la legislación y control del tráfico ilícito de drogas.

Por su parte, el Decreto N° 1119/96 modificado por su similar N° 342/97 se creó un Comité de Trabajo Conjunto compuesto por representantes de los -entonces- Ministerios de Salud y Acción Social, de Justicia, de Cultura y Educación, de la Administración Nacional del Seguro de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, que tiene como objetivos unificar el accionar de los citados organismos a los efectos de posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido en los artículos N° 1 inciso b) (prestación obligatoria a cargo de las obras sociales de la cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que dependan física o psíquicamente del uso de estupefacientes) y 2° de la Ley N° 24.455 (prestación obligatoria a cargo de las obras sociales de la cobertura para los tratamientos correspondientes a las medidas de seguridad curativa y educativa establecidas en la Ley N° 23737) y en los artículos 13 (planes y programas que posibiliten aplicar las medidas de seguridad curativas y educativas y los tratamientos establecidos en la Ley N° 23.737) y 14 del Decreto N° 623/96 (partidas presupuestarias para centros públicos provinciales de recuperación de adictos y para el desarrollo de las medidas de seguridad curativas y educativas).

Asimismo, tiene competencia para realizar la evaluación y seguimiento permanente de la aplicación de la Ley N° 23.737, sus modificatorias y complementarias, pudiendo realizar a tal fin los trabajos de investigación, estadísticas y análisis del derecho comparado que sean pertinentes para posibilitar la medición de resultados y la elaboración de propuestas modificatorias a las normas vigentes en la materia de su competencia.

Finalmente, la Resolución N° 336/97 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social creó una Comisión presidida por el Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y compuesta por representantes de dicho organismo, de la ex Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, de la dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, cuyo objetivo es analizar, evaluar y promover normas relacionadas con la producción, comercialización, depósito y dispensación de drogas psicotrópicas, estupefacientes y de adicción.

De acuerdo al Decreto N° 1341/02, modificado por el Decreto N° 1440/02 y por el decreto 2300/02, la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico tiene como objetivos:

1. Determinar los planes y programas de acción conjunta contra la producción, el tráfico y la comercialización ilícitos de drogas, el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas.
2. Coordinar y programar las distintas estrategias a seguir con el Poder Judicial, Legislativo, Fuerzas de Seguridad y demás organismos comprometidos en la lucha contra el narcotráfico, y el desvío de precursores químicos.
3. Coordinar la implementación del "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y del Control del Tráfico Ilícito de Drogas" en lo referente a su materia, y ejercer la presidencia de la Comisión de Estrategia Conjunta.
4. Asistir al Secretario del Área en la elaboración de proyectos de legislación en materia de control del narcotráfico.
5. Efectuar investigaciones relacionadas con los temas de su competencia.

Cabe mencionar que el Decreto N° 1341/02 incluía en la órbita de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico dos grandes áreas, a saber, la Dirección de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, y la Dirección Nacional de Prevención y Control de Lavado de Dinero. Esta última fue eliminada mediante el Decreto N° 1440/02.

La Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos tiene como responsabilidad primaria planificar y ejecutar la acción conjunta contra el tráfico y comercialización de drogas ilícitas, entender en las relaciones con el Poder Legislativo y el Poder Judicial y efectuar el análisis y elaboración de proyectos de legislación específica. Asimismo tiene la responsabilidad de formular los informes de avance de los controles establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 2064/91, en el Decreto N° 1095/96, en el artículo 1° del Decreto N° 1149/97 y en los artículos 12 y 13 de la "Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", aprobada por la Ley N° 24.072.

Esta responsabilidad primaria se desglosa en las siguientes acciones:

1. Elaborar el plan nacional contra el tráfico ilícito de drogas y los programas consecuentes.
2. Determinar los planes y programas de acción conjunta contra la producción, el tráfico y comercialización ilícitos de drogas.

3. Realizar el almacenamiento de datos sobre la comisión de los delitos relacionados con la producción y el tráfico ilícito de drogas al igual que precursores químicos a nivel nacional y de las personas físicas y/o jurídicas involucradas y elaborar los informes que en tales aspectos determinen los compromisos internacionales.
4. Efectuar investigaciones relacionadas con las modalidades delictivas evitando su extensión a través de procedimientos idóneos para combatirlas.
5. Fortalecer la cooperación entre organismos de seguridad nacionales, extranjeros, en cooperación con otros Estados en materia de controles fronterizos.
6. Intervenir en la confección del Plan Nacional de Capacitación de los recursos humanos para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, dentro del marco del "Plan Federal de Prevención y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas", realizando su planificación, programación y ejecución.
7. Coordinar con las fuerzas de seguridad y policiales, nacionales, provinciales y la Justicia Federal las acciones destinadas a la lucha contra el narcotráfico.
8. Realizar el seguimiento de la ejecución de políticas de lucha contra el narcotráfico.
9. Atender los compromisos internacionales relacionados con la planificación y control del tráfico ilícito de drogas.

La Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos, dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, tiene como responsabilidad el cumplimiento de las siguientes acciones:

1. Mantener un registro, completo, fidedigno y actualizado de las transacciones de importación y exportación, autorizadas por la Secretaría, relativas a precursores químicos y de productos químicos esenciales en los términos de los Decretos N° 1095/96 modificado por su similar N° 1161/00.
2. Realizar la inscripción de fabricantes, productores, preparadores, importadores y exportadores transportistas y/o quienes realicen cualquier otro tipo de transacción de precursores químicos y de productos químicos esenciales.

3. Fiscalizar y rubricar el registro de inventarios de transacciones de fabricantes, productores, preparadores, importadores y exportadores de precursores químicos y productos químicos esenciales.
4. Asesorar al Director Nacional con relación a las autorizaciones previas para importar y exportar precursores químicos y productos químicos esenciales.
5. Recepcionar la información referida a transacciones de precursores químicos y de productos químicos esenciales que realicen quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, re-ensaven, distribuyan, comercialicen y/o realicen otro tipo de transacción en los términos del artículo 9° del Decreto N° 1095/96 y su modificatorio N° 1161/50.

De acuerdo al Decreto N° 1341/2002 y sus modificatorios, la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia tiene los siguientes objetivos:

- 1.— Coordinar, orientar, supervisar e implementar planes y programas de carácter nacional, determinando prioridades y lineamientos de trabajo, previstos en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas, alcohol y psicofármacos en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- 2.— Coordinar y compatibilizar las áreas correspondientes de la Dirección Nacional de Asistencia y Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación, los programas de prevención, programas de capacitación y programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, públicos y privados, para la recuperación de las personas afectadas por el uso indebido de drogas y alcohol.
- 3.— Asistir al Secretario del área y autoridades nacionales, provinciales y municipales, respecto de las acciones que corresponde emprender en lo que concierne a la implementación de medidas preventivas y curativas del uso indebido de drogas.
- 4.— Entender en las estadísticas epidemiológicas relacionados con la prevalencia, incidencia y consumo de sustancias psicoactivas.
- 5.— Promover la creación de una RED NACIONAL con clara y fuerte presencia de las ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES con el fin de expandir y potenciar las políticas de prevención y asistencia de la SECRETARIA.

De esta Subsecretaría dependen la Dirección Nacional de Asistencia y la Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación.

La Dirección Nacional de Asistencia, tiene como responsabilidad primaria diseñar, ejecutar, supervisar y coordinar programas y planes de carácter nacional, diseñados por las políticas nacionales en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Esta responsabilidad primaria se desglosa en las siguientes acciones:

1. Diseñar y ejecutar planes y programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas y alcohol.
2. Coordinar con las otras áreas de la SECRETARIA en la administración y ejecución de los planes de asistencia individual e institucionales.
3. Desarrollar información estadística y mantenerla actualizada sobre resultados de la ejecución de los programas y planes federales asistenciales.
4. Brindar información al ciudadano en forma eficaz sobre los problemas derivados del uso indebido de drogas, mediante los sistemas que determine más competentes.
5. Asesorar a las autoridades competentes del ámbito nacional, provincial y municipal respecto de las acciones que corresponde emprender para efectuar un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a medidas asistenciales y curativas del uso indebido de drogas.
6. Ampliar y mantener actualizado el Registro Nacional de Instituciones ligadas a la problemática del uso indebido de drogas y alcohol.
7. Establecer vínculos institucionales con el sector público de la Seguridad Social, Organizaciones No Gubernamentales y Sector Privado.
8. Asesorar en el análisis de las solicitudes de ayuda o subsidios recíprocos que se formulen y colaborar en las evaluaciones y recomendaciones correspondientes.
9. Mantener una fluida relación, dentro del Plan Federal, con los estados provinciales brindando información para la toma de decisiones.
10. Auditar y monitorear los planes de prevención, capacitación y asistencia para el fortalecimiento de las políticas de la SECRETARIA.

11. Asesorar técnicamente en la implementación de medidas preventivas a las autoridades competentes del ámbito nacional, provincial y municipal.

12. Coordinar la difusión de la normativa legal vigente, referida a medidas asistenciales y curativas del uso indebido de drogas para lograr su efectivo cumplimiento.

Por su parte, la Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación tiene como responsabilidad primaria diseñar, ejecutar y supervisar programas y planes de carácter nacional, previstos en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" referentes a la prevención y la capacitación, en el campo del uso indebido de drogas en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Esta responsabilidad primaria se desglosa en las siguientes acciones:

1. Diseñar y ejecutar el desarrollo de planes y programas de carácter nacional, previstos en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas", referentes a la prevención, acción social en el campo del uso indebido de drogas y alcohol, implementando en particular lo establecido por el "Documento Estrategia Antidrogas en el Hemisferio" de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA).

2. Coordinar y ejecutar las actividades y programas de prevención, investigación, docencia y formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial y municipal, identificando los modelos y metodologías de avanzada para los procesos de intervención social en esta materia, a través del "Comité de Trabajo Conjunto" establecido por los Decretos N° 1119/96 y 342/97.

3. Diseñar e implementar planes de capacitación de recursos humanos en el plano federal, provincial y municipal, a fin de transferir tecnología.

4. Desarrollar y promover la investigación en el campo de la asistencia y la lucha contra la drogadicción.

5. Participar en seminarios, congresos y otros encuentros de carácter internacional vinculados con su cometido, promover la realización de tales actividades en nuestro país y elaborar material documental de fomento exterior a las acciones que en tal sentido realice el gobierno nacional.

6. Ampliar y mantener actualizado el Centro de Documentación.

7. Monitorear los planes de prevención, sugiriendo modificaciones a las políticas de la Secretaría.

## **Objetivos, Estrategias y Acciones**

Los objetivos, las estrategias y las acciones en las que se fundamentará el Plan Nacional contra las Drogas serán las que se señalan en el presente artículo y en las que se basarán los programas que se elaboren a los fines descriptos.

### **1- Marco Conceptual con Respecto a la Reducción de la Demanda.**

La comprensión del fenómeno del uso indebido de drogas, ha llevado insistir en la importancia de dar prioridad a la prevención como estrategia fundamental.

Es en este contexto que La Estrategia Antidroga en el Hemisferio<sup>2</sup> contempla el problema de las drogas desde una perspectiva global y multidisciplinaria. Todos los países del Hemisferio reconocen que comparten la responsabilidad de asegurar que se aborden todos los aspectos de manera integral y equilibrada, teniendo en cuenta sus capacidades y recursos nacionales disponibles.

La Estrategia Antidrogas manifiesta que los países del Hemisferio reconocen que el uso indebido de drogas constituye una grave amenaza a la vida y la salud, no solo de quien las consume, sino también para la comunidad en general.

La forma en que ha evolucionado este problema demuestra que la reducción de la demanda debe ser un componente clave de las políticas para hacer frente al problema, destacando la importancia de la Prevención en dicha estrategia.

La evolución de este concepto ha supuesto una sucesión de modelos, los cuales han permitido llegar a un nivel de reflexión y de evolución que comprometió un proceso que no ha sido sencillo.

Se ha pasado de concepciones que hacen énfasis en distintos aspectos: la sustancia, el sujeto, el ambiente, etc., hasta llegar a una concepción que sitúa el fenómeno como una cuestión compleja y multicausal que exige la planificación y la interacción de los diversos modelos y disciplinas sociales.

---

<sup>2</sup> Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas CICAD. Apartado 11 – Reducción de la Demanda

Este proceso ha implicado una mayor valoración de la Prevención Integral ante las señales de fracaso o escaso éxito de otros modelos.

Esta concepción ha permitido una mayor comprensión del problema, en relación con las estructuras sociales, las dinámicas familiares y, por supuesto, el conocimiento de las múltiples causas que se vinculan hoy al fenómeno.

El reconocimiento pleno de la multicausalidad y complejidad, abrió el espacio para que se comenzara a trabajar con diferentes técnicas de entrenamiento en habilidades de resistencia y entrenamiento en habilidades sociales.

Estos datos y reflexiones apuntan a la necesidad de realizar una nueva mirada acerca de esta temática y sus consecuencias.

Es a partir de ello, que se entiende a la prevención como el conjunto de estrategias que una comunidad particular ensaya para anticiparse a la aparición de fenómenos no deseados, a fin de evitarlos o reducir su presencia.

La prevención plantea, como objetivo general, promover estilos de vida que hagan a los individuos y grupos que conforman la comunidad, menos proclives a involucrarse en relaciones problemáticas con las drogas.

La intervención debe estar dirigida hacia la integración y reparación a nivel societario, que tenga en cuenta las características reales y simbólicas del problema, promoviendo la participación de la sociedad a través de sus instituciones.

Por lo tanto la línea de acción estará dirigida a la constitución de redes comunitarias que funcionen como sostén y contención para favorecer la reducción de la demanda buscando estrategias de participación en la elaboración de proyectos que apunten a tal fin.

## **2- Políticas y Estrategias del Ámbito de Reducción de la Demanda.**

### **a) Políticas en materia de prevención**

#### **Objetivo General**

Evitar y disminuir el uso indebido de drogas, legales e ilegales, a través del desarrollo de programas de prevención integral, dentro del ámbito de la reducción de la demanda y considerando los diagnósticos emanados de las investigaciones del Observatorio Argentino de Drogas (OAD), en todo el territorio nacional, sobre la población en general, sectores de mayor

vulnerabilidad, la comunidad educativa y ámbitos laborales público y privado.

## **Estrategias y Acciones**

### 1. Población en general.

1.1. Promover, planificar, fortalecer y coordinar los programas de prevención que se ejecutan a través de organismos gubernamentales, y no gubernamentales a través del consenso con áreas nacionales, provinciales, y municipales

1.1.1. Articular a nivel institucional con los diferentes organismos del sector público y privado acciones conjuntas.

1.1.2. Desarrollar acciones preventivas en las áreas sociales, confesionales, recreativas, culturales, y deportivas.

1.1.3. Promover durante el ejercicio, la creación de pruebas piloto de Unidades Preventivas Barriales, monitoreando su funcionamiento y analizando su impacto.

1.2. Propiciar la participación comunitaria que permita identificar situaciones vulnerables y diseñar actividades concretas y específicas de prevención y promoción de la salud a través de la creación, el desarrollo y fortalecimiento de redes locales, impulsando y favoreciendo prácticas solidarias frente a la problemática de uso indebido de drogas.

1.2.1. Impulsar la formación de Líderes Comunitarios para que actúen como promotores sociales de la prevención integral en la comunidad.

1.2.2. Promover la creación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias que tengan como objetivo la generación de proyectos de prevención, que respondan a los intereses y las demandas de la comunidad.

1.2.3 Desarrollar programas y estrategias de prevención para la capacitación de agentes comunitarios a nivel nacional, provincial y municipal.

1.2.4. Desarrollar actividades de capacitación a nivel nacional, con modalidad presencial y/o a distancia.

1.2.5. Desarrollar programas de sensibilización y concientización en los medios de comunicación a través de foros, seminarios y encuentros nacionales.

1.2.6 .Generar la información necesaria para la confección de material gráfico destinado a la difusión.

## 2.- Sectores de mayor vulnerabilidad

2.1. Programar acciones y estrategias preventivas para niños, niñas y adolescentes, articulados con los organismos gubernamentales y considerando a las organizaciones de la sociedad civil que tengan como misión asegurar su pleno desarrollo humano y social.

2.1.1- Propiciar programas y acciones de prevención priorizando niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social y /o de conflictos con la ley.

2.2- Programar acciones continuas en prevención del uso indebido de drogas en los Municipios de Frontera.

2.2.1. Planificar programas con los Municipios privilegiando las identidades multiétnicas de los actores sociales con estrategias específicas para la resolución de conflictos.

2.2.2. Desarrollar e implementar Programas de Prevención Integral en conjunto con organismos gubernamentales y no gubernamentales promoviendo acciones en las comunidades pertenecientes a las localidades que integran la Triple Frontera: Puerto Iguazú (Argentina), Foz de Iguazú (Brasil) y Ciudad del Este (Paraguay).

2.3. Desarrollar programas de prevención del uso indebido de drogas para las comunidades aborígenes argentinas.

2.3.1. Coordinar las acciones para la prevención del uso indebido de drogas en las comunidades aborígenes.

2.3.2- Brindar asistencia técnica a Proyectos Preventivos que surjan de las propias comunidades.

2.4. Diseñar estrategias de prevención del uso indebido de drogas dirigidas al ámbito penitenciario.

2.4.1. Desarrollar Programas Preventivos para el Servicio Penitenciario Federal y la Academia Superior Penitenciaria y los Servicios Penitenciarios Provinciales.

2.4.2. Diseñar e implementar Programas de Prevención Integral para personas privadas de la libertad.

2.4.3. Propiciar la creación y desarrollo de redes de contención preventivas dentro del sistema carcelario.

### 3.- Comunidad educativa

3.1. Diseñar e implementar programas de prevención del uso indebido de drogas para la comunidad educativa que favorezcan el desarrollo de actitudes, valores, y habilidades comprometidas con estilos de vida saludables y críticos frente al consumo.

3.1.1. Diseñar e Implementar el programa de “Prevención Integral sobre el uso indebido de drogas en el Ámbito Educativo”.

3.1.2. Incorporar acciones en todos los niveles para fortalecer programas de prevención en el ámbito educativo formal y no formal, en un proceso gradual, continuo y sistemático.

3.1.3. Capacitar en materia de prevención, a líderes educativos de organismos gubernamentales y no gubernamentales y convocar a Jornadas Nacionales con el objetivo de intercambiar experiencias de trabajo.

3.1.4. Propiciar acciones conjuntas con los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las Comisiones Nacionales de Drogas, para la difusión e implementación de los Centros de Medida de Seguridad Educativa a nivel Nacional de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 23.737.

3.1.5. Implementar un programa de capacitación en prevención del uso indebido de drogas para la comunidad educativa.

### 4.- Ámbitos laborales público y privado

4.1- Diseñar programas de prevención del uso indebido de drogas para ser implementados en ámbitos laborales, que favorezcan el desarrollo de actitudes comprometidas con estilos de vida saludables y críticos frente al consumo.

4.1.1- Informar en materia de prevención del uso indebido de drogas a trabajadores, empresarios, directivos, ejecutivos y dirigentes de organizaciones sindicales de instituciones públicas y privadas.

4.1.2- Desarrollar un programa de capacitación en prevención del uso indebido de drogas para trabajadores que asuman el rol de multiplicadores.

#### **Objetivo específico**

Neutralizar el efecto de las campañas publicitarias en medios de comunicación y vía pública que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicofármacos.

## **Estrategias y Acciones**

1. Establecer mecanismos y directrices para regular la transmisión y los contenidos de las campañas publicitarias

1.1. Promover la regulación y control de los contenidos de las campañas publicitarias e incorporarlos a la normativa vigente.

1.2. Promover la creación de una Comisión integrada por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas relacionadas con la elaboración y comercialización de alcohol, tabaco y psicofármacos con el objeto de lograr consenso respecto a la modificación de las pautas publicitarias vigentes en la materia así como el contenido de programas que promocionan el consumo.

2. Implementar un sistema de información continua dirigido a la población en general sobre factores de riesgo y de protección tendiente a promocionar una vida sana.

2.1. Diseñar campañas de información dirigidas a la comunidad en general, comunidad estudiantil, profesionales y trabajadores, difundidas a través de los medios de comunicación masivos públicos y privados.

2.2. Implementar un servicio de información telefónico anónimo y gratuito.

3. Disminuir la exposición de la población menor de edad a la acción de las campañas publicitarias que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicofármacos.

3.1. Promover la regulación de las pautas horarias de la difusión de las campañas publicitarias que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicofármacos en la televisión.

3.2. Promover la regulación de los contenidos de las campañas publicitarias que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicofármacos en los medios gráficos y la vía pública.

## **b) Políticas en materia de Asistencia**

### **Objetivo General**

Recuperar o reducir, la discapacidad temporal o permanente producida en las personas, por el uso indebido de drogas.

## **Estrategias y Acciones**

1. Conformar una Red Nacional de Asistencia a las Adicciones integrada por instituciones públicas incorporando efectores de Organizaciones no gubernamentales y privados con niveles regionales de complejidad gradual; capaz de brindar una respuesta universal, amplia y solidaria a través de diversas modalidades terapéuticas, y que asista los distintos grados de drogadependencia existentes en el país.

1.1. Generar encuentros regionales a través del CO.FE.DRO para unificar criterios en la conformación de redes regionales que, incorporadas a la Red Nacional, brinden una cobertura integral a la población demandante.

1.2. Implementar gradualmente el desarrollo de niveles de atención de las distintas complejidades en regiones predeterminadas.

1.3. Orientar los procesos terapéuticos de manera que tiendan a resolver la problemática en etapas claramente diferenciadas; desintoxicación, deshabitación y reinserción social, pudiendo existir establecimientos que brinden asistencia en todas las etapas o solo en alguna de ellas.

1.4. Ampliar la red de prestadores formales a través de grupos de autoayuda surgidos de la comunidad y de probada trayectoria en el campo de la drogadependencia.

1.5. Analizar y considerar como recurso alternativo, sistemas no convencionales preventivos o asistenciales cuando no puedan implementarse estrategias de abstinencia a las drogas como meta final.

1.6. Promover la consulta durante las 24 horas los 365 días del año a través de líneas telefónicas anónimas y gratuitas atendidas por grupos de profesionales y técnicos que den respuestas a problemas relacionados con la asistencia, derivación a centros de atención y consultas informativas.

2. Supervisar y auditar las instituciones asistenciales públicas y privadas en cuanto a perfil institucional, modelo terapéutico, capacidad de atención, criterio de diagnóstico y criterio de alta, en virtud de la normativa vigente.

2.1 Implementar un programa de auditorías en todo el país, que evalúen programas terapéuticos, índices de resocialización (resultados), calidad asistencial recibida, hotelería y demás servicios complementarios.

2.2 Conformar un registro de instituciones públicas y privadas, que tengan como objeto la prevención o la asistencia, a efectos de acreditar categorías y funcionamiento de cada una de ellas.

3. Desarrollar e implementar un sistema de capacitación continua, a distancia o presencial, que permita mantener actualizados a todos los profesionales y operadores que participan del sistema de asistencia nacional.

3.1. Desarrollar convenios con Universidades públicas y privadas para mantener un nivel óptimo de capacitación continua.

3.2. Financiar el acceso a seminarios, congresos u otros encuentros de carácter nacional o internacional vinculados con la temática, a los profesionales que aporten innovaciones en la resolución de la problemática planteada, teniendo en cuenta la política implementada por el gobierno nacional.

4. Desarrollar e implementar un sistema de asesoría constante juntamente con los diferentes fueros judiciales de todo el país, destinado a la asistencia de emergentes sujetos a causas judiciales, facilitando los medios de acceso a los efectores oficiales, a programas nacionales.

4.1. Informar a los fueros judiciales que corresponda sobre el uso y derivación del Sistema de Asistencia Nacional.

4.2. Promover la incorporación de servicios de atención al drogadependiente en hospitales generales.

4.3. Promover la capacitación básica para el tratamiento de las sobredosis y los síndromes de abstinencia a médicos residentes o internos, afectados a las salas de emergencias y de guardia.

5. Desarrollar e implementar programas asistenciales y preventivos destinados a: trabajadores, estudiantes, personas privadas de la libertad y niños en situación de calle.

6. Realizar el control y seguimiento a los egresados de los programas terapéuticos, ambulatorios o de internación, durante un período prudencial de no menos de un año, evitando recidivas de la conducta adictiva y delitos cometidos para el mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas.

6.1 Incorporar dentro de la asistencia integral al paciente y su familia las complicaciones provenientes del uso indebido de drogas tales como patologías infectocontagiosas, trastornos odontológicos y acompañar a una reinserción sociolaboral, gradual y participativa evaluando niveles de reincidencias y afianzando programas de reinserción laboral.

6.2. Proveer ayuda financiera estatal a los egresados de dichos programas con la finalidad de facilitar su inserción en el circuito laboral formal.

### **3- Marco Conceptual con respecto a la Reducción de la Oferta.**

El tráfico ilícito de drogas es una problemática compleja y pluricausal que debe ser abordada de un modo multidisciplinario. En términos del diseño de políticas públicas de prevención y control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos<sup>3</sup>, resulta fundamental la elaboración de diagnósticos actualizados, la superación de preconcepciones que oscurecen la comprensión de la problemática, y un abordaje despojado de barnices ideológicos, culturales y de pertenencia a determinados grupos.

Tal como ha sido acordado en la Estrategia Hemisférica Antidrogas, la reducción de la oferta debe orientarse tanto a las drogas ilícitas de origen natural y sintético, como a las psicotrópicas, desde que éstas pueden devenir en ilícitas cuando son objeto de desvío.

La estrategia de reducción de la oferta de drogas debe centrarse entonces en un esfuerzo constante por reducir su disponibilidad y/o su desvío a canales ilícitos. A tal fin, la prioridad preventiva y de control debe orientarse especialmente a aquellas manifestaciones del problema y a aquellas zonas de riesgo que representen vulnerabilidades y a la par la reducción de disponibilidad de drogas ilícitas.

Por otra parte y entendiendo la importancia que revisten las sustancias químicas necesarias para la fabricación de drogas ilícitas en la cadena del tráfico y como moneda de cambio de sustancias terminadas, la estrategia también debe orientarse a la reducción de las posibilidades de desvío.

En consecuencia, y siguiendo la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, el desmantelamiento de las organizaciones delictivas y sus redes de apoyo debe ser la resultante obligada de la estrategia de reducción de la oferta.

De acuerdo al diagnóstico sobre la situación del tráfico ilícito de drogas presentado precedentemente, surge con claridad que si bien el país no es productor de drogas ilícitas, se ve afectado por el tránsito de sustancias ilícitas desde países productores vecinos y, en razón de la potencialidad de su industria

---

<sup>3</sup> Se entiende por delitos conexos a aquellas manifestaciones delictivas que son pasibles de presentar vinculaciones con el tráfico ilícito de drogas, en especial, el tráfico de armas, el lavado de activos, el tráfico ilícito y desvío de precursores químicos, y la corrupción. A los fines del presente Plan Nacional, tales manifestaciones delictivas serán contempladas en tanto y en cuanto presenten vinculaciones con el tráfico ilícito de drogas.

química, resulta altamente vulnerable al desvío y contrabando de sustancias químicas controladas utilizables en la elaboración de estupefacientes o a la posible introducción de sustancias en proceso de elaboración para su refinamiento local. Por otra parte, al igual que la mayoría de los países, Argentina se ha visto afectada en los últimos años por un incremento en las cantidades disponibles de drogas ilícitas de tipo sintético, aunque nuevamente el país es receptor de productos elaborados en otros países.

Estas circunstancias demuestran que los mayores factores de riesgo en materia de tráfico ilícito de drogas orgánicas y sustancias químicas controladas se concentran en las zonas de la frontera norte del país, y en el caso de las drogas sintéticas ilícitas en los grandes aeropuertos, principalmente el Aeropuerto Internacional de Ezeiza. De igual modo, debe destacarse como factor de riesgo destacado el fenómeno del tráfico urbano en las grandes ciudades del país.

Cabe recordar que la problemática debe ser abordada desde una concepción integral del problema tanto en sus vinculaciones con la demanda de drogas ilícitas, como en las múltiples manifestaciones del tráfico ilícito y sus delitos conexos. En este abordaje debe tenerse presente que esas manifestaciones revisten un carácter dinámico que demanda una gran flexibilidad y la capacidad de contar con diagnósticos actualizados de manera constante.

Por otra parte, si bien las estrategias utilizadas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos se adecuan a las recomendaciones que los organismos internacionales especializados en la materia han elaborado a lo largo de los últimos años, ese marco de políticas y estrategias deben complementarse con un proceso continuo de adaptación a las realidades locales.

Finalmente, debe entenderse que la política de prevención y control del tráfico ilícito de drogas puede y debe coadyuvar a la mejora de las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

#### **4- Políticas y Estrategias en el Ámbito de Reducción de la Oferta.**

##### **Objetivos Generales**

1. Optimizar la coordinación de las estrategias y acciones de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales y de otros organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.
2. Reducir la disponibilidad de drogas ilícitas (incluyendo su producción, tráfico, distribución interna, y el resto de los eslabones de la cadena de comercialización), principalmente impidiendo su ingreso a través de las

fronteras, su comercialización interna y la utilización del territorio nacional para el tránsito hacia otros países.

3. Evitar el desvío a canales ilícitos de las sustancias químicas controladas e impedir el contrabando de esas sustancias, especialmente en las zonas de frontera.
4. Generar recursos aplicables a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a partir de la optimización del aprovechamiento y la administración de los bienes decomisados.
5. Brindar formación continua y capacitación especializada a todos los actores intervinientes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.
6. Disponer de modo permanente de diagnósticos actualizados sobre la problemática del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos y estudios técnicos vinculados a las políticas de prevención y control.
7. Mantener un sistema de información centralizado en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos que posibilite la disponibilidad de información actualizada y el análisis de posibles tendencias.
8. Actualizar la legislación vigente, incluyendo mejoras en la normativa, en los mecanismos operativos existentes y en el marco institucional para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
9. Evitar el desvío de sustancias psicoactivas lícitas hacia canales ilícitos e impedir su contrabando.

### **Estrategias y Acciones.**

Para el cumplimiento de los objetivos descriptos precedentemente se detallan las acciones concretas que se llevarán a cabo para el desarrollo de cada una de las estrategias.

#### **1. Optimizar la coordinación de las estrategias y acciones de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales y de otros organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.**

1.1. Realización de reuniones periódicas para el intercambio de información y experiencias entre las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales y otros organismos con competencia en la materia.

1.1.1- Realización de reuniones regionales de la Mesa II del Consejo Federal de Drogas (Noroeste, Noreste, Nuevo Cuyo, Centro y Patagonia) cuatro veces en el año.

1.1.2. Realización de una reunión anual de la Mesa II del Consejo Federal de Drogas incluyendo a todas las regiones.

1.1.3 Realización de reuniones extraordinarias ante situaciones que requieran tratamiento urgente.

1.2. Planificar y ejecutar acciones conjuntas y combinadas en el campo de las operaciones y la logística.

1.2.1. Realización de operativos regionales escalonados de control en rutas.

1.2.2. Interacción de personal para la reunión de información, investigación y el desarrollo de tareas de inteligencia.

1.2.3. Implementación de ejercicios operativos sobre técnicas especiales de investigación.

1.3. Optimizar canales de intercambio y comunicación permanente, principalmente a través de medios informáticos, entre las diferentes jurisdicciones.

1.3.1 Mantenimiento de la línea de consulta permanente para la obtención de información y asesoramiento.

1.3.2 Mantenimiento actualizado de una Página Web con la legislación vigente, datos estadísticos, e información de interés para los usuarios.

1.3.3 Provisión de equipamiento informático y de comunicaciones a las fuerzas de seguridad y policiales que lo requieran.

1.3.4. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias en cuanto al tráfico nacional e internacional de drogas ilícitas y sustancias químicas controladas y al desvío de sustancias lícitas hacia canales ilícitos.

1.4. Otorgar apoyo logístico a las fuerzas de seguridad y policiales mediante la provisión del equipamiento necesario para las tareas de control.

1.4.1. Entrega de reactivos de orientación.

1.4.2. Entrega de equipamiento específico para circunstancias especiales.

1.4.3. Desarrollar acciones tendientes a la instalación de laboratorios regionales de análisis químico toxicológico de las sustancias controladas incluyendo su instalación física, equipamiento técnico e informático, y la dotación y capacitación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de tal actividad.

**2. Reducir la disponibilidad de drogas ilícitas (incluyendo su producción, tráfico, distribución interna, y el resto de los eslabones de la cadena de comercialización), principalmente impidiendo su ingreso a través de las fronteras, su comercialización interna y la utilización del territorio nacional para el tránsito hacia otros países.**

2.1. Refuerzo de los mecanismos de control en las áreas de alto riesgo.

2.1.1. Fortalecimiento de los mecanismos de control existentes en las zonas de frontera; y en puertos, aeropuertos y pistas de aterrizaje autorizadas.

2.1.2. Detección e inutilización de pistas de aterrizaje clandestinas.

2.1.3. Mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las áreas de alto riesgo, incluyendo el intercambio fluido de información.

2.1.4. Perfeccionamiento de la capacidad operativa de las unidades de control en las zonas de alto riesgo.

2.1.5 Fortalecimiento de la capacidad de detectar y desarticular a las organizaciones criminales.

2.1.6. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias en el tráfico internacional de drogas ilícitas y sustancias químicas controladas, y sus métodos de ocultamiento y en el desvío a canales ilícitos de sustancias lícitas.

2.2. Fortalecimiento de controles en las posibles rutas de distribución interna.

2.2.1 Fortalecimiento de los mecanismos de interceptación de las organizaciones que operan en el tráfico ilícito de drogas en el territorio nacional.

2.2.2. Fortalecimiento de la capacidad de detectar y desarticular a las organizaciones criminales.

2.2.3. Mejora de los controles existentes en las redes nacionales viales, fluviales y marítimas.

2.2.4. Perfeccionamiento de los canales de intercambio y comunicación entre las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales.

2.2.5. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias y rutas de distribución en el tráfico interno de drogas ilícitas.

2.3 Fortalecimiento de los controles tendientes a la desarticulación de las redes de comercio minorista de estupefacientes.

2.3.1. Fortalecimiento de los mecanismos de interceptación y enjuiciamiento de los grupos e individuos que operan en el tráfico minorista de estupefacientes.

2.3.2. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias y redes de distribución en el tráfico interno de drogas ilícitas

2.4. Desarrollo de acciones tendientes a la detección y desmantelamiento de laboratorios de producción de drogas ilícitas.

2.4.1. Fortalecimiento de los mecanismos existentes para la detección de laboratorios de producción de drogas ilícitas.

2.4.2 Perfeccionamiento de la capacidad operativa de las unidades especializadas dedicadas al desmantelamiento de laboratorios de producción de drogas ilícitas.

2.4.3. Promoción de la integración entre las diferentes fuerzas de seguridad y policiales para la realización de operaciones conjuntas en esta materia.

2.4.4. Entrenamiento de las fuerzas de seguridad y policiales en la identificación de las sustancias y equipos encontrados en estos operativos, y su manejo ambientalmente seguro.

2.4.5. Desarrollo de investigaciones a partir de las evidencias encontradas en los laboratorios desmantelados.

### **3. Evitar el desvío a canales ilícitos de las sustancias químicas controladas e impedir el contrabando de esas sustancias, especialmente en las zonas de frontera.**

3.1. Mantener el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos, que cuenta con la Certificación de Calidad ISO 9001/2000, desde el 23 de Mayo de 2004, la que fue renovada el 31 de Mayo de 2005.

3.1.1. Provisión de nuevo equipamiento informático y mejora constante en la infraestructura existente.

3.1.2 Introducción de mejoras en las bases de datos existentes.

3.1.3. Realización de programas y cursos de capacitación especializada para el personal técnico.

3.1.4. Actualización, cuando corresponda, de los diversos manuales operativos del Registro Nacional de Precursores Químicos conforme normas de calidad ISO 9001/2000.

3.1.5 Renovación de la certificación de calidad ISO 9001/2000 obtenida en mayo de 2004 por el Registro Nacional de Precursores Químicos.

3.2. Desarrollar una activa política de inspecciones a las instalaciones de los sujetos que operan con sustancias químicas controladas.

3.2.1. Realización de inspecciones en todo el territorio nacional, con especial énfasis en aquellas zonas consideradas de riesgo.

3.2.2. Provisión de equipamiento logístico e informático al grupo de control de químicos y a las fuerzas de seguridad y policiales que colaboran en esta tarea .

3.3. Desarrollar investigaciones y entrecruzamientos de información que permitan determinar posibles canales de desvío de sustancias químicas controladas.

3.3.1. Incorporación de software específico para el entrecruzamiento de datos.

3.3.2. Realización de programas y cursos de capacitación especializada para el personal técnico.

3.4 Fortalecer los mecanismos de control existentes para evitar el contrabando de sustancias químicas controladas, especialmente en las zonas de frontera.

3.4.1. Mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las áreas de alto riesgo, incluyendo el intercambio fluido de información.

3.4.2. Perfeccionamiento de la capacidad operativa de las unidades de control en las zonas de alto riesgo.

3.4.3. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias en el tráfico internacional de sustancias químicas controladas.

3.5. Mantenimiento de la línea de consulta permanente para las fuerzas de seguridad y policiales en el marco de procedimientos de control efectuados en el territorio nacional.

3.6- Celebración de reuniones periódicas en el marco del Comité de Trabajo Conjunto (Decreto N° 1168/96) y su modificatorio.

**4. Generar recursos aplicables a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a partir de la optimización del aprovechamiento y la administración de los bienes decomisados.**

4.1. Optimizar la operatoria de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley N° 23.737.

4.1.1 Elaboración de reglas procedimentales para la operatoria de la Comisión.

4.1.2. Implementación y actualización de las reglas procedimentales de acuerdo a las necesidades operativas de la Comisión.

4.2. Fortalecimiento de canales de comunicación fluidos y eficaces entre la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley N° 23.737 y las autoridades judiciales.

4.2.1. Convocatoria a reuniones anuales de coordinación con los actores intervinientes en el aprovechamiento y la administración de los bienes decomisados.

4.2.2. Elaboración y difusión de reglas de procedimiento a los actores intervinientes.

4.3 Optimizar y agilizar el aprovechamiento de los recursos obtenidos por la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley N° 23.737.

4.3.1. Introducción de modificaciones a la legislación vigente que permita el aprovechamiento de los recursos.

4.3.2. Mantenimiento de un fluido contacto con las fuerzas de seguridad y policiales para el resguardo de los bienes secuestrados.

**5. Brindar formación continua y capacitación especializada a todos los actores intervinientes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.**

5.1 Planificar, programar y ejecutar el Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos para personal de las Fuerzas de Seguridad.

5.1.1. Planificación e implementación del Curso de Auxiliares Superiores Operativos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

5.1.2. Planificación e implementación del Curso de Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

5.2. Planificar y desarrollar seminarios de capacitación sobre temáticas especiales destinados a las fuerzas de seguridad y policiales, jueces, fiscales y a todos aquellos actores involucrados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

5.2.1. Implementación de seminarios de actualización sobre la problemática del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos incluyendo aspectos jurídicos, operativos y tendenciales.

5.2.2. Promoción de acuerdos con otros estados y organismos internacionales especializados tendientes a la obtención de colaboración para la implementación de seminarios, cursos y jornadas en la materia.

5.3. Aporte de recursos humanos especializados en los diferentes aspectos de la problemática del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

5.3.1 Aporte de especialistas para seminarios, cursos y jornadas organizados por universidades y otros organismos del estado nacional.

5.3.2. Promoción de un intercambio fluido de especialistas nacionales para la participación en seminarios especializados organizados por otros estados y organismos internacionales con competencia en la materia.

5.4. Creación de la Escuela Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos.

**6. Disponer de modo permanente de diagnósticos actualizados sobre la problemática del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y estudios técnicos vinculados a las políticas de prevención y control.**

6.1. Desarrollo de trabajos de investigación a nivel nacional para la elaboración de diagnósticos actualizados y determinación de tendencias en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

6.1.1. Realización de investigaciones sobre la situación internacional y regional en materia de oferta de drogas ilícitas, las rutas internacionales de tráfico, modalidades de ingreso en zonas de frontera y aeropuertos, y de los canales de distribución interna.

6.1.2. Realización de investigaciones sobre laboratorios para la producción de drogas ilícitas.

6.1.3. Realización de investigaciones sobre características, modus operandi y logística de las organizaciones dedicadas al tráfico en el territorio nacional.

6.1.4. Realización de investigaciones sobre nuevas tendencias en la oferta de drogas ilícitas sintéticas.

6.2. Desarrollo de trabajos de investigación sobre sustancias químicas controladas y sus eventuales posibilidades de desvío y sobre el desvío a canales ilícitos de sustancias lícitas.

6.2.1. Realización de un estudio nacional que permita estimar la dimensión, características y necesidades del mercado lícito de sustancias químicas controladas para la comercialización interna y de exportación.

6.2.2. Realización de un estudio sobre las eventuales posibilidades de desvío de sustancias químicas controladas en el país.

6.3. Realización de estudios técnicos sobre el diseño e implementación de políticas y estrategias en el área de la reducción de la oferta.

6.3.1. Realización de estudios comparativos sobre estrategias preventivas y represivas en el área de reducción de la oferta.

6.3.2. Desarrollo de estudios evaluativos sobre las estrategias y políticas vigentes en el área de reducción de la oferta.

## **7. Mantener un sistema de información centralizado en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos que posibilite la disponibilidad de información actualizada y el análisis de posibles tendencias.**

7.1. Optimización del funcionamiento del registro de incautaciones de drogas y elaboración de estadísticas (Ley N° 23.737).

7.1.1. Actualización de la base de datos existente para la mejora en el cumplimiento de las necesidades locales y los requerimientos de los organismos internacionales especializados.

7.1.2. Provisión de equipamiento informático adecuado.

7.1.3. Adquisición de software de análisis de inteligencia.

7.2. Optimización del sistema de registro sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por infracción a las Leyes N° 23.737 y N° 25.246 a nivel nacional.

7.2.1. Designación de enlaces provinciales en cada jurisdicción encargados de agilizar los pedidos de información de los Juzgados Federales.

7.2.2. Realización de reuniones con la Judicatura para la optimización de la recolección de datos.

7.3. Producción de publicaciones informativas a partir de los datos obtenidos de los diferentes sistemas de información.

7.3.1. Realización de un resumen estadístico anual sobre procedimientos por infracción a la Ley N° 23.737.

7.3.2. Realización de un informe de análisis para los actores intervinientes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos tendiente a la mejora de sus procesos de toma de decisiones.

**8. Actualizar la legislación vigente, incluyendo mejoras en la normativa, en los mecanismos operativos existentes y en el marco institucional para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.**

8.1. Realización de estudios que posibiliten la introducción de modificaciones y actualizaciones en la legislación vigente.

8.1.1. Desarrollo de trabajos de análisis de la legislación vigente incluyendo mecanismos operativos y marcos institucionales.

8.1.2. Realización de estudios comparados sobre la legislación vigente en materia de control del tráfico ilícito de drogas.

8.2. Promoción de reformas en la normativa vigente a partir de las propuestas derivadas de los estudios mencionados.

8.2.1. Realización de propuestas de modificaciones y actualizaciones de la legislación vigente.

8.2.2. Promoción de la aprobación de leyes, decretos y resoluciones en base a las propuestas elaboradas.

## **9. Evitar el desvío de sustancias psicoactivas lícitas hacia canales ilícitos e impedir su contrabando.**

9.1. Refuerzo de los mecanismos de control en las áreas de alto riesgo.

9.1.1. Fortalecimiento de los mecanismos de control existentes en las zonas de frontera, en puertos y aeropuertos.

9.1.2. Mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las áreas de alto riesgo, incluyendo el intercambio fluido de información.

9.1.3. Perfeccionamiento de la capacidad operativa de las unidades de control en las zonas de alto riesgo.

9.1.4. Fortalecimiento de la capacidad de detectar y desarticular a las organizaciones criminales.

9.1.5. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias en el desvío a canales ilícitos de sustancias lícitas y sus métodos de ocultamiento.

9.2. Fortalecimiento de controles en las posibles rutas de distribución interna.

9.2.1 Fortalecimiento de los mecanismos de interceptación de las organizaciones que operan en el desvío a canales ilícitos de sustancias lícitas en el territorio nacional.

9.2.2. Fortalecimiento de la capacidad de detectar y desarticular a las organizaciones criminales.

9.2.3. Mejora de los controles existentes en las redes nacionales viales, fluviales y marítimas.

9.2.4. Perfeccionamiento de los canales de intercambio y comunicación entre las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales.

9.2.5. Difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias y rutas de distribución en el desvío de sustancias lícitas a canales ilícitos.

## **Observatorio Argentino de Drogas**

La Resolución Nro. 209 del 20 de Enero de 2005, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, creó en su jurisdicción el Observatorio Argentino de Drogas, el que habrá de desarrollar su accionar, en el marco conceptual que se estatuye en el Inciso a), con el marco legal que se le fija en el Inciso b) y con los objetivos, estrategias y acciones que se le asignan en el Inciso c).

### **a) Marco Conceptual**

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, ha realizado estudios en los últimos años de cierta amplitud y encuestas de cobertura parcial sobre la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, entre los que podemos destacar: "Caracterización de la consulta por consumo de drogas en centros de tratamiento y servicios de urgencia hospitalaria" realizado en octubre de 1998; "Análisis y evaluación de la consulta por consumo de drogas en centros de tratamiento" en enero-diciembre de 1999 y los datos aportados por el sistema de "ventanas epidemiológicas" -educativa y sanitaria-, que aplican los Centros de Estudios Locales desde 1998.

En cuanto a estudios con cobertura nacional, se realizó en 1999 la "Encuesta Nacional Epidemiológica", en el 2001 la "Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media", en el año 2003 el Primer Estudio Nacional en Pacientes en Salas de Emergencia y en el año 2004, el Primer Estudio Nacional en Pacientes en Centros de Tratamiento y el Segundo Estudio Nacional en Población de 12 a 65 años.

En este contexto, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación ha definido como uno de sus objetivos estratégicos iniciar el proceso de integración de un sistema de estadísticas y de análisis de la problemática del uso indebido de drogas basada en la coordinación y ejecución de los programas de recolección de datos epidemiológicos a nivel nacional, asegurando su validez, confiabilidad, comparabilidad y sistematicidad.

En el ámbito de la reducción de la oferta la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, desde hace mas de diez años, cuenta con información específica referente a la temática del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, la que proviene de las Fuerzas de Seguridad y Policiales tanto Nacionales como Provinciales y de los Juzgados y Tribunales competentes en la materia

Sin embargo, resulta imperativa la implementación de un organismo específico, el Observatorio Argentino de Drogas, cuya tarea sea la coordinación y ejecución de los estudios epidemiológicos y de los patrones de comportamiento de la oferta y demanda de drogas, incluido el alcohol, que se constituye en una necesidad institucional debido a la complejidad de la temática que requiere de un abordaje holístico en un marco de diferenciación operativa.

## **b) Marco Legal**

En el año 1997 por el Decreto N° 1066/97<sup>4</sup>, se creó en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, el Sistema Federal de Información sobre Consumo Indebido y Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Los fundamentos están basados en Convenios celebrados con organismos multilaterales (Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos) y en las obligaciones emanadas del Decreto N° 623/96, que en su artículo 4° establece que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación debe poner en funcionamiento un sistema de información permanente que posibilite cumplir los acuerdos y convenios internacionales que se hubieren suscripto y que permita evaluar los resultados alcanzados.

El Decreto N° 1066/97 establece que el Sistema Federal de Información sobre Consumo Indebido y Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas debe estar integrado por diferentes fuentes, indicadores y variables básicas, como así también, se definen instrumentos para la recolección de información sobre drogas. Establece también que los organismos mencionados en los Decretos N° 1.119/96 y N° 342/97 – ex - Ministerios de Salud y Acción Social, de Justicia y de Cultura y Educación, la Administración Nacional del Seguro de Salud y el Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación- y todos aquellos que por sus competencias, misiones y funciones estén relacionados con la materia, deben suministrar al Sistema todos los datos útiles para realizar diagnósticos situacionales, para la

---

<sup>4</sup> En base a los siguientes considerandos: 1)El compromiso asumido por el Estado Nacional de informar al organismo rector de las Naciones Unidas y en particular a la JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) sobre los aspectos relacionados con las drogas. 2)Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley N° 24.072. 3) Dar cumplimiento a los artículos 3° y 4° del Decreto 623/96, y a su complementario, el Decreto 1426/96 que reitera la obligación impuesta a la SEDRONAR respecto de centralizar la información específica y la documentación técnica sobre las drogas. 4) El Decreto N° 1339/96, que aprobó lo actuado por la SEDRONAR ante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la OEA, y dispuso a la SEDRONAR la finalidad de coordinar la planificación y ejecución de los programas nacionales que contemplen los diversos aspectos del Uso Indebido de Drogas, por parte de la SEDRONAR.

elaboración de estadísticas, evaluación de programas y para informar a los organismos internacionales especializados.

En consideración de lo establecido por los Decretos N° 623/96 y N° 1066/97, en el mes de Octubre de 2001, por Resolución N° 800 de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, se resolvió disponer que el Sistema Federal de Información sobre Consumo Indebido y Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, se denomine Observatorio Nacional de Drogas y que el mismo entró en funcionamiento pleno a partir del 20 de enero de 2005, bajo la denominación de OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS.

En el mes de Noviembre de 2001, entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y el Observatorio Europeo de Drogas y las Toxicomanías (OEDT) se firmó un Acta de Coincidencias, donde se acordó que el OEDT se compromete a prestar su pleno apoyo al proceso de implementación del Observatorio Argentino de Drogas, mediante asesoramiento, seminarios de capacitación y pasantías en su sede e instrumentos conexos. Por su parte, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación se compromete a extender a la región del MERCOSUR, Bolivia y Chile, los resultados del proyecto con vistas a establecer esquemas similares al nivel nacional y facilitar el intercambio y la comparación de datos al nivel sub-regional. Dicho documento expresa el deseo compartido de fomentar y desarrollar las relaciones de amistad y cooperación mutuas en el ámbito global de la prevención y del control del uso indebido de drogas, destacando la necesidad de que los gobiernos lleven a cabo sus políticas públicas con un enfoque integral y equilibrado del problema.

### **c) Objetivos, Estrategias y Acciones**

#### **Objetivo General**

Asegurar a los organismos de decisión, nacionales e internacionales, la disponibilidad de datos válidos y suficientes, para la evaluación de la situación nacional en materia de sustancias adictivas, apoyando y coordinando la producción de información en diferentes organizaciones del estado y de la sociedad civil dedicadas a la temática.

#### **Estrategias y acciones**

1.1. Sistematizar la información disponible en la Argentina proveniente de las instituciones del estado y privadas vinculadas al uso de sustancias adictivas

(incluye bebidas alcohólicas, tabaco y fármacos) y al control del tráfico de drogas (desplazamientos y precursores químicos)

1.1.1. Dar seguimiento a los mecanismos de recolección de información sobre la problemática del uso indebido de drogas, tratamiento, producción y tráfico de drogas, producción, certificación y circulación de precursores químicos y de drogas legales existentes en el país dentro del marco de sus competencias.

1.1.2. Compilar críticamente los registros de interés para el OAD, evaluando el estado, confiabilidad y validez de los datos existentes y elaborando propuestas metodológicas para su adecuación.

1.1.3. Supervisar y aprobar, en coordinación con las provincias, los procesos de relevamiento necesarios para alcanzar un análisis de la situación epidemiológica a nivel nacional y provincial.

1.1.4. Distribuir la información por medio de boletines estadísticos, series monográficas especializadas, contenidos para medios y otros recursos propios de la comunicación sobre el estado de la problemática en el país.

1.1.5. Definir líneas de investigación y brindar el apoyo necesario, para ser desarrolladas por estudiantes y profesores de las universidades.

1.1.6. Promover y fortalecer áreas de estudios epidemiológicos en organizaciones locales, vinculadas a la prevención y tratamiento de usuarios de drogas, como núcleo de una estrategia de información.

1.1.7. Promover y coordinar la organización de redes de productores de información a nivel de organizaciones locales en todo el país dentro del marco de sus competencias.

1.1.8. Capacitar a los responsables de las organizaciones locales en metodología de diagnóstico situacional, seguimiento del problema, definición del programa de acción y evaluación del mismo.

1.2. Establecer mecanismos eficientes de articulación de información entre Observatorios Nacionales y Regionales.

1.2.1. Realizar reuniones con representantes de observatorios nacionales y regionales para diseñar la naturaleza, alcance y sistematicidad necesaria de la información disponible y a desarrollar, para su articulación con las políticas regionales.

1.2.2 Realizar reuniones técnicas con representantes de observatorios nacionales y regionales, para incorporar a nivel regional mecanismos de coordinación y monitoreo de los programas ejecutados y/o en ejecución.

1.3. Completar y promover la cobertura temática en áreas relevantes del conocimiento sobre el consumo indebido de sustancias adictivas, tratamiento y control de la oferta de drogas dentro del marco de sus competencias.

1.4. Promover la generación de información clave desde la comunidad en temas relevantes para la prevención y tratamiento por consumo indebido de sustancias psicoactivas.

1.5. Tener un dispositivo de evaluación nacional e internacional para los programas preventivos, asistenciales y de control en la materia.

1.5.1. Realizar evaluaciones de índole metodológica sobre los instrumentos y metodologías apropiadas para los distintos estudios, cualitativos y cuantitativos, a nivel nacional e internacional.

1.5.2. Promover evaluaciones de proceso y de impacto de los diferentes programas aplicados en las áreas de prevención, asistencia y control del tráfico ilícito de drogas, a nivel nacional e internacional dentro del marco de sus competencias.

1.6. Generar un sistema de relevamiento de información epidemiológica relacionada con los problemas del uso indebido de drogas.

1.6.1. Desarrollar un convenio con el Ministerio de Salud y Ambiente a través del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI - A) para la vigilancia epidemiológica relacionada con los problemas del uso indebido de drogas

La labor desarrollada por el Observatorio Argentino de Drogas, se informa en el Anexo Estadístico y Epidemiológico que se adjunta como Anexo 2.

### **Cooperación Internacional**

En el Plan Nacional contra las Drogas, la cooperación internacional se constituye como un área de especial importancia debido a la configuración del problema de las drogas como un fenómeno transnacional.

La cooperación internacional posibilita la participación activa de la República Argentina en todos los foros multilaterales en los que se trate el fenómeno de las drogas organización de los Naciones Unidas, Organización de

los Estados Americanos, Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y Organización Internacional del Trabajo), así como el desarrollo de las relaciones de colaboración bilateral con países con los que compartimos este problema común, preferentemente países vecinos.

Esa cooperación se basará, en los objetivos, estrategias y acciones que se fijan a continuación.

## **a) Objetivos, Estrategias y Acciones**

### **Objetivos Generales**

1. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel multilateral, promoviendo una activa participación en los organismos internacionales especializados en la materia.
2. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel bilateral, promoviendo una activa participación en comisiones mixtas binacionales.
3. Promover la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales vinculados a la problemática de las drogas.

### **Estrategias y Acciones**

Para el cumplimiento de los objetivos descriptos precedentemente se detallan las acciones concretas que se llevarán a cabo para el desarrollo de cada una de las estrategias.

#### **1. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel multilateral, promoviendo una activa participación en los organismos internacionales especializados en la materia.**

1.1. Cumplimiento de las responsabilidades emergentes de la participación del país en la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

1.1.1. Participación en el Grupo de Expertos Gubernamentales, incluyendo la asistencia a las reuniones del grupo, sus trabajos preparatorios y todos los que se derivan de esa participación.

1.1.2. Cumplimiento de las obligaciones emergentes del Mecanismo de Evaluación Multilateral, en lo que se refiere a todos los requerimientos exigidos al país para la evaluación de sus políticas en materia de drogas.

1.1.3. Participación en las reuniones especializadas que organice la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas.

1.1.4. Participación en las sesiones ordinarias de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas.

1.2. Cumplir con las responsabilidades emergentes de la participación del país ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, ante la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

1.2.1. Cumplimiento de las obligaciones emergentes de los requerimientos de información anuales y bienales exigidos por la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

1.2.2. Participación en los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas.

1.2.3. Participación en las reuniones especializadas organizadas por Naciones Unidas, como por ejemplo las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA).

1.3. Cumplimiento de las responsabilidades emergentes de otros organismos y mecanismos de cooperación internacionales especializados en materia de drogas.

1.3.1. Participación en el Mecanismo de Coordinación y Cooperación en materia de drogas entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE).

1.3.2. Participación en otros organismos y mecanismos de cooperación internacionales especializados en materia de drogas.

1.4. Cumplimiento de las responsabilidades emergentes de la participación del país en la Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en materia de drogas, prevención de su uso indebido y rehabilitación de drogadependientes del MERCOSUR (RED).

1.4.1. Participación en los encuentros semestrales de la Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en materia de drogas prevención de su uso indebido y rehabilitación de drogadependientes del MERCOSUR (RED).

1.4.2. Cumplimiento de las responsabilidades emergentes de la participación del país en las diferentes comisiones técnicas de la Reunión.

## **2. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel bilateral, promoviendo una activa participación en comisiones mixtas binacionales.**

2.1. Cumplimiento de las obligaciones emergentes de los acuerdos bilaterales celebrados con otros Estados, en especial en el ámbito de las diferentes comisiones mixtas binacionales.

2.1.1. Participación en las reuniones de las diferentes comisiones mixtas binacionales.

2.1.2. Cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la participación del país en las comisiones mixtas binacionales.

2.2. Elaborar lineamientos de política exterior con respecto a otros Estados en materia de drogas.

2.2.1. Definición de las prioridades en el ámbito de la cooperación bilateral en materia de drogas.

2.2.2. Desarrollo de lineamientos de política exterior con respecto a los temas y estados considerados prioritarios en materia de cooperación bilateral.

2.3. Promover el intercambio de información, de experiencias y de expertos con otros países.

2.3.1. Intercambio de información sobre las políticas y la normativa nacional en materia de drogas, y sobre las tendencias vigentes en el ámbito de reducción de la oferta y de reducción de la demanda.

2.3.2. Intercambio de experiencias emergentes de la aplicación de las políticas y la normativa nacional en materia de drogas.

2.3.3. Intercambio de funcionarios de organismos competentes especializados en materia de drogas.

## **3. Promover la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales vinculados a la problemática de las drogas.**

3.1. Promover la firma de acuerdos bilaterales en materia de drogas tendientes al fortalecimiento de la cooperación en aquellas áreas que se consideren más importantes.

3.1.1. Análisis y determinación de las temáticas y países con los que resultaría conveniente la firma de acuerdos bilaterales en materia de drogas.

3.1.2. Promoción de la firma de acuerdos bilaterales en función del análisis precedente.

3.2. Revisar y actualizar los acuerdos bilaterales vigentes con otros Estados.

3.2.1. Análisis y determinación de la necesidad de revisar y actualizar los acuerdos bilaterales vigentes.

3.2.2. Promoción de actualizaciones en los acuerdos vigentes que requieran revisión.

3.3. Promover la suscripción y ratificación de los acuerdos y convenciones internacionales que resulten convenientes para el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de drogas.

3.3.1. Análisis de la conveniencia de suscribir y ratificar nuevos acuerdos y convenciones internacionales en materia de drogas.

3.3.2. Promoción de la suscripción y ratificación de nuevos acuerdos y convenciones internacionales en materia de drogas.

## **Evaluación**

El Plan Nacional contra las Drogas que se establece a través de la presente Ley requiere de un proceso de evaluación mediante una serie de tramos que permitan establecer el grado de cumplimiento de cada objetivo que en él se proponen, para lo cuál se fija el mecanismo descrito en este artículo.

### **1- Proceso de Evaluación**

El proceso de evaluación del Plan Nacional consiste en una serie de etapas tendientes a determinar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos. Si bien la evaluación global del plan se llevará a cabo una vez cumplido su plazo de vigencia, a saber, el período 2005-2007, se prevé la realización de dos evaluaciones parciales hacia el final de cada uno de los años. Dichas evaluaciones de carácter parcial son independientes de lo previsto por el artículo que prevé la revisión total del Plan Nacional Contra las Drogas cada dos (2) años.

Tanto la evaluación global como las parciales se plasmarán en un informe escrito en el que se describan las acciones implementadas para el cumplimiento

de cada uno de los objetivos y los resultados alcanzados. Las evaluaciones anuales pueden dar lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente.

La evaluación se basará en una serie de indicadores predeterminados que servirán para medir los resultados alcanzados para el cumplimiento de cada uno de los objetivos generales.

## **2- Indicadores de Evaluación**

### **2.1 Indicadores en el Ámbito de Reducción de la Demanda.**

#### **Prevención**

**Evitar y disminuir el uso indebido de drogas legales e ilegales a través del desarrollo de programas de prevención integral, dentro del ámbito de reducción de la demanda.**

#### **1. Población en general**

- 1.1 Cantidad de programas de prevención desarrollados por organismos gubernamentales y no gubernamentales consensuados con áreas nacionales, provinciales y municipales.
- 1.2 Cantidad de instituciones gubernamentales y no gubernamentales contactadas que desarrollen acciones de prevención del uso indebido de drogas.
- 1.3 Existencia de redes institucionales que trabajen en la temática de prevención del uso indebido de drogas.
- 1.4 Cantidad de Líderes Comunitarios capacitados en prevención del uso indebido de drogas.
- 1.5 Cantidad de organizaciones comunitarias fortalecidas en materia de prevención del uso indebido de drogas.
- 1.6 Cantidad de agentes comunitarios capacitados a nivel nacional, provincial y municipal en materia de prevención del uso indebido de drogas.
- 1.7 Cantidad de actividades de capacitación sobre prevención del uso indebido de drogas desarrolladas a nivel nacional.
- 1.8 Cantidad de programas sobre sensibilización y concientización de la prevención del uso indebido de drogas desarrollados en los medios de comunicación.
- 1.9 Existencia de material gráfico producido destinado a la difusión de la temática.

#### **2. Sectores de mayor vulnerabilidad**

- 2.1. Cantidad de programas preventivos sobre uso indebido de drogas articulados con organismos gubernamentales y no gubernamentales que aborden la problemática de los niños y las niñas en situación de calle.
- 2.2. Cantidad de programas en implementación en organismos gubernamentales y no gubernamentales que incorporen acciones de prevención sobre uso indebido de drogas.
- 2.3. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas implementados con organismos gubernamentales y no gubernamentales en comunidades pertenecientes a zonas de frontera.
- 2.4. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas desarrollados en población aborígen.
- 2.5. Cantidad de proyectos preventivos surgidos en comunidades que hayan recibido asistencia técnica.
- 2.6. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas implementados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal y de los Servicios Penitenciarios Provinciales.

### **3. Comunidad Educativa**

- 3.1. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas desarrollados en la comunidad educativa.
- 3.2. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas desarrollados en el ámbito de educación no formal.
- 3.3. Existencia de el Programa de “Prevención integral sobre el uso indebido de drogas en el Ámbito Educativo”.
- 3.4. Cantidad de líderes educativos de organismos gubernamentales y no gubernamentales capacitados en materia de prevención del uso indebido de drogas.
- 3.5. Cantidad de reuniones realizadas entre los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las oficinas provinciales de drogas para la implementación de la Medida de Seguridad Educativa.
- 3.6. Existencia del Programa de Capacitación en Prevención del uso indebido de drogas para la comunidad educativa con el modelo de “Formación de Formadores”.

### **4. Ámbitos laborales público y privado**

- 4.1. Cantidad de programas de prevención del uso indebido de drogas implementados en los ámbitos laborales.
- 4.2. Existencia de un Programa de Capacitación en Prevención del uso indebido de drogas para trabajadores (multiplicadores).

**Neutralizar el efecto de las campañas publicitarias en medios de comunicación y vía pública que alientan el consumo de alcohol, tabaco y psicofármacos.**

1. Existencia de un Comisión integrada por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas relacionadas con la elaboración y comercialización de alcohol, tabaco y psicofármacos para la regulación de pautas publicitarias.
2. Cantidad de campañas de información destinadas a la población en general, comunidad estudiantil, profesionales y trabajadores en medios de comunicación.

**Asistencia**

**1. Conformar una Red Nacional de Asistencia a las Adicciones integrada por instituciones públicas incorporando efectores de Organizaciones no gubernamentales y privadas.**

- 1.1.Cantidad de encuentros regionales del CO.FE.DRO.
- 1.2.Existencia de una red de prestadores que brinden asistencia e incorpore prestadores con trayectoria en la comunidad.
- 1.3.Existencia de un sistema de atención telefónica durante las 24 horas para problemas relacionados con la asistencia.
- 1.4.Cantidad de instituciones asistenciales públicas y privadas que brinden asistencia, supervisadas y auditadas.
- 1.5.Existencia de un Programa de Auditoria Nacional que evalúe los programas terapéuticos y su calidad.
- 1.6.Existencia de un Registro de instituciones públicas y privadas que se dediquen a la prevención y/o asistencia sobre el uso indebido de drogas.
- 1.7.Cantidad de profesionales y operadores del sistema de asistencia nacional capacitados.
- 1.8.Existencia de convenios con universidades públicas y privadas.
- 1.9.Cantidad de servicios de atención al drogadependiente implementados en hospitales generales.
- 1.10.Cantidad de médicos capacitados en la temática de sobredosis, y síndrome de abstinencia en salas de emergencia.
- 1.11.Existencia de programas de reinserción laboral para los pacientes que egresan del tratamiento.

**2.2 Indicadores en el Ámbito de Reducción de la Oferta.**

**1. Optimizar la coordinación de las estrategias y acciones de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales y de otros**

## **organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.**

- 1.1. Cantidad de reuniones realizadas para el intercambio de información y experiencias con las fuerzas y policiales nacionales y provinciales y otros organismos con competencia en la materia.
- 1.2. Iniciativas o propuestas derivadas de las reuniones de intercambio de información y experiencias con las fuerzas de seguridad y policiales, nacionales y provinciales y otros organismos con competencia en la materia.
- 1.3. Cantidad de acciones conjuntas y combinadas realizadas en el campo de las operaciones y la logística y sus resultados.
- 1.4. Cantidad de acciones implementadas para la mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las fuerzas de seguridad y policiales, nacionales y provinciales y otros organismos con competencia en la materia y sus resultados.
- 1.5. Cantidad de equipamiento de apoyo logístico entregado a las fuerzas de seguridad y policiales para las tareas de control y mejoras verificadas en dicha actividad.

## **2. Reducir la disponibilidad de drogas ilícitas (incluyendo su producción, tráfico, distribución interna, y el resto de los eslabones de la cadena de comercialización), principalmente impidiendo su ingreso a través de las fronteras, su comercialización interna y la utilización del territorio nacional para el tránsito hacia otros países.**

- 2.1 Mejoras verificadas en los mecanismos de control existentes en las zonas de frontera y en puertos, aeropuertos y pistas de aterrizaje autorizadas.
- 2.2 Cantidad de sustancias incautadas y de detenciones por tenencia y tráfico ilícito de drogas .
- 2.3 Cantidad de acciones implementadas para la mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las zonas de alto riesgo y mejorar verificadas.
- 2.4 Mejoras verificadas en la capacidad operativa en las unidades de control en las zonas de alto riesgo.
- 2.5 Mejoras verificadas en los mecanismos de control en las posibles rutas de distribución interna.
- 2.6 Cantidad de sustancias incautadas y de detenciones por tenencia y tráfico ilícito de drogas.
- 2.7 Cantidad de acciones implementadas para la mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las posibles rutas de distribución interna y mejoras verificadas.

- 2.8 Mejoras verificadas en los mecanismos de control del comercio minorista de estupefacientes.
- 2.9 Cantidad de laboratorios ilícitos de producción de drogas desmantelados, cantidad de sustancias y equipos incautados y cantidad de detenidos.
- 2.10 Mejoras verificadas en la capacidad operativa de las unidades especializadas dedicadas al desmantelamiento de laboratorios ilícitos.
- 2.11 Cantidad de actividades de capacitación realizadas que contribuyan a las tareas de detección y desarticulación de laboratorios ilícitos.
- 2.12 Cantidad de acciones implementadas tendientes a la difusión de información técnica.

**3. Evitar el desvío a canales ilícitos de las sustancias químicas controladas e impedir el contrabando de esas sustancias, especialmente en las zonas de frontera.**

- 3.1 Cantidad de equipamiento informático y logístico incorporado para las tareas de control y fiscalización de los movimientos lícitos de sustancias químicas controladas.
- 3.2 Mejoras implementadas en las bases de datos del Registro Nacional de Precursores Químicos.
- 3.3 Cantidad de programas y cursos de capacitación realizados para el personal técnico dedicado a las tareas de control y fiscalización de los movimientos lícitos de sustancias químicas controladas.
- 3.4 Actualizaciones realizadas a los manuales operativos del Registro Nacional de Precursores Químicos.
- 3.5 Renovaciones de la certificación de calidad ISO 9001/2000 obtenidas.
- 3.6 Cantidad de inspecciones realizadas a las instalaciones de sujetos que operan con sustancias químicas controladas.
- 3.7 Cantidad de investigaciones realizadas para la determinación de posibles canales de desvío de sustancias químicas controladas.
- 3.8 Mejoras verificadas en los mecanismos de control existentes para evitar el contrabando de sustancias químicas controladas.
- 3.9 Mejoras verificadas en la capacidad operativa de las unidades de control en las zonas de alto riesgo.
- 3.10 Cantidad de acciones implementadas tendientes a la difusión de información técnica.
- 3.11 Cantidad de empresas inscriptas en el Registro Nacional de Precursores Químicos.
- 3.12 Cantidad de reuniones periódicas realizadas del Comité de Trabajo Conjunto.

**4. Generar recursos aplicables a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a partir de la optimización del aprovechamiento y la administración de los bienes decomisados.**

- 4.1. Mejoras implementadas en la operatoria de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición - Ley N° 23.737 y sus modificatorias.
- 4.2. Mejoras verificadas en los canales de comunicación existentes entre Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición y las autoridades judiciales.
- 4.3. Mejoras verificadas en el aprovechamiento de los recursos obtenidos por la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley 23.737 y sus modificatorios.
- 4.4. Cantidad de bienes decomisados a disposición de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición - Ley N° 23.737 y sus modificatorios.

**5. Brindar formación continua y capacitación especializada a todos los actores intervinientes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.**

- 5.1. Cantidad de personas capacitadas en el Curso de Auxiliares Superiores Operativos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
- 5.2. Cantidad de personas capacitadas en el Curso de Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
- 5.3. Cantidad de personas capacitadas en otros seminarios sobre la problemática del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.
- 5.4. Cantidad de cursos y seminarios realizados en colaboración con otros estados y organismos internacionales.
- 5.5. Cantidad de especialistas nacionales enviados como expositores a seminarios, cursos y jornadas.
- 5.6. Creación de la Escuela Nacional de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos.

**6. Disponer de modo permanente de diagnósticos actualizados sobre la problemática del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y estudios técnicos vinculados a las políticas de prevención y control.**

- 6.1. Cantidad de trabajos de investigación para la elaboración de diagnósticos actualizados y determinación de tendencias en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos realizados y sus resultados.
- 6.2. Cantidad de trabajos de investigación sobre sustancias químicas controladas y sus eventuales posibilidades de desvío realizados y sus resultados.

6.3. Cantidad de estudios técnicos sobre el diseño e implementación de políticas y estrategias en el área de reducción de la oferta realizados y sus resultados.

**7. Mantener un sistema de información centralizado en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos que posibilite la disponibilidad de información actualizada y el análisis de posibles tendencias.**

7.1. Mejoras introducidas en el funcionamiento del registro de incautaciones de drogas y elaboración de estadísticas y sus resultados.

7.2. Cantidad de equipamiento informático y software de análisis incorporado al registro de incautaciones de drogas y elaboración de estadísticas.

7.3. Mejoras introducidas en el sistema de registro de procesados y condenados por infracción a las Leyes N° 23.737 y N° 25.246 y sus resultados.

7.4. Cantidad de reuniones con la Judicatura realizadas para la optimización de recolección de datos y resultados obtenidos.

7.5. Cantidad de publicaciones informativas realizadas a partir de los datos obtenidos en los diferentes sistemas de información.

**8. Modificar y actualizar la legislación vigente, incluyendo los mecanismos operativos existentes en el marco institucional para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.**

8.1. Cantidad de estudios técnicos realizados para la introducción de modificaciones y actualizaciones en la legislación vigente.

8.2. Cantidad de propuestas de modificaciones y actualizaciones a la legislación vigente.

8.3. Cantidad de leyes, decretos y resoluciones aprobados sobre la base de las propuestas presentadas.

**9. Evitar el desvío de sustancias psicoactivas lícitas hacia canales ilícitos e impedir su contrabando.**

9.1 Mejoras verificadas en los mecanismos de control existentes en las zonas de frontera; y en puertos y aeropuertos.

9.2 Cantidad de acciones implementadas para la mejora de los canales de intercambio y comunicación entre las instituciones con funciones de control que operan en las zonas de alto riesgo.

9.3 Mejoras verificadas en la capacidad operativa en las unidades de control en las zonas de alto riesgo.

9.4 Cantidad de sustancias lícitas desviadas a canales ilícitos decomisadas y de personas detenidas.

- 9.5 Cantidad de acciones implementadas tendientes a la difusión de información técnica para la identificación de nuevas tendencias en el desvío a canales ilícitos de sustancias lícitas y sus métodos de ocultamiento.
- 9.6 Mejoras verificadas en los mecanismos de control en las posibles rutas de distribución interna.
- 9.7 Mejoras verificadas en los controles existentes en las redes nacionales viales, fluviales y marítimas.
- 9.8 Cantidad de acciones implementadas para el perfeccionamiento de los canales de intercambio y comunicación entre las fuerzas de seguridad y policiales nacionales y provinciales.

## **2.3 Indicadores del Observatorio Argentino de Drogas.**

### **1. Sistematizar la información disponible en la República Argentina proveniente de las instituciones del Estado y privadas vinculadas al uso de sustancias adictivas (incluye bebidas alcohólicas, tabaco y fármacos) y al control del tráfico de drogas (desplazamientos y precursores químicos)**

Diseño de un Sistema de Información sobre indicadores epidemiológicos y de tráfico de drogas.

### **2. Supervisar y aprobar, en coordinación con las provincias, los procesos de relevamiento necesarios para alcanzar un análisis de la situación epidemiológica a nivel nacional y provincial.**

Convenios Marcos firmados entre el OAD y las Oficinas Provinciales de drogas y/o Observatorios Provinciales de Drogas para el desarrollo conjunto de investigaciones epidemiológicas.

### **3. Definir líneas de investigación, para ser desarrolladas por estudiantes y profesores de las universidades.**

3.1 Convenios Marcos firmados con Universidades Nacionales, Provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional que integran el sistema universitario nacional, para el intercambio de información y para el desarrollo de investigaciones.

3.2 Convenios Marcos de cooperación interinstitucional entre el OAD e Instituciones Nacionales (INDEC, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social).

**4. Completar y promover la cobertura temática en áreas relevantes del conocimiento sobre el consumo indebido de sustancias adictivas, tratamiento y control de la oferta de drogas dentro del marco de sus competencias.**

4.1. Estudios Nacionales (Población estudiantil de nivel medio, Población general de 12 a 65 años, Pacientes en salas de emergencia y Pacientes en tratamiento) realizados y publicados.

4.2. Estudios en poblaciones especiales (Niños en situación de calle, Personas detenidas en comisarías, Población laboral y Estudiantes secundarios), realizados y publicados.

4.3. Técnicos y profesionales de cada una de las provincias, capacitados en metodología de investigación epidemiológica.

**5. Diseminar información por medio de boletines estadísticos, series monográficas especializadas, contenidos para medios y otros recursos propios de la comunicación sobre el estado de la problemática en el país.**

Difusión de los datos e información a partir de publicaciones impresas y en web (boletines)

**2.4 Indicadores en el Ámbito de Cooperación Internacional.**

**1. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel multilateral, promoviendo una activa participación en los organismos internacionales especializados en la materia**

2. Resultados alcanzados a partir de la participación del país en la Comisión Interamericana para el control del el Abuso de Drogas.

3. Resultados alcanzados a partir de la participación del país ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, ante la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

4. Resultados alcanzados a partir de la participación del país en otros organismos y mecanismos de cooperación internacionales especializados en materia de drogas.

5. Resultados alcanzados a partir de la participación del país en la Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en materia de drogas, prevención de su uso indebido y rehabilitación de drogadependientes del MERCOSUR (RED).

## **2. Fortalecer la cooperación internacional en la problemática de las drogas a nivel bilateral, en especial en el ámbito de las diferentes comisiones mixtas binacionales.**

2.1.Resultados alcanzados en las diferentes reuniones de las comisiones mixtas binacionales.

2.2.Cantidad y resultado de las acciones tendientes al fortalecimiento de la cooperación bilateral y multilateral en materia de drogas desarrolladas.

2.3.Cantidad y resultados de las acciones desarrolladas tendientes al intercambio de información y experiencias con otros estados.

## **3. Promover la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales vinculados a la problemática de las drogas.**

3.1.Cantidad de acuerdos bilaterales en materia de drogas firmados y actualizados.

3.2.Cantidad de acuerdos y convenciones internacionales vinculados a la problemática de las drogas suscriptos y ratificados.

### **ANEXO 2. Legislación Complementaria.**

-Decreto - Ley N° 3540/44. Denuncia Obligatoria de casos de Intoxicación por Estupefacientes.

-Decreto Ley N° 6823/63. Régimen de contralor de Drogas y Productos utilizados en medicina Humana.

-Ley N° 16.463. Ley de medicamentos 23/07/1964.

-Ley N° 16.765. Aprobación de Convenciones Internacionales del Opio de 1912 y 1925, del Protocolo a la Convención de 1925 y de la convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de Estupefacientes. Bs. As. 23/07/1945.

-Ley N° 16.919. Adhesión al Protocolo para Limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera y la Producción, el comercio Internacional, el comercio al por mayor y el uso del Opio. Aprobada por la conferencia de la Naciones Unidas sobre el opio –Nueva York 1953 -

-Ley N° 17.818, Estupefacientes. Incorpora a lo aprobado por la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961 de la Naciones Unidas de psicotrópicos. Bs. As. 29/07/1968.

-Ley N° 19.303, Drogas Normas para la fabricación, comercialización, circulación y su uso.

-Ley N° 20.449. "Aprobación del Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes".

-Ley N° 20.655. Ley del Deporte.

-Ley N° 21.422. Aprobación del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos.

-Ley N° 21.671. Prohibición de Cultivo, Tenencia, y Comercialización de Opio, Marihuana y Coca. Bs. As. 19/10/1977.

-Ley N° 21.704. Aprobación de Convenio Internacional sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena 1971

-Ley N° 23.206. Aprobación del Acuerdo de Sede entre la República Argentina y el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos. 16/10/1921

-Ley N° 23.435. Aprobación del convenio Sanitario firmado con la República del Paraguay. Del 23-03-1987

-Ley N° 23.444. Aprobación del Convenio sobre Comunicación de Antecedentes Penales y de Información sobre Condenas Judiciales por Tráfico Ilegal de Estupefacientes. Lisboa entre el fallo de Octubre de 1984.

-Ley N° 23.358. Campaña de Prevención de la Drogadicción. (ex Ministerio de Educación y Justicia)

-Ley 23.737. Régimen Penal de Estupefacientes.

-Ley N° 23.865. Aprobación de Convenio con Venezuela sobre Prevención y Control del consumo y represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 23.917. aprobación de Convenio con la República del Perú sobre prevención del uso Indebido y tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 23.920. aprobación del Acuerdo con Estados Unidos de América sobre consumo Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

-Ley N° 23.933. Aprobación de convenio con la República de Bolivia sobre prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 23.944. Aprobación de Convenio con la República del Paraguay sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 23.975. Actualización de multas establecidas por Ley N° 23.737 de Estupefacientes.

-Ley N° 24.072. Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicoactivas.

-Ley N° 24.141. Aprobación del Convenio con la República de Ecuador sobre la prevención del Uso Indevido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 24.165. Aprobación de Convenio con la República de Chile sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

-Ley N° 24.208. Aprobación de los anexos al Convenio Multilateral Sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las direcciones Nacionales de Aduanas. Bs. As. 19/05/1993.

-Ley N° 24.243. Aprobación de Convenio sobre cooperación para combatir el Uso Indevido y la Producción Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

-Ley N° 24.259. Aprobación del Convenio con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre mutua Asistencia Judicial contra el Tráfico Ilícito de drogas. Bs. As. 27-08-1991.

-Ley N° 24.455, Obras Sociales. Prestaciones Obligatorias que deberán incorporar aquellas beneficiarias del fondo de redistribución de la Ley N° 23.661.

-Ley N° 24.502. Aprobación de Convenio sobre prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas con la República del El Salvador.

-Ley N° 24.503. Aprobación de Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de Jamaica. Para la lucha contra la Producción, el Tráfico ilícito y el Abuso de Estupefacientes.

-Ley N° 24.504. Aprobación de Convenio sobre Prevención del uso Indevido, represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes de sustancias psicotrópicas con la República Dominicana.

-Ley N° 24.505. Aprobación del Acuerdo de Cooperación sobre Prevención del Uso Indevido y Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias

Psicotrópicas con Brasil. Tratados Internacionales – Brasil- Cooperación Científica y técnica- Tráfico de Estupefacientes – Narcotráfico – Distribución de Estupefacientes – estupefacientes.

-Ley N° 24.513. Aprobación de un Acuerdo de Cooperación con los Estados Unidos Mexicanos Para la Lucha contra el Abuso y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

-Ley N° 24.530. Aprobación de un Acuerdo con la República Italiana sobre la cooperación en la Lucha contra el Terrorismo, el Tráfico Ilícito Internacional de Estupefacientes y la Criminalidad Organizada.

-Ley N° 24.542. Aprobación de un Convenio sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con Guatemala.

-Ley N° 24.552. Aprobación de un Acuerdo con la República de Cuba sobre cooperación para combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas.

-Ley N° 24.553. Aprobación de un Acuerdo con la República de Costa Rica sobre mutua asistencia Judicial contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

-Ley N° 24.455. Obligación de las Obras Sociales de cubrir gastos generales por el SIDA.

-Ley N° 24.679. Aprobación de un Convenio de cooperación con Rumania en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos.

-Ley N° 24.788. Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo. Prohíbese en todo el territorio nacional, el expendio a menores de dieciocho años, de todo tipo de bebidas alcohólicas. Crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

-Ley N° 24.809. Aprobación de un Acuerdo de cooperación con Turquía para combatir el contrabando Internacional de estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas el Terrorismo Internacional y la Criminalidad Organizada. Bs. As.

-Ley N° 24.819. Creación de la Comisión Nacional Antidoping modificado por Ley N° 25387.

-Ley N° 24.960. Sustituye el premio. "Prevención de las Adicciones".

-Ley N° 24.968. Aprobación de un Convenio sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con Panamá.

-Ley N° 25.096. Aprobación de un Acuerdo de Cooperación con el Gobierno de la República de Honduras para la Lucha Contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

-Ley N° 25.227. Aprobación de un acuerdo sobre Cooperación y Asistencia Mutua en la Lucha contra la Producción y Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas el Uso Indevido de Drogas y Tem 76 Apises con Sudáfrica.

-Ley N° 25.246. Creación de la Unidad de Información Financiera.

-Ley N° 25.261. Aprobación del Memorando de Entendimiento con el Reino Tailandia sobre Cooperación en materia de Control de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

-Ley N° 25.308. Aprobación de un Convenio con la República Portuguesa sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas.

-Ley N° 25.309. Aprobación de un Acuerdo de Cooperación con el Reino de Dinamarca sobre Medidas conjuntas contra la demanda Ilícita, la Producción y el Uso, como así también el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

-Ley N° 25.341. Aprobación de un Acuerdo de Cooperación con el Reino de España sobre Prevención del uso indebido y control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Bs. As. 05/10/2000.

-Ley N° 25.347. Aprobación de un Convenio de Cooperación con Venezuela en materia de Prevención del Uso Indevido de Drogas y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos.

-Ley N° 25.363. Autorización al PEN para formar al SEDRONAR para celebrar convenios de Cooperación Técnica en los términos de la Ley N° 23283.

-Ley N° 25.597. Aprobación del Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Combate Contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas, Terrorismo Internacional y otros crímenes graves suscripto con Israel.

-Ley N° 25.667. Protocolo complementario del Convenio sobre Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indevido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con la República de Colombia.

-Ley N° 25.708 Convenio sobre Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos suscripto con Santa Lucía.

-Ley N° 25.774. Aprobación del Convenio de Cooperación para el Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, Prevención del consumo, Rehabilitación y Desarrollo Alternativo con la República de Bolivia.

-Decreto 1148/91. Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico. Decreto Reglamentario –Narcotráfico – Fondo Nacional para la Lucha contra la drogadependencia – código Penal. Bs. As. 18/06/1991.

-Decreto Nacional 623/96. Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Establece Instrucciones y Reglamentos para ejecutar la Política de Prevención Integral en la materia de Elaboración del “Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de control del tráfico Ilícito de Drogas”. Bs. As. 07/06/1996.

-Decreto 1161/2000. control de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales para la elaboración de estupefacientes. Modifica el Decreto 1095/96, con el fin de actualizar las listas de precursores y productos químicos que puedan ser usados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Facultase a la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico para elaborar los planes y programas para controlar la utilización de las mencionadas sustancias en la producción de estupefacientes. Bs. As. 06/12/2000.

## DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL MERCOSUR

-Resolución 37. Reglamento técnico sobre controles y fiscalización de estupefacientes y psicotrópicos a realizar en zonas francas y áreas aduaneras especiales. Asunción 10/06/1999.

-Resolución 38. Reglamento técnico sobre las listas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas sujetas a control. Asunción 10/06/1999.

-Resolución 57. Distribución de muestras para profesionales y propagandas de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Montevideo 29/09/1999.

-Resolución 22. Control de las concentraciones de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en formulaciones magistrales y especialidades farmacéuticas. Bs. As. 28/06/2000.

-Resolución 24. Control y fiscalización del origen de los estupefacientes. Bs. As. 28/06/2000.

-Resolución 39. Pautas negociadoras de la red. Bs. As. 28/06/2000.

-Resolución 55. Intercambio de información trimestral de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Brasilia 29/09/2000.

-Resolución 57. Reglamento técnico MERCOSUR sobre asociaciones de drogas en medicamentos y preparados magistrales que contengan ansiolíticos. Brasilia 29/09/2000.

-Resolución 62. Autorización para el ingreso y egreso de medicamentos que contienen estupefacientes y sustancias psicotrópicas para pacientes en tránsito. Brasilia 29/09/2000.

-Resolución 66. Control de entrada y salida de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para uso en casos especiales / uso compasivo de medicamentos en pacientes. Brasilia 07/09/2000.

-Resolución 70. Glosario de términos comunes para estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores. Brasilia 07/12/2000.

-Resolución 74. Autorización para la entrada y salida de medicamentos que contienen estupefacientes y sustancias psicotrópicas para pacientes en tránsito (derogación de la Res. GMC 62/00) Brasilia 07/12/2000.

-Decisión 5. Plan de cooperación y asistencia recíproca para la seguridad regional en el MERCOSUR. Bs. As. 23/07/1998.

-Decisión 6. Entendimiento relativo al plan de cooperación y asistencia recíproca para la seguridad regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. Bs. As. 23/07/1998.

-Decisión 22. Plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional. Montevideo 07/12/1999.

-Decisión 23. Plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. Montevideo 07/12/1999.

-Decisión 20. Conformación del grupo especializado en trabajo "capacitación", complementación del plan de seguridad regional entre los estados parte del MERCOSUR. Bs. As. 29/06/2000.

-Decisión 21. Conformación del grupo especializado en trabajo “capacitación”, complementación del plan de seguridad regional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. Bs. As. 29/06/2000.

-Decisión 13. Complementación y adecuación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional, entre los estados partes del MERCOSUR (modificación de la decisión. CMC 22/99). Montevideo 20/12/2001.

- Decisión 14. Complementación y adecuación del plan general de cooperación y coordinación recíproca para la seguridad regional, entre los estados partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. (modificación de la decisión CMC 23/99). Montevideo 20/12/2001.

### **Anexo 3 ESTADISTICO Y EPIDEMIOLOGICO**

#### **1- Ámbito de Reducción de la Demanda**

En el ámbito de Reducción de la Demanda (Prevención y Asistencia de los problemas del uso indebido de drogas), la población objetivo puede diferenciarse en una escala que mide en sus extremos a la población general por un lado y a la población con dependencia o adicción o alguna sustancia, por el otro. En el interior de la escala, se encuentran grupos de riesgo, grupos usuarios experimentales y usuarios abusadores.

Orientar la prevención y la asistencia implica necesariamente poder diferenciar el peso relativo que cada uno de estos grupos tiene en el país, dónde se localizan según espacios territoriales (urbanos-rurales, ciudades capitales-interior del país, zonas fronterizas, etc.), qué características sociales tienen (clases sociales o niveles socioeconómicos, edad, sexo, nivel de educación, situación conyugal, etc.) y cuáles son los patrones de consumo que manifiestan (tipo de sustancia, frecuencia de uso, edad de inicio, cronología de la historia de consumo). Se podría afirmar que si se tiene un conocimiento válido sobre estas tres dimensiones del problema del uso indebido de drogas en el país, la definición de las políticas podría alcanzar un nivel de precisión acorde a la descripción de la problemática.

En Argentina los estudios epidemiológicos sobre la problemática del uso, abuso y dependencia de drogas, legales o ilegales, no han tenido la continuidad y cobertura necesarias, obstaculizando la construcción de una línea de mediciones que permita el análisis de tendencias.

De todas maneras, a partir de los estudios nacionales existentes del año 1999 y 2004, en población general, y del 2001 en población estudiante del nivel medio, más otros estudios de nivel provincial o local, o sobre poblaciones

específicas, como pacientes en tratamiento o en salas de emergencia, podemos conocer los niveles de consumo del país y aspectos relacionados al cambio en los patrones de consumo.

El fenómeno del uso indebido de drogas se presenta cada vez con mayor elocuencia en diferentes espacios sociales: en las calles, escuelas, barrios, lugares de diversión, lugares de detención, zonas marginales, hospitales, líneas telefónicas de ayuda, etc., y la gama de sustancias que forman parte de las conductas de abuso y dependencia también se van renovando, aunque siempre tengan como base niveles de alcoholización.

Las investigaciones realizadas en el país, por la SEDRONAR u otros organismos, permiten acercarnos a la siguiente descripción de esta problemática en Argentina:

El primer estudio Nacional sobre consumo de sustancias adictivas, realizado en el año 1999 por la SEDRONAR, nos indica que en el país el principal problema del uso indebido de sustancias psicoactivas era y es la magnitud e intensidad de la alcoholización. El 75% de los argentinos comienza a tomar alcohol antes de cumplir los 18 años y de éstos, 1 de cada 10 consume por primera vez antes de los 13 años.

Hacia 1998, el 6.6% de la población total tenía problemas de uso abusivo de alcohol y este porcentaje representa a casi 280 mil personas. El problema de la alcoholización está manifestándose a edades tempranas, casi 3 de cada 10 jóvenes (26%), un millón de personas, dicen haber tenido problemas en sus actividades habituales al día siguiente de haber consumido alcohol. Otro dato que refuerza el problema de la alcoholización en la juventud, indica que del total de la población que intentó dejar de beber y no pudo hacerlo, el 40% tiene entre 16 y 24 años.

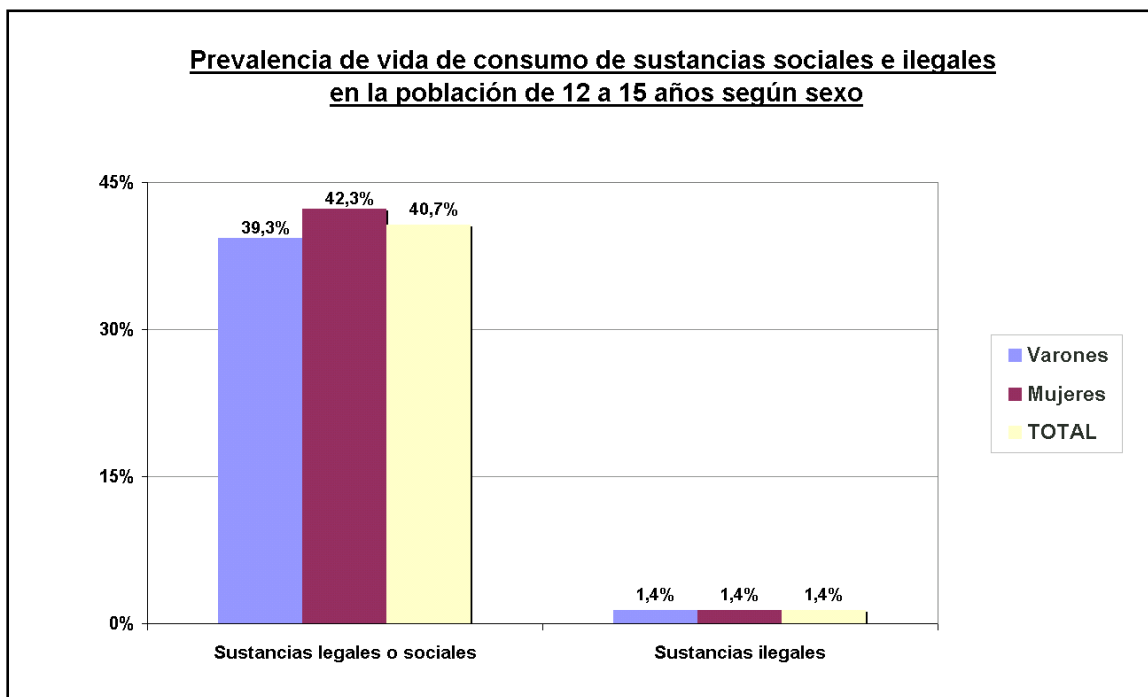
Del Estudio Nacional del año 1999 también se desprende que casi 1.700.000 personas fumaban en 1998, más de 120.000 consumían alguna droga ilegal, principalmente marihuana, y 50.000 tomaban psicofármacos (sedantes o estimulantes) sin prescripción médica.

Recientemente se procesaron los primeros datos del Segundo Estudio Nacional realizado a mediados del año 2004<sup>5</sup>. Los mismos vuelven a resaltar que el consumo de alcohol y tabaco se ubican en un lugar preferencial desde el punto de vista de la magnitud del consumo, tanto en poblaciones de adolescentes (12 a 15 años) como en la población mayor (16 a 65 años).

---

<sup>5</sup> Realizado por el INDEC en el marco de un Convenio firmado con la SEDRONAR y el PNUD.

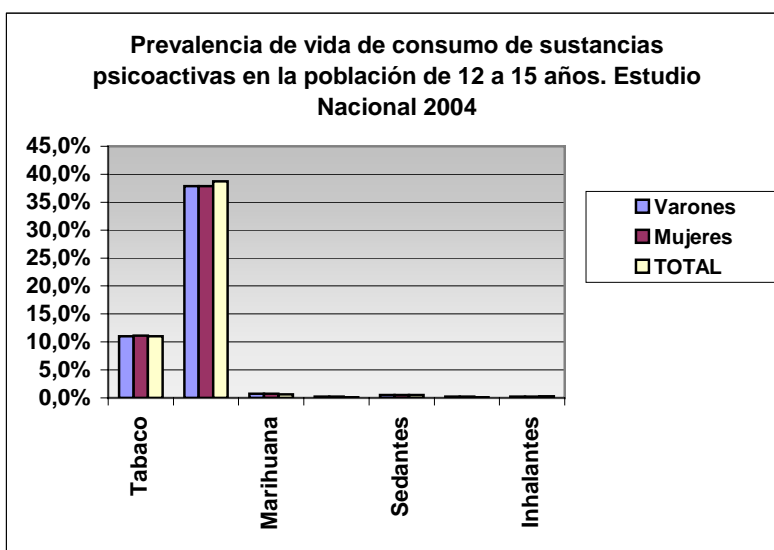
**Prevalencia de vida de consumo de sustancias sociales e ilegales  
en la población de 12 a 15 años según sexo**



Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

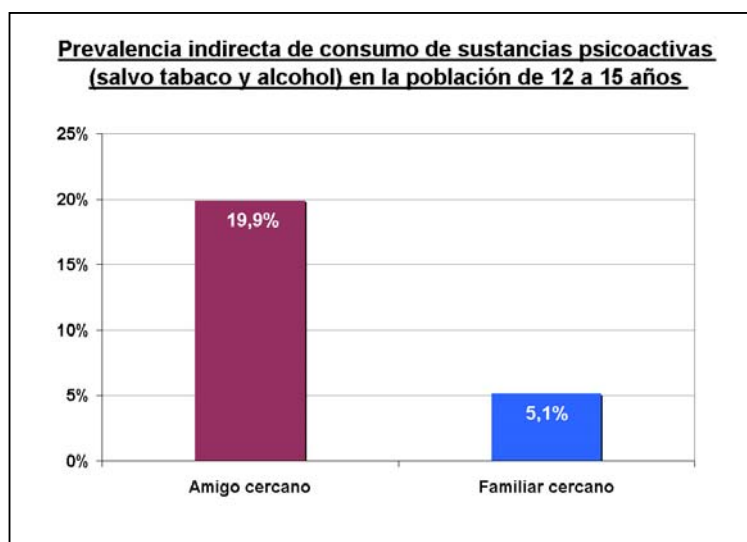
El 39% de los adolescentes más chicos que consumieron alcohol, se inician con el consumo de cerveza a edades tempranas. Y un 11% ha fumado alguna vez. Dentro del conjunto de drogas ilegales, sigue siendo la marihuana la de mayor consumo. Los patrones de consumo actuales indican que las mujeres se han incorporado a la modalidad del consumo masculino, desdibujando las diferencias entre sexos que se observaba años atrás.

**Prevalencia de vida de consumo de sustancias psicoactivas en la población de 12 a 15 años. Estudio Nacional 2004**



Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

Sin embargo 20 de cada 100 chicos dice tener amigos que consumen drogas ilegales y más aún, cinco de cada 100 declararon tener familiares consumidores. Estos valores, considerados de prevalencia indirecta de consumo, indican que gran parte de los chicos de esta edad están incluidos en grupos de riesgo o bien, son consumidores no declarados<sup>6</sup>.

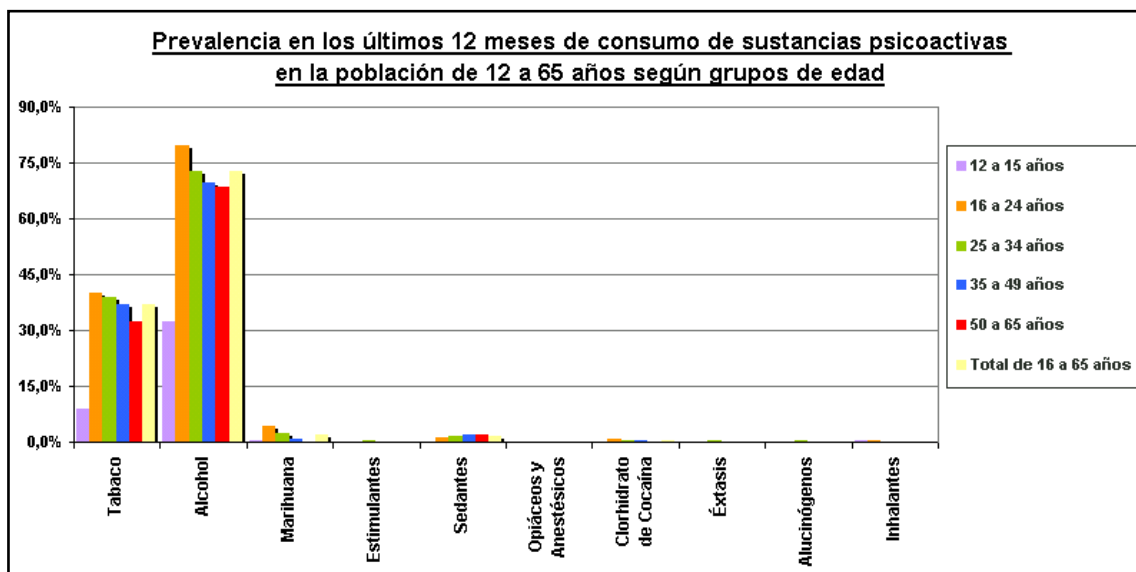


Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

En cuanto a la edad de inicio del consumo de drogas legales, los chicos se inician entre los 11 y 14 años en el consumo de Tabaco, Cerveza y Vino. Mientras que entre los 12 y los 15 años se inician en el consumo de Whisky y otros destilados.

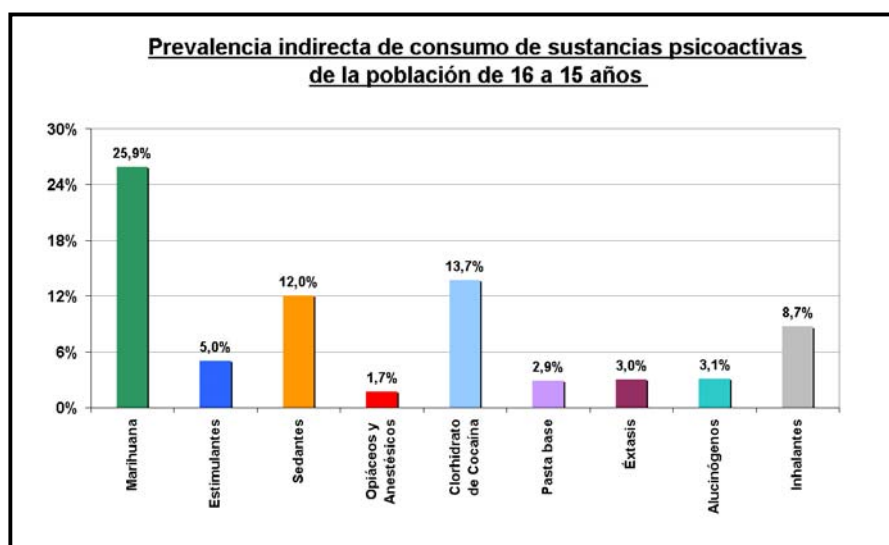
El consumo de alcohol y tabaco son los de mayor prevalencia en la población de 16 a 65 años: el 37% fuma y el 73% toma alcohol. El consumo de drogas ilegales ocurre en alrededor de 7 de cada 100 personas. En el país dentro del conjunto de las sustancias ilegales, la marihuana, clorhidrato de cocaína y sedantes son las de mayor consumo. Hacia el año 2004, se observa un incremento relativo del consumo en la población de 35 a 49 años, de tabaco, clorhidrato de cocaína, sedantes y marihuana. Es el grupo etáreo quizás con mayor tiempo de exposición a situaciones de estrés y angustias (precariedad laboral, inestabilidad de empleos, reducción del poder adquisitivo del salario, inadecuada cobertura social presente y a futuro, etc.)

<sup>6</sup> Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004. Es expectable que ante la dificultad (por temor o incomodidad) de dar una respuesta afirmativa sobre el propio consumo, si pueda manifestar que tiene amigos cercanos que lo hacen.



Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

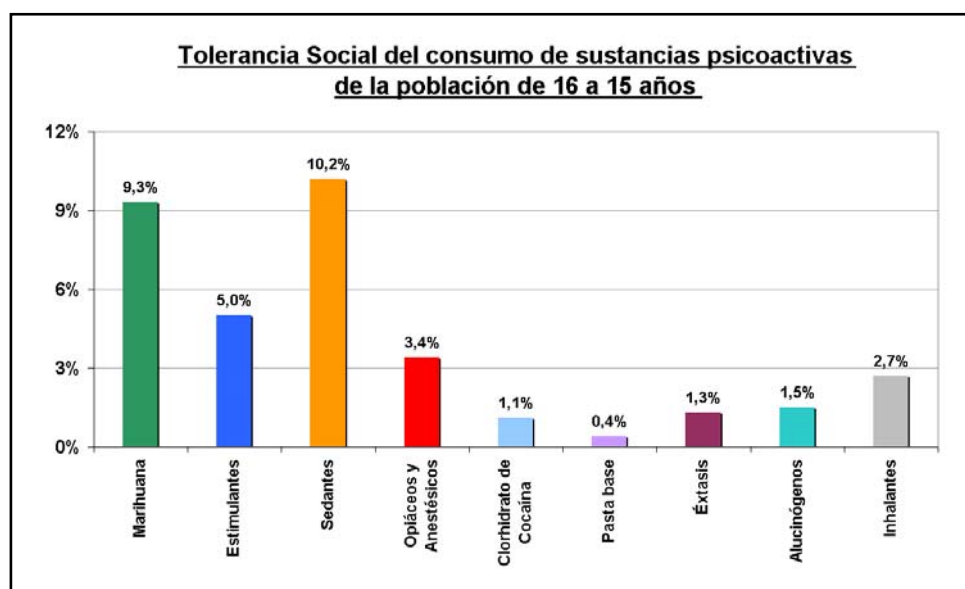
Otro dato relevante son los valores de prevalencia indirecta de consumo de drogas ilegales: 26 de cada 100 personas están en relación con personas que consumen Marihuana, 14 de cada 100 con personas que consumen Clorhidrato de Cocaína, 12 de cada 100 Sedantes, 9 de cada 100 Inhalantes y Solventes, 5 de cada 100 Estimulantes, 3 de cada 100 conocen personas que consumen Éxtasis o Pasta Base o Alucinógenos y 2 de cada 100 Opiáceos.



Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

Se considera que existe Tolerancia Social al consumo de una sustancia cuando la persona responde que la misma es **nada o poco peligrosa**. El

concepto de Tolerancia Social se refiere a niveles de alarma socialmente consensuados en relación con los hábitos de consumo. Los datos de este estudio nos indican que existe mayor Tolerancia Social al consumo de Marihuana y de Sedantes y en menor medida al consumo de Estimulantes. Existe en vez, un mayor nivel de alarma social respecto del consumo de Pasta Base, Clorhidrato de Cocaína, Éxtasis, Alucinógenos, Inhalantes y Opiáceos.



Fuente: Segundo Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas 2004

Los datos de un estudio en la población general de la provincia de Buenos Aires, la provincia de mayor tamaño demográfico del país, realizado en el año 2002<sup>7</sup>, nos muestran una profundización del problema observado años atrás.

El 8.1% de la población consume alguna droga ilegal, con mayor presencia de mujeres que en anteriores mediciones. Las drogas de mayor consumo son la marihuana y las de tipo cocaína (clorhidrato y pasta base). En cantidades de personas, sólo en la provincia de Buenos Aires, estamos hablando de 600.000 personas que consumieron alguna sustancia ilícita en el año 2002.

Con relación al consumo de tabaco, aproximadamente 3.500.000 personas consumen tabaco en la actualidad en la provincia de Buenos Aires (41.5%). La mayor parte de este consumo tiene relación con la dependencia a la nicotina ya que se trata de la adicción de mayor instalación.

<sup>7</sup> Realizado por la Subsecretaría de Atención de las Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de los abusadores de alcohol, los datos son alarmantes, aproximadamente 2 millones de personas (el 24.3%) presentan un consumo abusivo. El uso indebido de cerveza y vino explican principalmente este comportamiento. En el conurbano bonaerense el abuso de alcohol en menores alcanza el 23.2% y al 31.2% entre la población de 18 a 25 años.

Los datos permiten sostener que estamos en un proceso de alcoholización más que preocupante en poblaciones jóvenes. Las conductas de uso abusivo de alcohol se encuentran vehiculizadas principalmente por el consumo de cerveza, cuyo incremento de ventas en el mercado interno entre los años 1980 y 2003 fue del 400%<sup>8</sup>.

Y si bien el consumo de drogas ilegales es menor en relación con las llamadas legales, también podemos sostener que este consumo se ha incrementado.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico cuenta con información sobre el consumo de sustancias psicoactivas en la población escolarizada de 12 a 17 años de todo el país. Los datos surgen de la primera Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media, realizada por la mencionada Secretaría a fines del 2001.

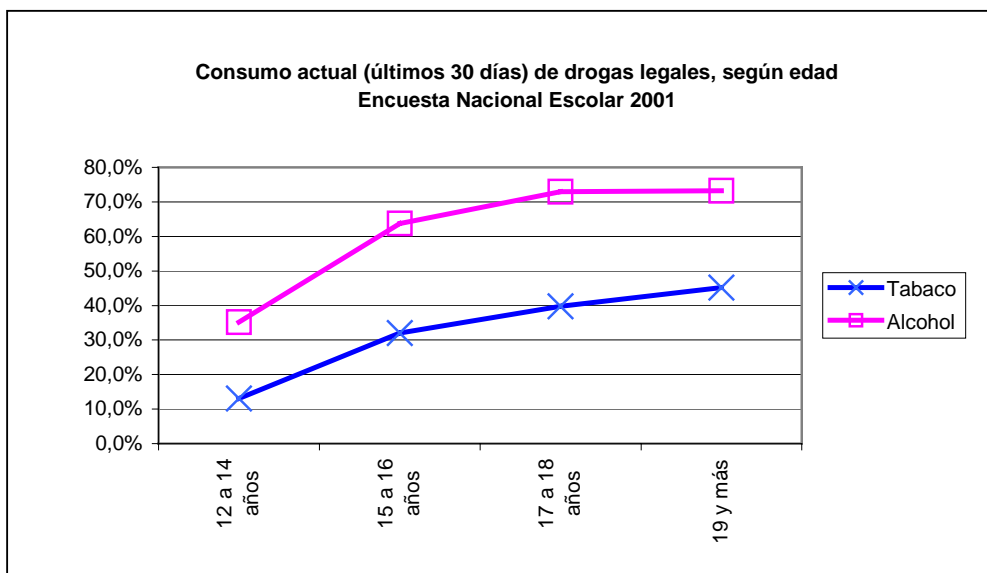
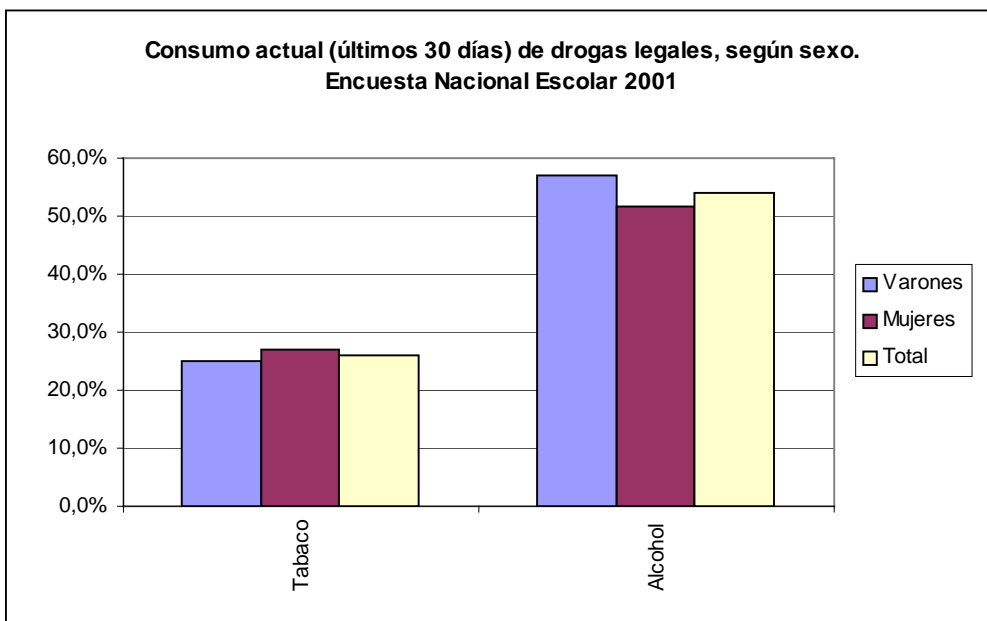
Es importante resaltar que la tasa de escolarización de la población comprendida en este grupo etáreo, era del 70% en 1991 (72% para las mujeres y 70% en los varones), y para el año 2001 se calcula que la tasa de escolarización cayó aproximadamente 10 puntos (al 60%). En este sentido, debemos considerar que aproximadamente un 40% de los jóvenes de 12 a 17 años del país, no está escolarizado. En esta franja poblacional no contenida por el sistema educativo, seguramente las tasas de consumo son mayores.

Este estudio midió la existencia de 1.500.000 estudiantes que consumieron alcohol en los últimos 30 días anteriores a la encuesta, el 50% de los cuales consumieron alcohol semanalmente, tanto varones como mujeres. Si bien la frecuencia del consumo es mayor en los estudiantes de mayor edad, se observa un comportamiento de alto riesgo también en los más chicos, y la cerveza aparece como el vehículo de este patrón de consumo frecuente, que no se diferencia por sexo ni por tamaño de localidad.

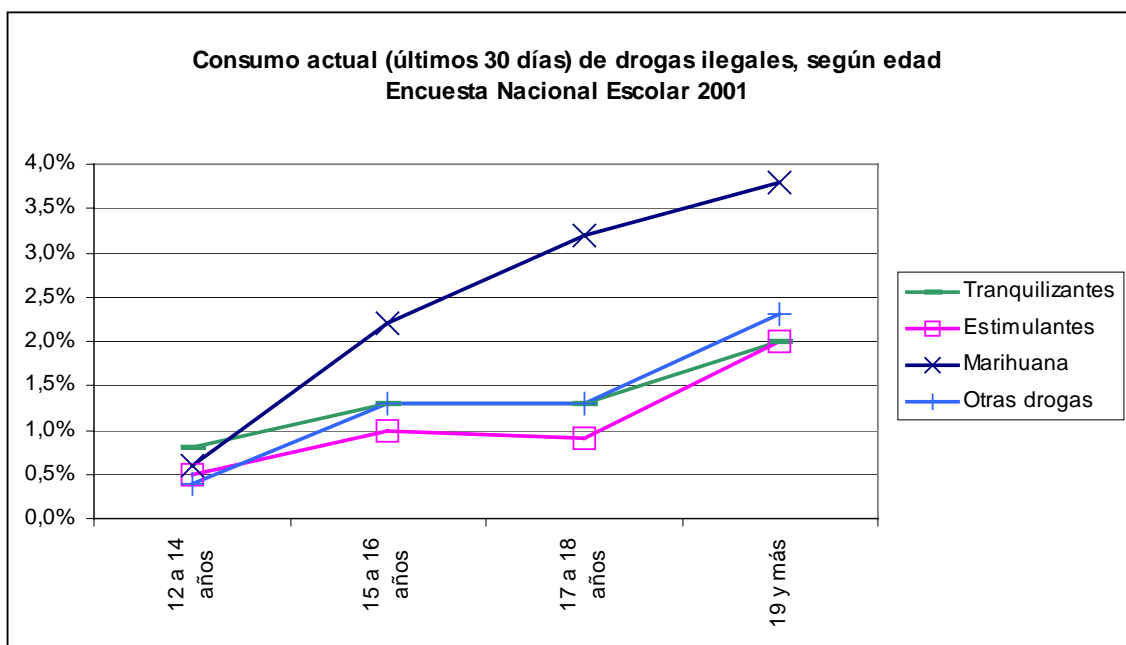
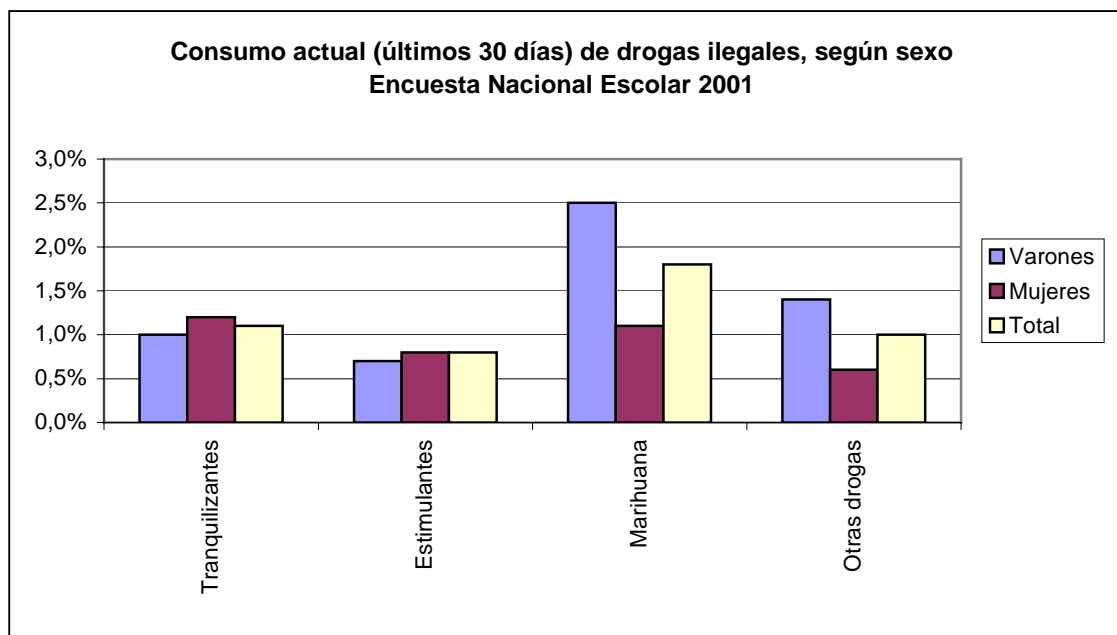
---

<sup>8</sup> Considerando los datos otorgados por la Cámara que las reúne, hacia el año 1980, la venta de cerveza en el mercado argentino fue de 240 millones de litros de cerveza, en 1998, 1.100 millones de litros y actualmente 1.300 millones de litros; lo que equivale a un crecimiento del 400%. Visto desde el consumo per cápita, en el año 1980, se ubicaba en 8 litros y medio y hacia el año 2003, se encuentra en 34 litros per cápita de consumo anual.

Aproximadamente 725.000 estudiantes fumaban, en mayor medida las mujeres, 44.000 estudiantes consumieron en el mes anterior a la encuesta algún psicofármaco (estimulantes o tranquilizantes) sin indicación médica. Este consumo prevalece en mayor medida en el conjunto de las estudiantes mujeres. Y aproximadamente 58.000 jóvenes escolarizados consumían en el momento de la encuesta alguna droga ilegal, de preferencia la marihuana. En este consumo participan más los varones que las mujeres.

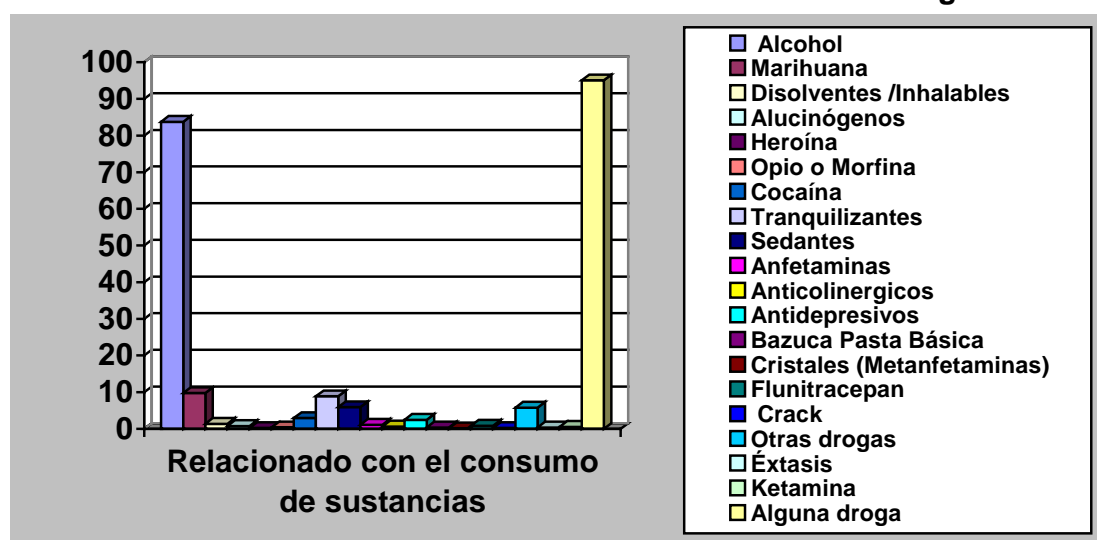


Entonces, el estudio indica una edad muy temprana en el inicio del consumo, que comienza con el alcohol para luego continuar con drogas ilegales y/o psicofármacos. Las jóvenes estudiantes fuman más que los varones y consumen más tranquilizantes y estimulantes. En total tenemos casi un millón de jóvenes escolarizados con problemas de uso indebido de drogas.



A partir del Primer Estudio Nacional en Pacientes en Salas de Urgencia del país, realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación en diciembre de 2003, pudimos medir que el 8.2% del total de consultas<sup>9</sup>, es decir, 14.885 pacientes, acudieron a la sala de emergencia por algún problema asociado al consumo de sustancias psicoactivas, siendo el alcohol la sustancia de mayor impacto en el sistema de atención de emergencias en el país, es decir, que de los pacientes que habían consumido alcohol en las 6 horas anteriores a la consulta, el 83.7% debía la situación de urgencia a dicho consumo. En segundo lugar se encuentran la marihuana, tranquilizantes y sedantes y por último, cocaína, inhalables y anfetaminas.

### Consumo de Sustancias asociadas a la consulta de emergencia

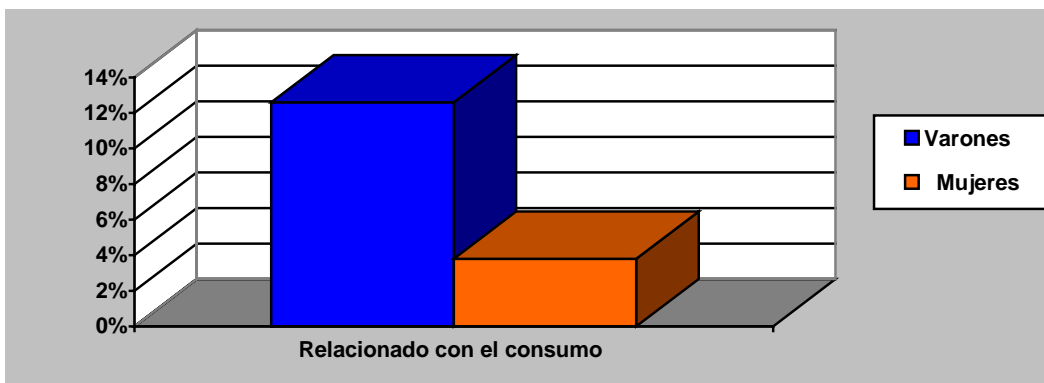


Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

<sup>9</sup> Sobre una muestra de 14.885 pacientes, que acudieron a las salas de emergencia de un hospital público de cada una de las capitales provinciales y de la ciudad de Buenos Aires, en la semana del 1 al 7 de diciembre de 2003.

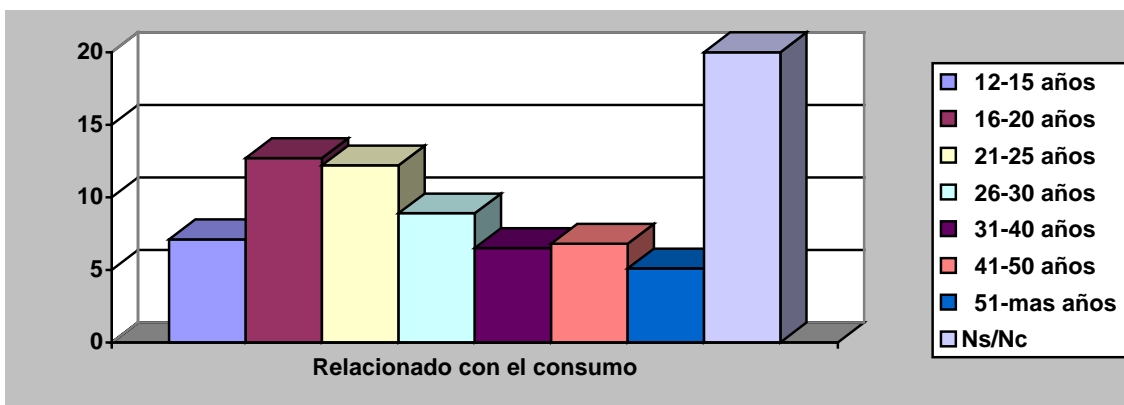
Las consultas de emergencia que tuvieron asociación con el consumo de sustancias psicoactivas fueron en mayor porcentaje realizadas por varones jóvenes, con ocupaciones precarias y estudiantes.

### Consultas relacionadas con el consumo según sexo.



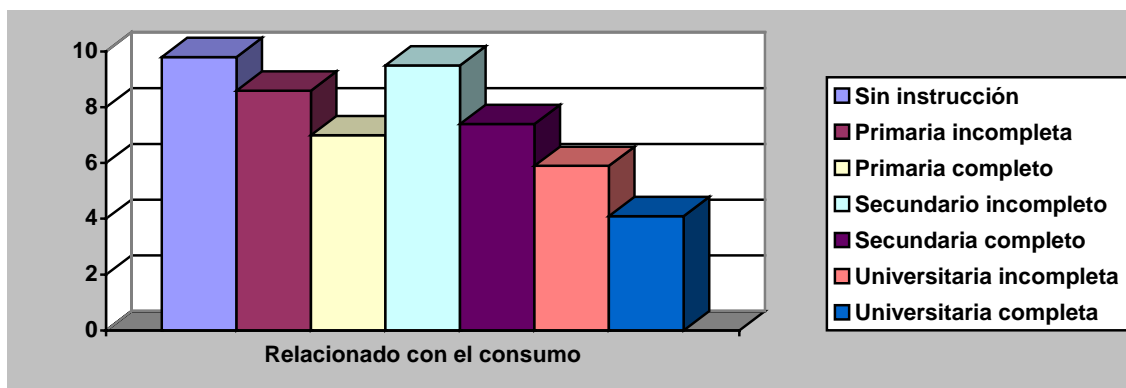
Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

### Consultas relacionadas con el consumo según grupos de edad



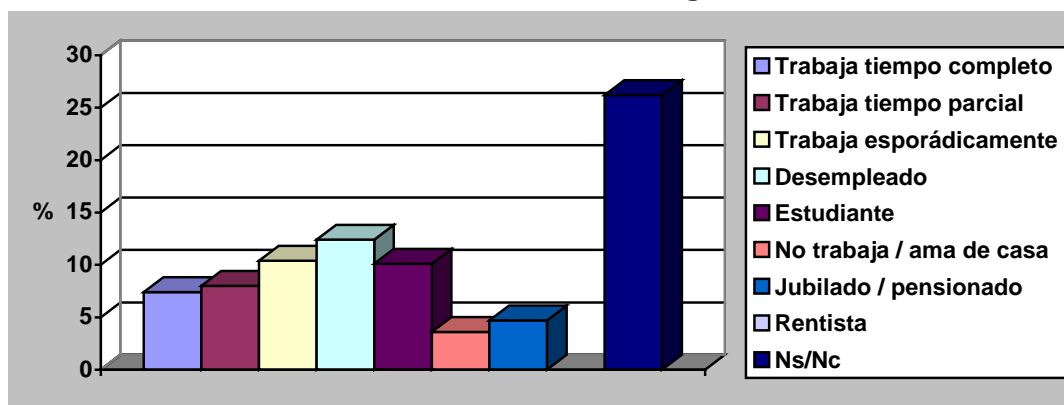
Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

### Consultas relacionadas con el consumo, según nivel educativo.



Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

### Consulta relacionada con el consumo según situación laboral.

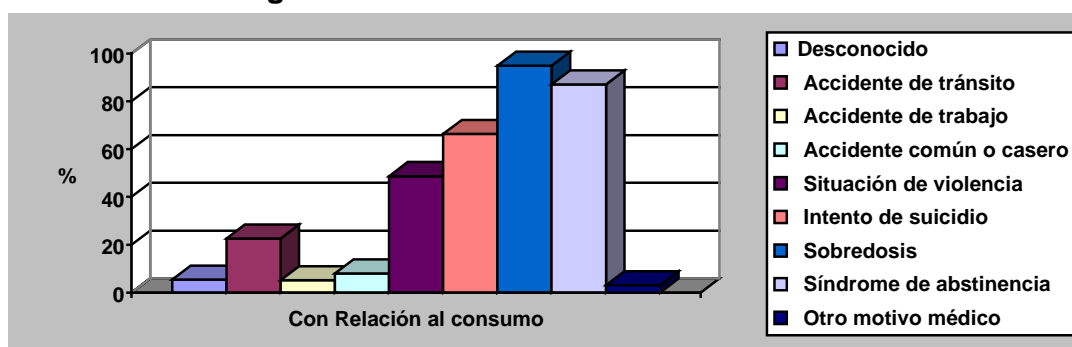


Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

Es decir que el consumo perjudicial de alcohol preferentemente y de otras sustancias produce problemas sanitarios severos que exigen la consulta del paciente en la guardia hospitalaria: consultas por sobredosis, síndrome de abstinencia, accidentes y violencia. Aparecen claros indicadores de consulta en guardia de pacientes con síndrome de dependencia de marihuana, de sedantes y cocaína y de consumo perjudicial de tranquilizantes, marihuana y cocaína (sobredosis).

El estudio muestra una fuerte relación entre las situaciones de violencia (doméstica, sexual, callejera, etc.) y el consumo de sustancias asociado a este motivo, es decir, del total de casos de violencia, casi un 50% tiene relación con el consumo de sustancias. Los datos relacionados a los intentos de suicidio corroboran los datos obtenidos en investigaciones anteriores, donde el 66.3% está asociada la atención al consumo de sustancias.

### Motivos de ingreso en las consultas relacionada con el consumo

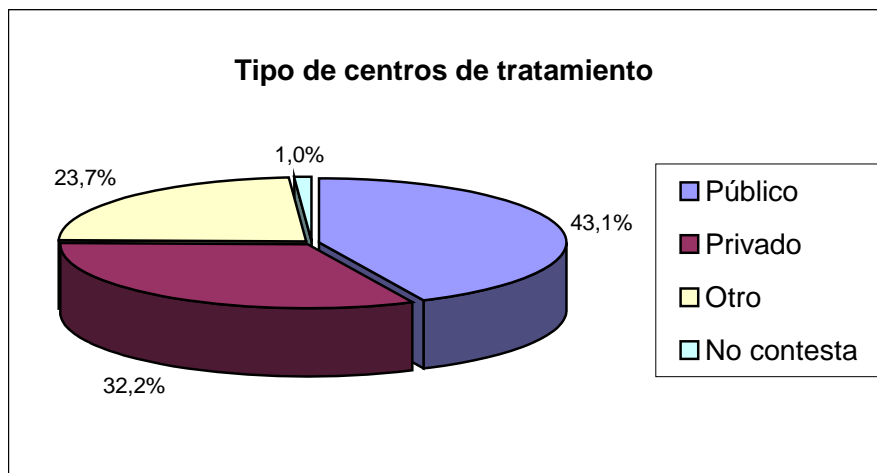


Fuente: El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Primer Estudio Nacional. Argentina 2003. SEDRONAR

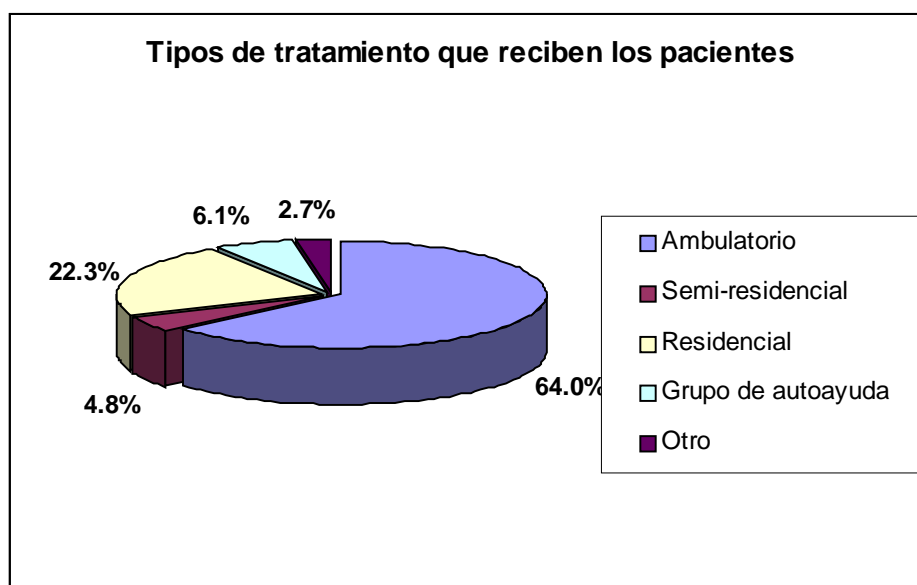
Conociendo datos parciales sobre la cantidad de personas que tienen problemas de abuso y dependencia de alcohol y de otras sustancias, y sabiendo que durante el año 2003 en el país aproximadamente 200.000 personas estuvieron en tratamiento por problemas de uso indebido de sustancias<sup>10</sup>, se concluye que la atención no cubre la inmensidad del problema existente.

La oferta de lugares de tratamiento en el país es en un 43% pública y en un 32% privada, en tanto que los pacientes con tratamiento se encuentran en un 72% atendidos en centros públicos. Es la modalidad de tipo ambulatoria la que se ofrece en el 64% de los casos y la de tipo residencial en un 22.4%.

<sup>10</sup> Datos del Primer Censo Nacional de Centros de Tratamiento. SEDRONAR. 2003

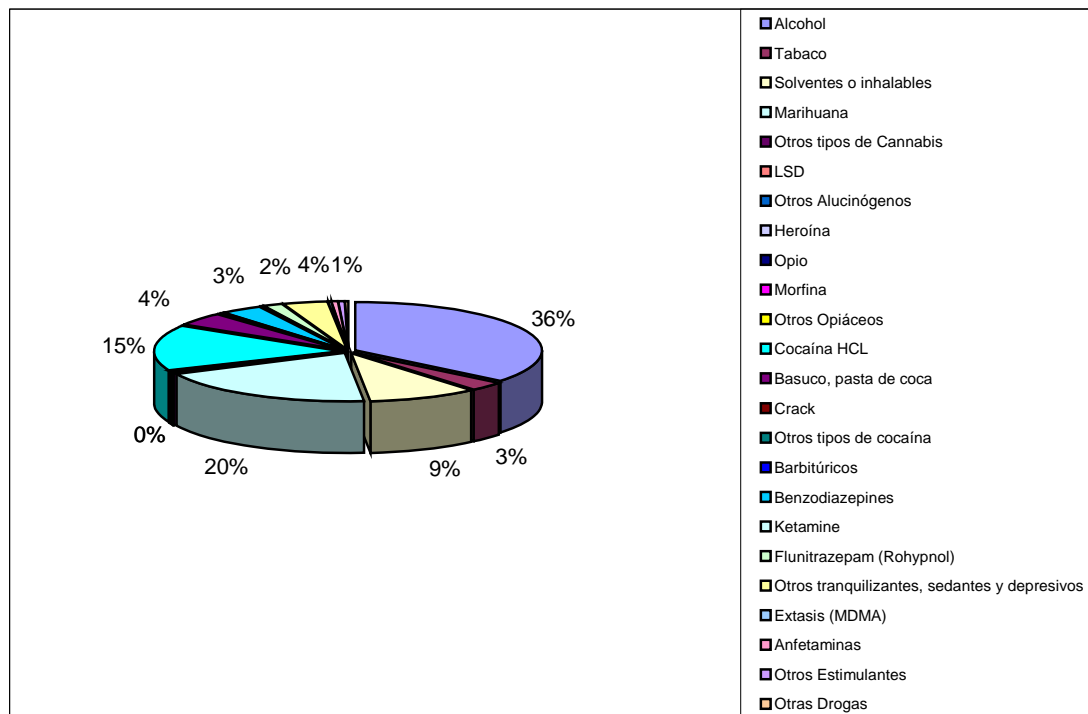


Fuente: Primer Censo Nacional de Centros de Tratamiento. SEDRONAR 2003



Fuente: Primer Encuesta Nacional a Pacientes en Centros de Tratamiento SEDRONAR. 2004

### Droga que motiva principalmente la demanda de tratamiento



Fuente: Primer Encuesta Nacional a Pacientes en Centros de Tratamiento SEDRONAR. 2004

El análisis de los pacientes tratados nos muestra nuevamente la importancia del alcohol como droga de inicio, como droga de mayor daño reconocida por ellos mismos y como la sustancia que en primer lugar determina la demanda de tratamiento. Los pacientes en el país están en tratamiento principalmente por dependencia al alcohol, marihuana, clorhidrato de cocaína, pasta base, inhalantes o solventes y tranquilizantes (benzodiazepinas y otros).

Los perfiles sociodemográficos de consumo se diferencian según drogas de inicio y drogas posteriores, observándose una extensión en el consumo de alcohol, marihuana y cocaínas.

## 2 -Ámbito de Reducción de la Oferta.

La República Argentina no es un país productor de drogas ilícitas desde que solamente se ha verificado la existencia de cultivos aislados extendidos en superficies de reducido tamaño. No obstante, el país se ve afectado por el tránsito de sustancias ilícitas desde países productores vecinos y, en razón de la potencialidad de su industria química, resulta altamente vulnerable al desvío y contrabando de sustancias químicas controladas utilizables en la elaboración de estupefacientes. Por otra parte, al igual que la mayoría de los países, Argentina se ha visto afectada en los últimos años por un incremento en las cantidades disponibles de drogas ilícitas de tipo sintético, especialmente estimulantes de tipo anfetamínico, aunque nuevamente el país es receptor de productos originados en otros estados. Estas circunstancias demuestran que los mayores factores de riesgo en materia de tráfico ilícito de drogas orgánicas y sustancias químicas controladas se concentran en las zonas de la frontera norte del país, y en el caso de las drogas sintéticas en los grandes aeropuertos, principalmente en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

La República Argentina no cuenta con áreas cultivadas de relevancia en términos de potencial de producción de drogas ilícitas de tipo orgánico pudiendo encontrarse solamente cultivos aislados de cannabis, no intensivos y extendidos en pequeñas superficies. De hecho, en los últimos cinco años sólo han sido detectadas y erradicadas superficies muy inferiores a una hectárea, con excepción del año 2001 en el que fueron erradicados 10.262,5 metros cuadrados.

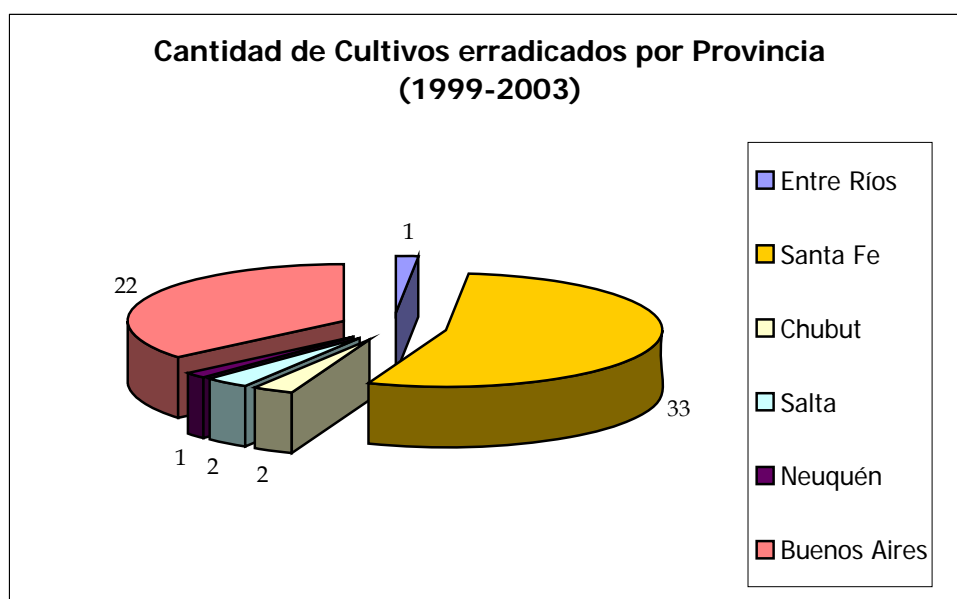
<b>Año</b>	<b>Cantidad de cultivos erradicados</b>	<b>Superficie Total Cultivada (m2)</b>
<b>1999</b>	11	32,600
<b>2000</b>	4	1,250
<b>2001</b>	7	10.262,500
<b>2002</b>	13	90,550
<b>2003</b>	26	230,500

En el período enero-septiembre del año 2004 se erradicaron 24 cultivos con una superficie total de 239,550 metros cuadrados.

Aún en el caso de las cantidades registradas en el año 2001, la magnitud resulta irrelevante en términos de potencial de producción teniendo en cuenta que en los principales países productores de marihuana en el continente, las superficies erradicadas anualmente suelen superar, ampliamente en algunos casos, las 1000 hectáreas. Asimismo, es importante tener en cuenta que estas

superficies surgen de la sumatoria de varias acciones de erradicación en diferentes ubicaciones.

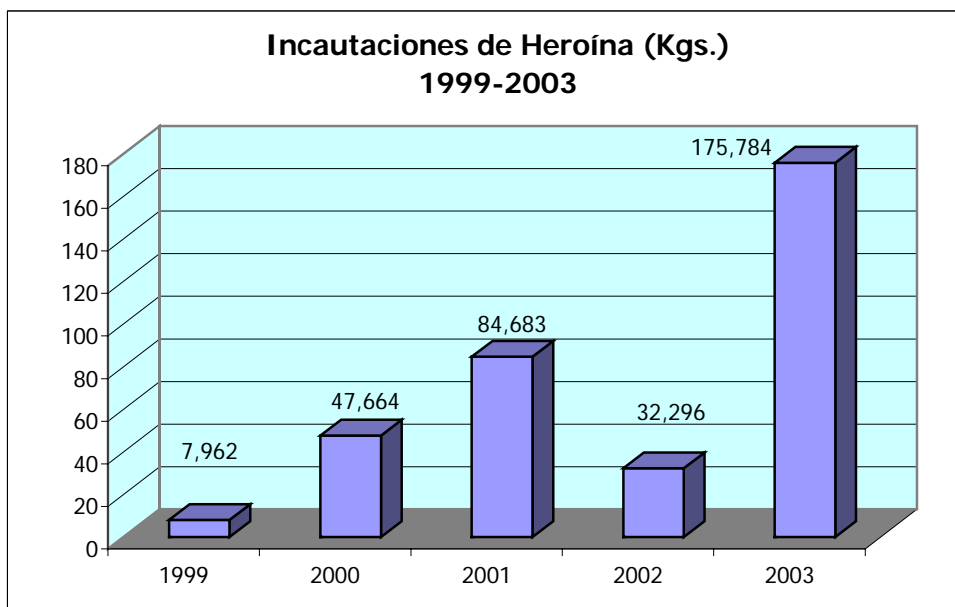
Las áreas de cultivo erradicadas en el período 1999-2003 se circunscribieron a cinco territorios provinciales (Santa Fe, Entre Ríos, Salta, Buenos Aires, Neuquen y Chubut). Las mayores superficies se ubicaron en las provincias de Salta y de Neuquen , mientras que las mayores cantidades de cultivos se ubicaron en las provincias de Santa Fe (33) y Buenos Aires (22). Esto último indica que los cultivos erradicados en las provincias de Salta y de Neuquen correspondían a cultivos de mayor extensión.



De acuerdo a las estadísticas existentes, las mayores cantidades de drogas ilícitas incautadas en el territorio nacional son marihuana, cocaína, hoja de coca, pasta base y heroína. Si bien las variaciones de las cantidades de drogas incautadas no son indicativas de las variaciones en su tráfico ilícito resultan relevantes a los fines del presente diagnóstico.<sup>11</sup>

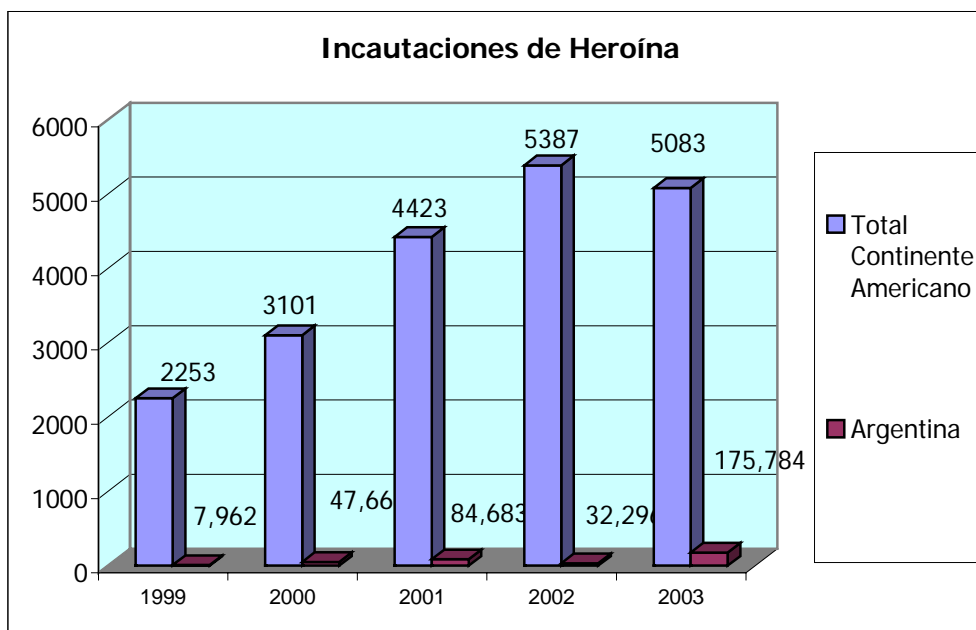
Las cantidades de heroína incautadas en el período 1999-2003 se han visto incrementadas, aunque no de modo constante, año tras año.

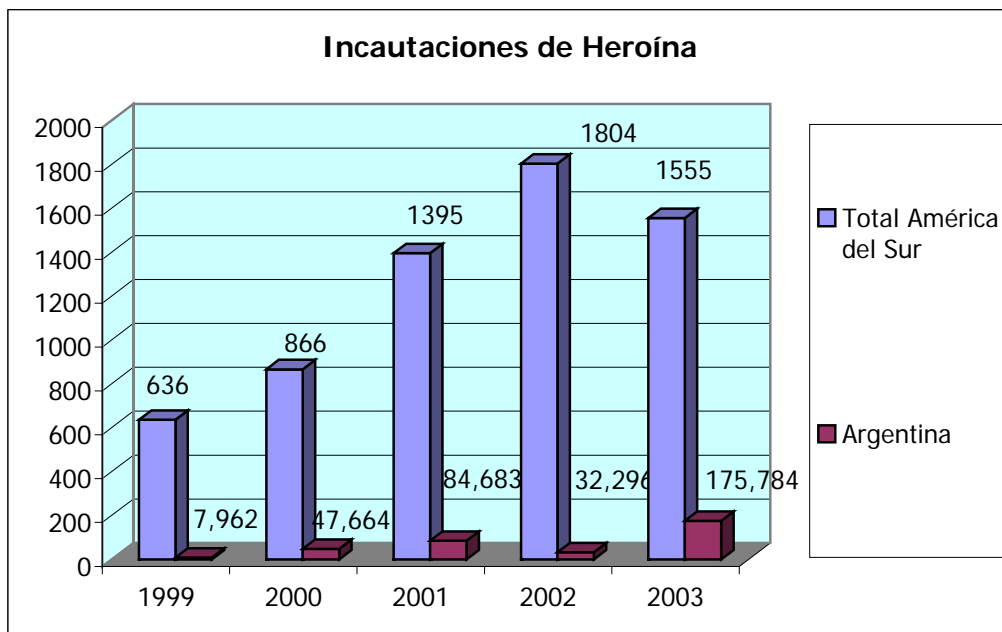
<sup>11</sup> Si bien existe una convención internacional que indica que lo incautado representa aproximadamente de un 7 a un 10% de las cantidades reales de tráfico, esta estimación carece de rigor científico desde que lo incautado depende de una multiplicidad de factores.



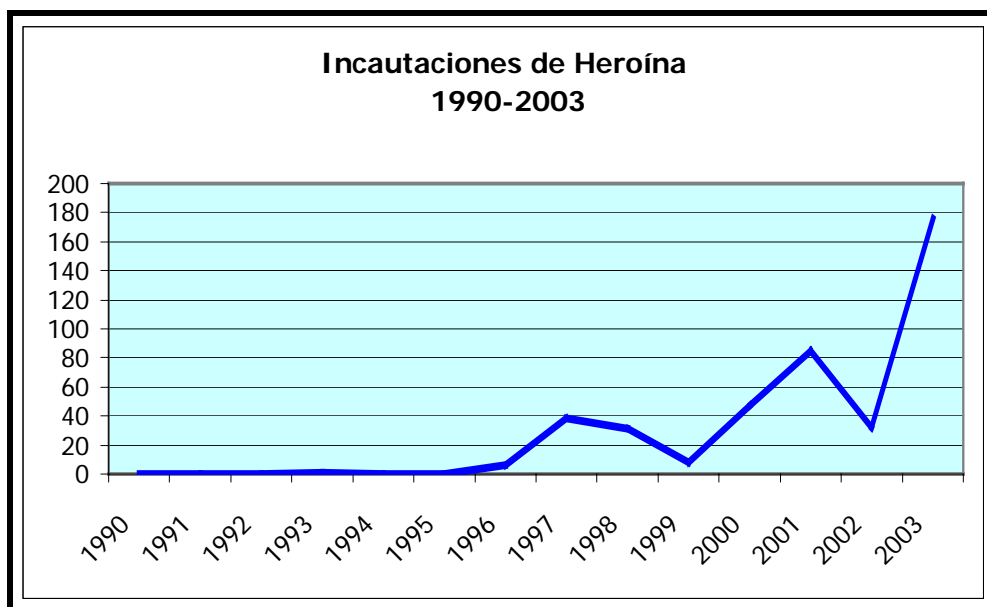
En el período enero-septiembre de 2004 se incautaron 3, 290 kilogramos de heroína.

Esta tendencia creciente en materia de cantidades de heroína incautada, que parecería revertirse en el año 2004, se ha verificado también en todo el continente y en América del Sur (con excepción del año 2003). Si se comparan las cantidades incautadas en el país con las incautadas en estas dos regiones, surge con claridad que en nuestro país esas cantidades no resultan significativas.



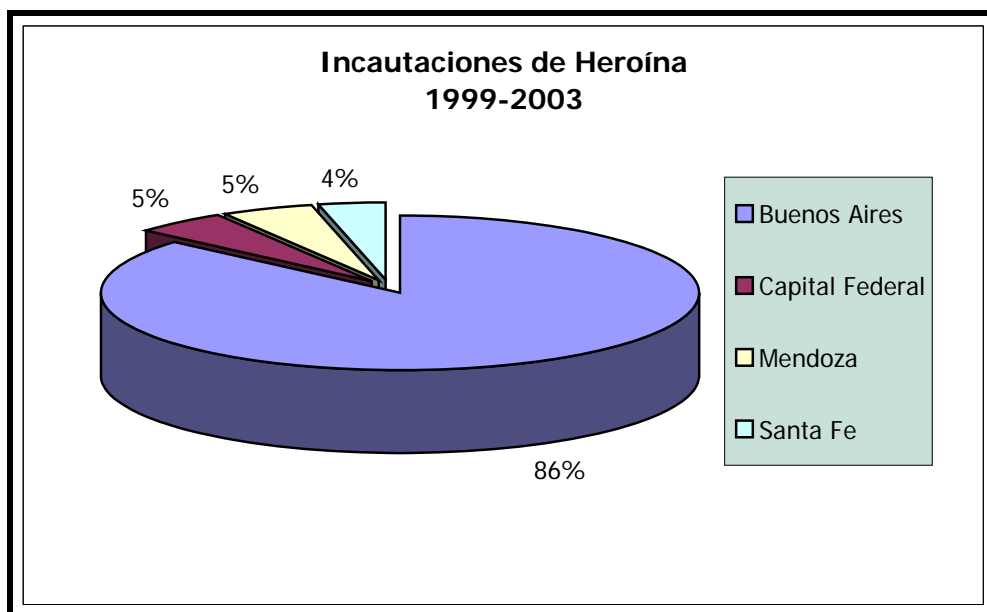


En Argentina, la tendencia creciente en materia de incautaciones de heroína se presenta desde el año 1996 con excepción de los años 1998, 1999 y 2002. En el año 2003 se incautó la mayor cantidad de heroína en los últimos 14 años.

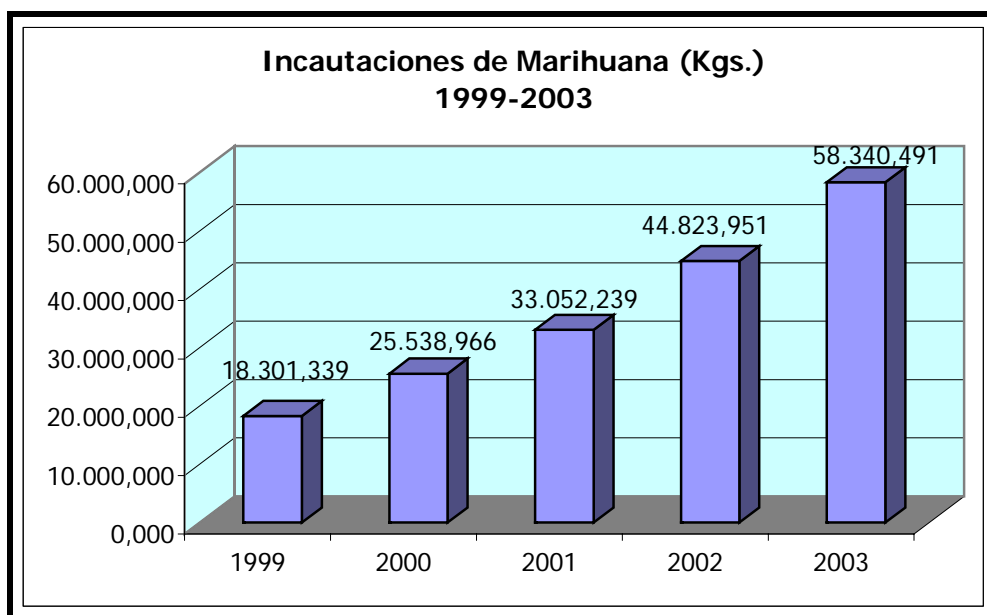


En el período 1999-2003 las incautaciones de heroína se produjeron en las provincias de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe, y en Capital Federal. La

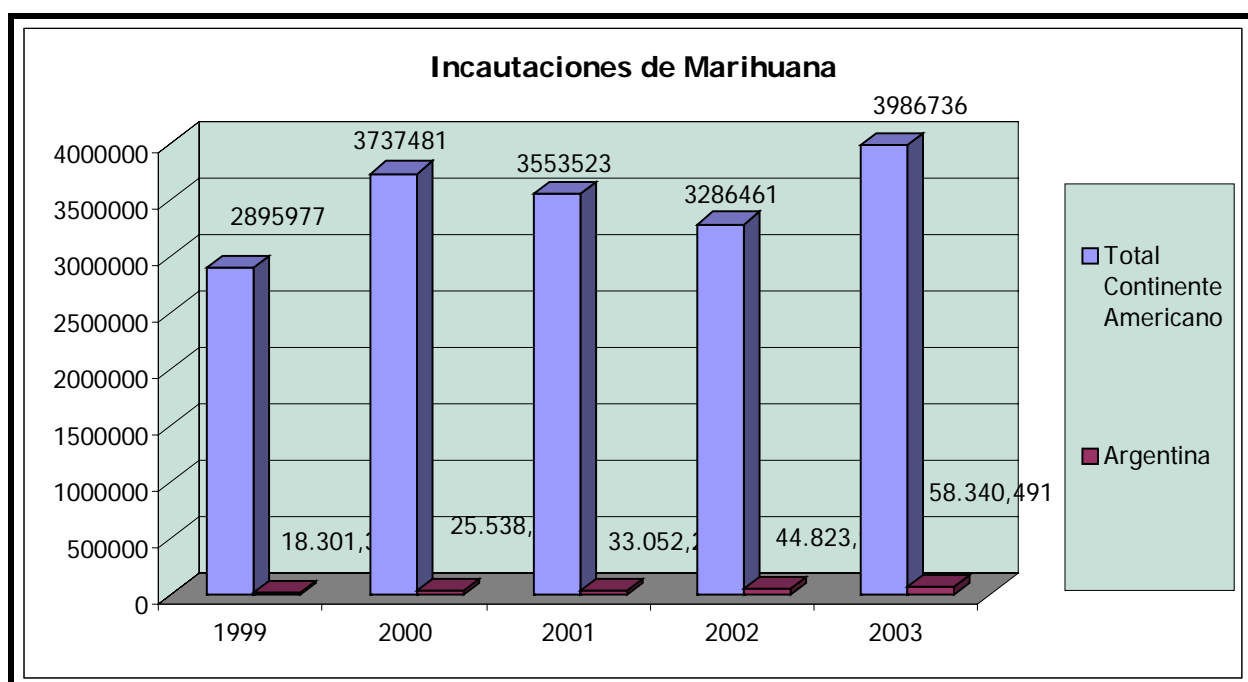
Provincia de Buenos Aires representó un 86% en términos de cantidades incautadas en todo el país. Es importante destacar con respecto a esto último, que los datos correspondientes a la Provincia de Buenos Aires incluyen al Aeropuerto Internacional de Ezeiza desde que la vía aérea constituye la ruta más usual de tráfico de heroína. Asimismo, cabe advertir que nuestro país se ha convertido en los últimos cinco años en un lugar de tránsito de heroína colombiana principalmente en su ruta hacia la costa este de los Estados Unidos.



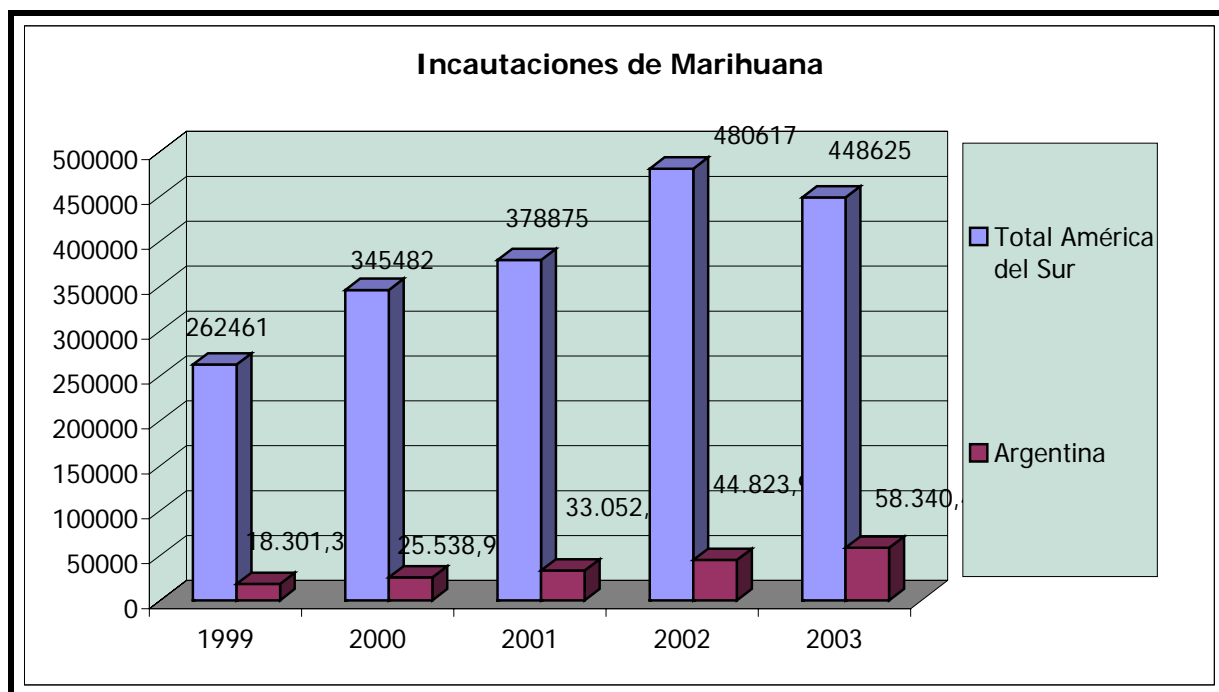
Con relación a la marihuana, las cantidades incautadas se han venido incrementando año tras año de modo considerable. En el período enero-septiembre de 2004 se incautaron 43.920,303 kilogramos de marihuana.



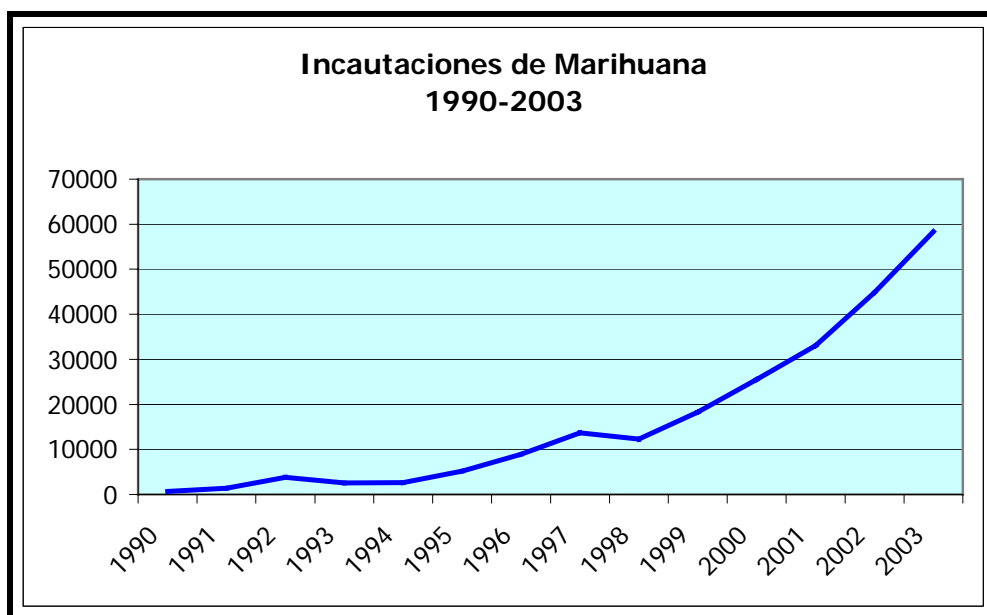
Esta tendencia no se verificó en el total del continente donde las cantidades incautadas han disminuido levemente en los años 2001 y 2002, aunque se vieron nuevamente incrementadas en el año 2003.



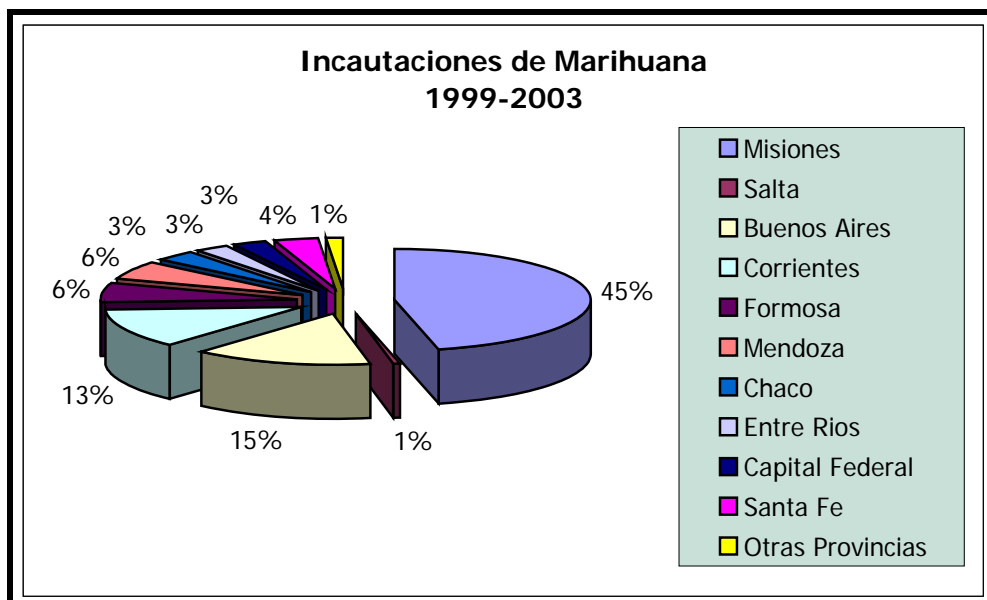
No obstante, esta tendencia creciente sí se ha registrado en América del Sur, con excepción del año 2003.



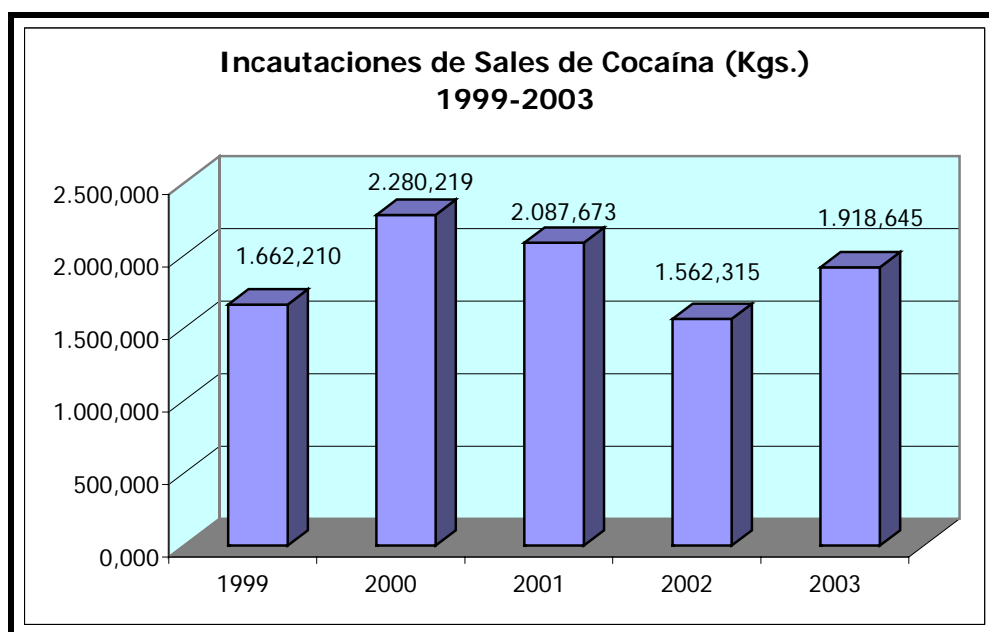
La tendencia creciente en materia de incautaciones de marihuana descripta, se viene dando desde el año 1990, con excepción de los años 1993 y 1998.



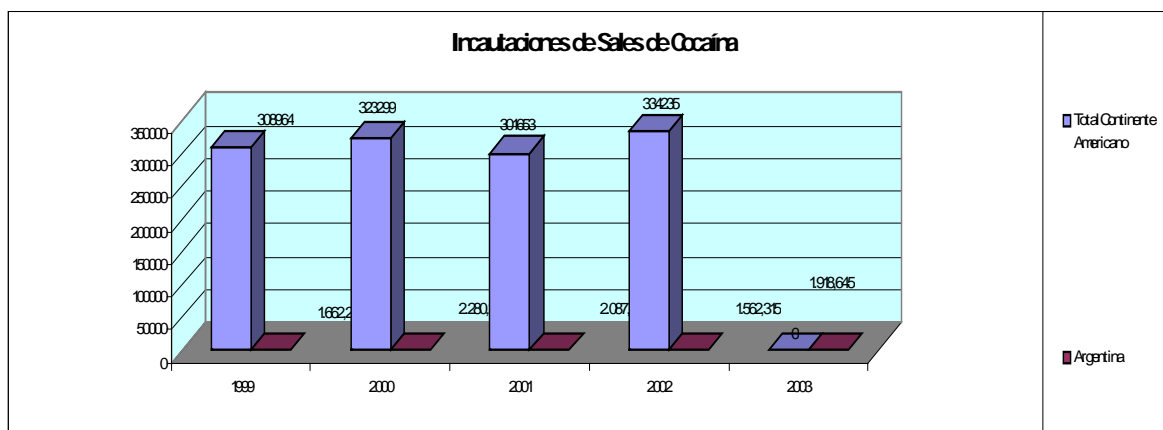
Las mayores cantidades incautadas en el período 1999-2003 (el 45% del total incautado en el país) se registraron en la Provincia de Misiones, siguiendo en orden de importancia las provincias de Buenos Aires (15%) y de Corrientes (13%). En su casi totalidad, la marihuana que ingresa al territorio nacional proviene de Paraguay. En menor grado, se verifica el ingreso de marihuana desde Brasil.

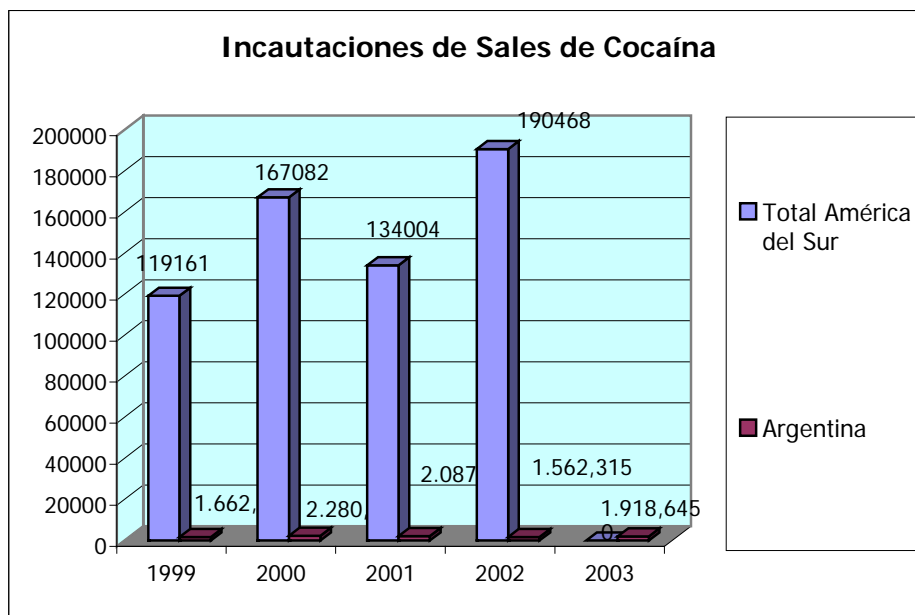


En materia de incautaciones de sales de cocaína, se han verificado incrementos en las cantidades incautadas en el año 2003, aunque éstas no superan los valores más altos del quinquenio correspondientes a los años 2000 y 2001. Por otra parte, en el período enero-septiembre de 2004 se han incautado 2.155,914 kilogramos.

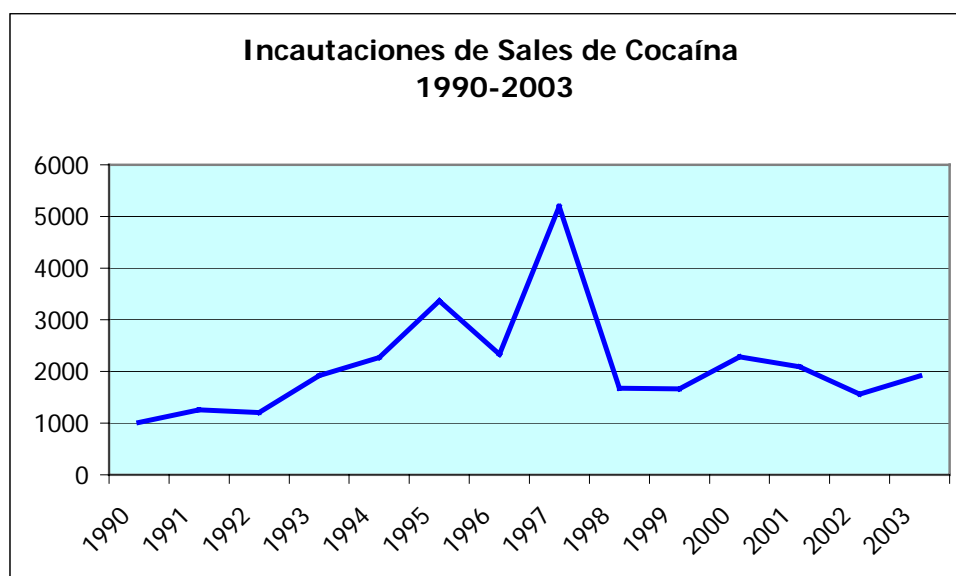


En el total del continente ha habido una tendencia creciente (con excepción del año 2001) aunque no tan marcada como la correspondiente a América del Sur (con excepción de ese mismo año).

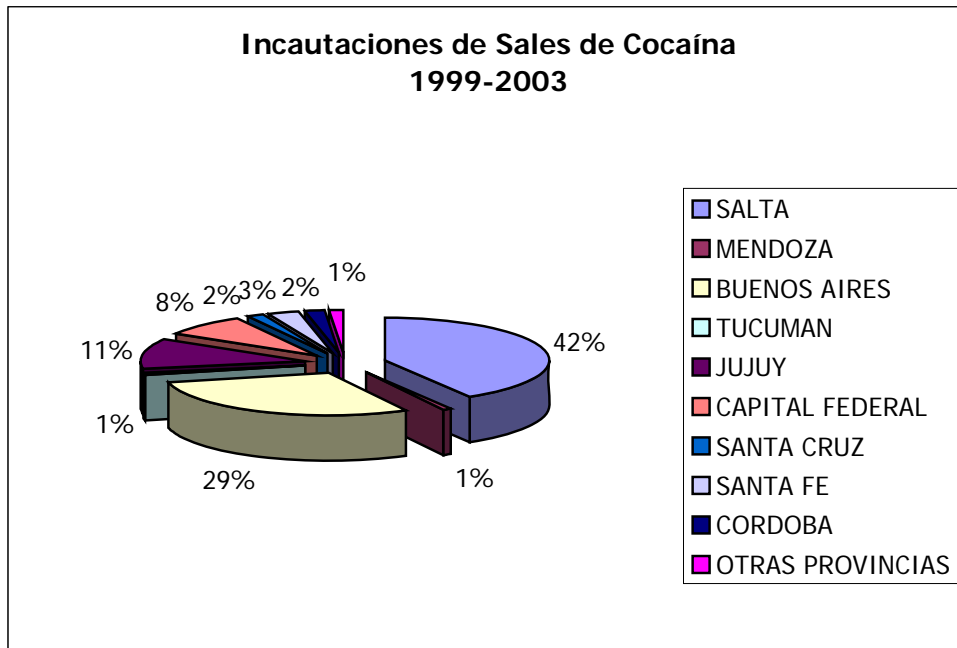




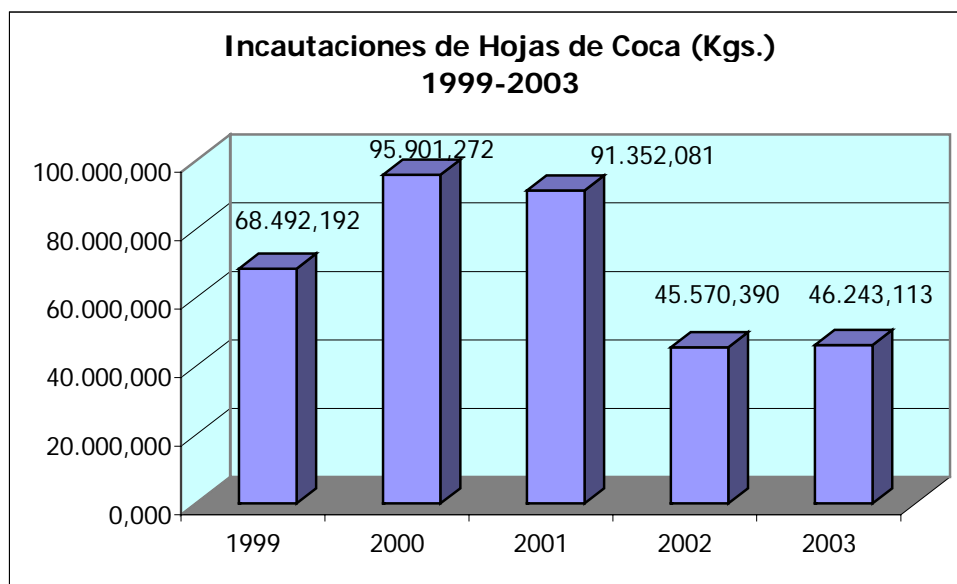
En materia de incautaciones de sales de cocaína, los valores registrados en los últimos cinco años son, no obstante, inferiores a los picos alcanzados en los años 1995 y especialmente en el año 1997.



En el período 1999-2003, las mayores cantidades de sales de cocaína fueron incautadas en la Provincia de Salta (42%) siguiendo en orden de importancia las provincias de Buenos Aires (29%), Jujuy (11%) y Capital Federal (8%).

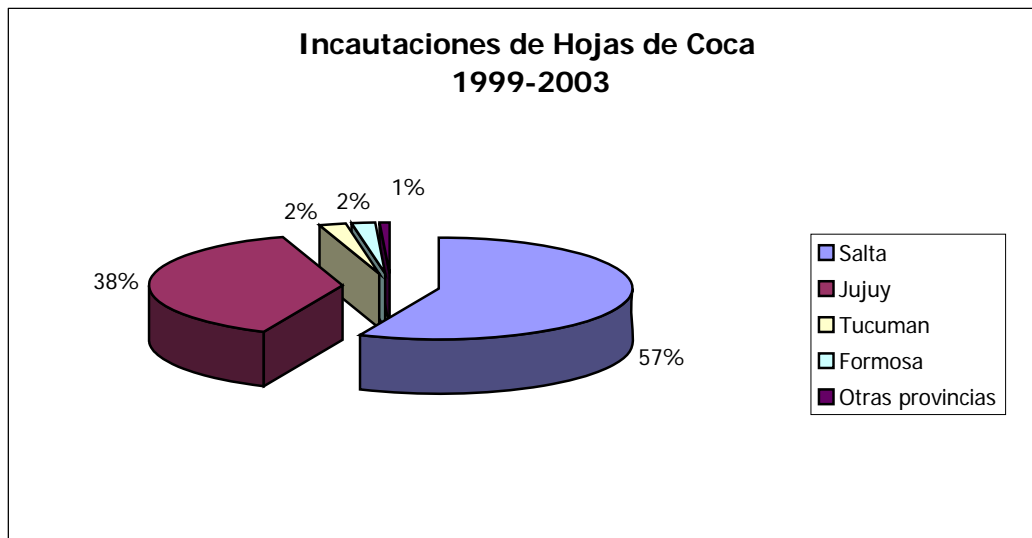


Con respecto a las incautaciones de hojas de coca, las cantidades incautadas han disminuido sensiblemente en los años 2002 y 2003. En el período enero-septiembre de 2004 se han incautado 29.812,248 kilogramos de hojas de coca.

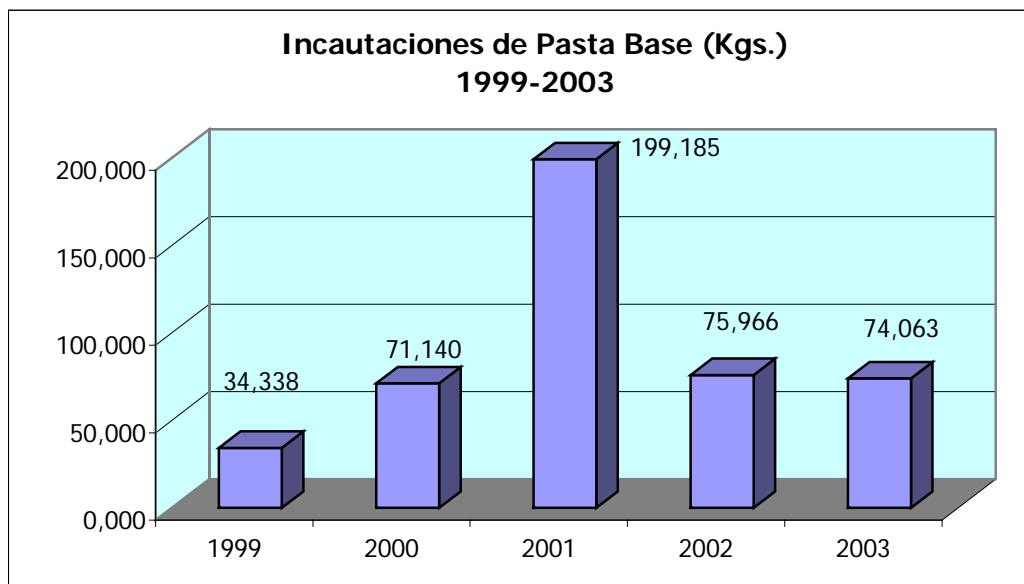


En el período 1999-2004, las mayores cantidades fueron incautadas en la Provincia de Salta (57%) siguiendo en orden de importancia la Provincia de Jujuy

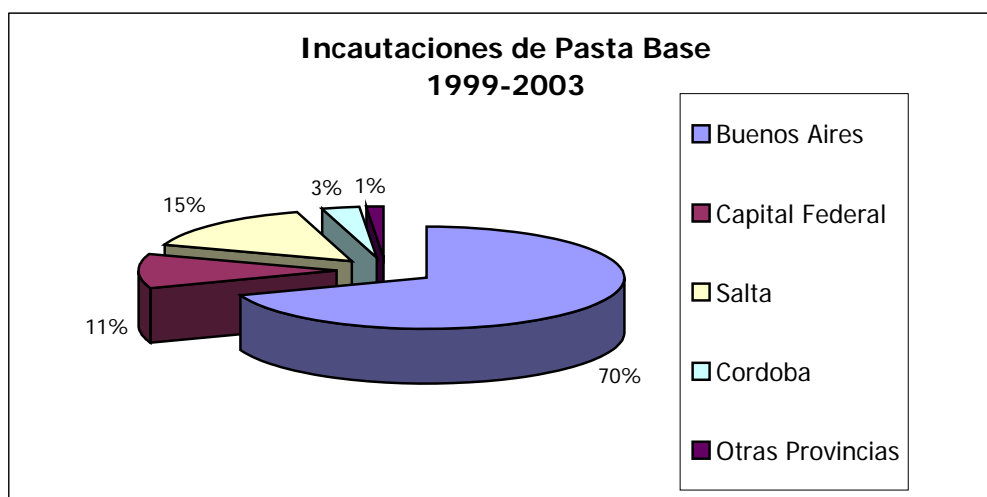
(38%). El origen de las sales de cocaína y de las hojas de coca que ingresan al país es principalmente Bolivia y, en menor medida, Perú y Colombia.



En materia de incautaciones de pasta base, las cantidades incautadas han disminuido también sensiblemente en los años 2002 y 2003, aunque cabe advertir que el año 2001 había marcado un record en esta materia. En el período enero-septiembre de 2004 se incautaron 13,927 kilogramos de pasta base.

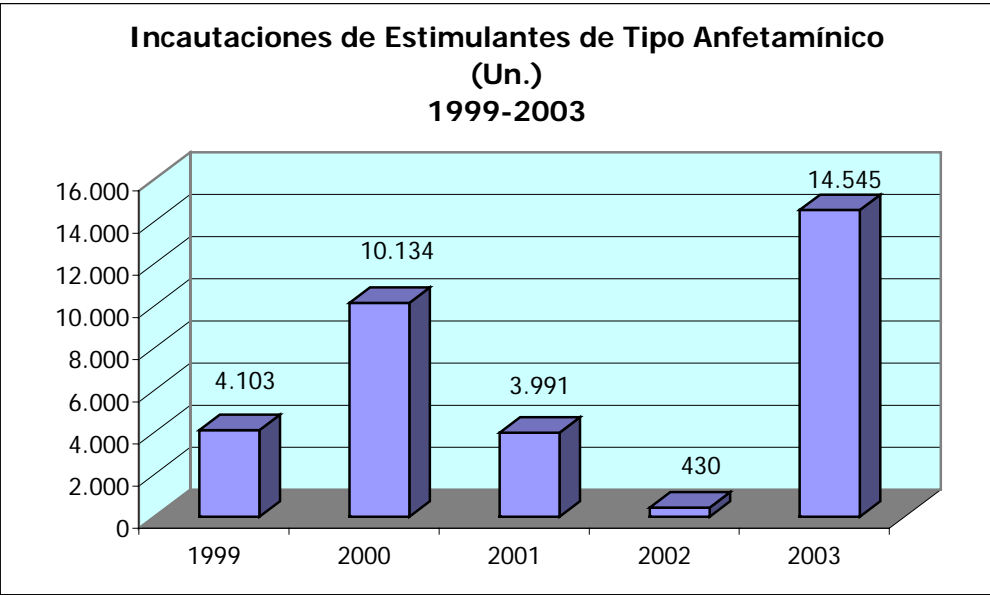
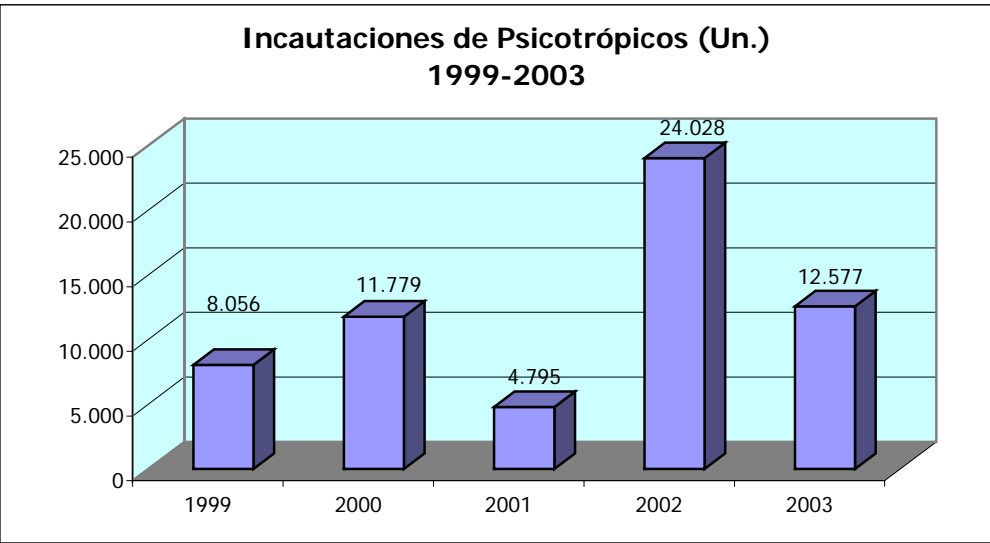


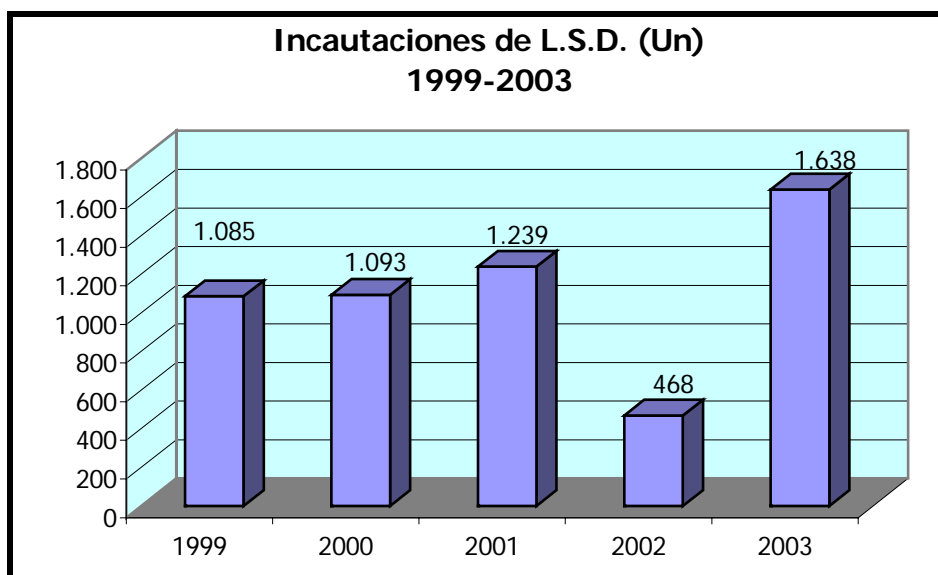
En el período 1999-2003, las mayores cantidades se incautaron en la Provincia de Buenos Aires, siguiendo en orden de importancia la Provincia de Salta (11%).



En materia de psicotrópicos<sup>12</sup>, estimulantes de tipo anfetamínico y LSD se han verificado incrementos en las cantidades incautadas en los últimos cinco años, aunque no de modo constante. Las mayores cantidades de psicotrópicos incautadas se registraron en el año 2002, mientras que las de estimulantes de tipo anfetamínico y LSD se registraron en el período enero-septiembre de 2004 (52.672 y 8.498 unidades, respectivamente). En este último período, se incautaron 6.975 unidades de psicotrópicos.

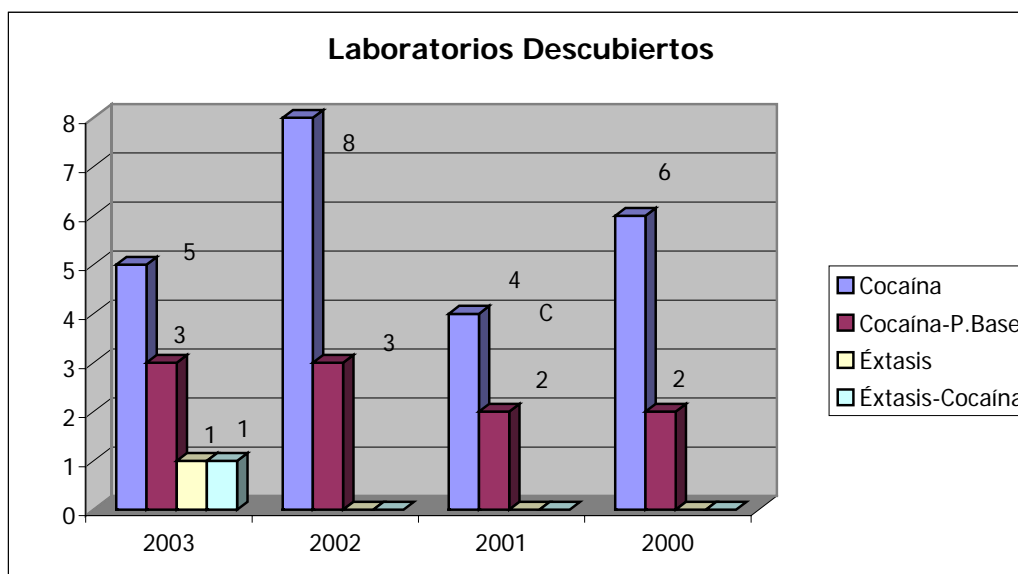
<sup>12</sup> Con relación a los psicotrópicos incautados cabe aclarar que desde que se trata de sustancias que pueden ser comercializadas en forma legal, cuando se incluyen en el presente documento sólo se hace referencia a los psicotrópicos decomisados por desvío a canales ilícitos.



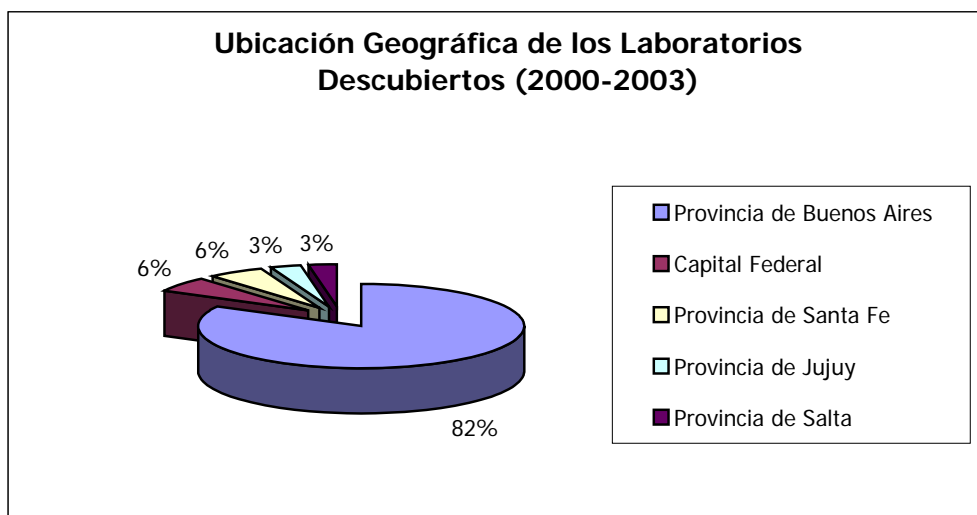


Los procedimientos en los que se incautaron estimulantes de tipo anfetamínico tuvieron lugar en la Provincia de Buenos Aires (en especial en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza), en la Capital Federal, en la Provincia de Santa Fe (específicamente en la ciudad de Rosario), y en la Provincia de Misiones (más específicamente en el Puente Internacional Posadas).

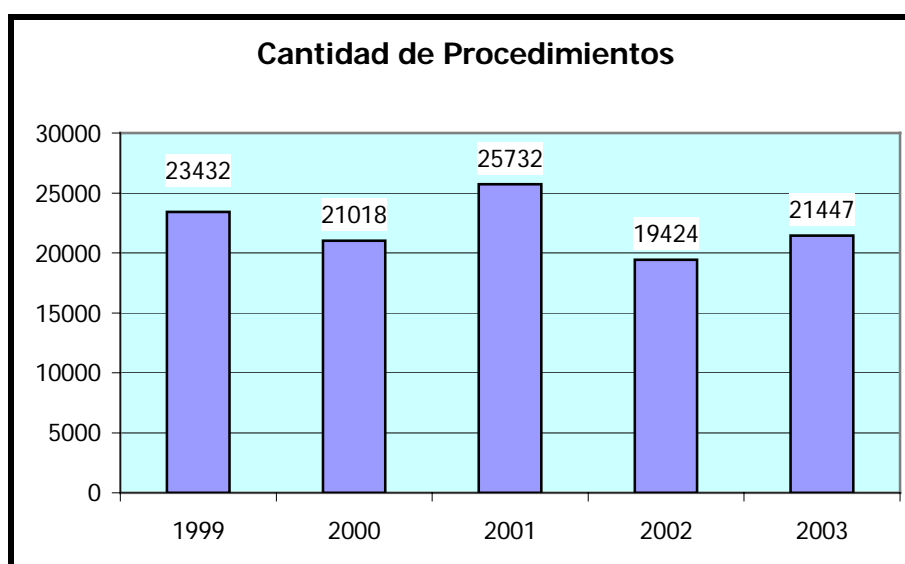
La cantidad de laboratorios clandestinos desarticulados se ha mantenido casi constante en los últimos cuatro años (no se cuenta con información correspondiente al año 1999).



En el período 2000-2003, la mayor cantidad de laboratorios descubiertos se dedicaban a la producción de sales de cocaína. Idéntica situación se verifica en el período enero-septiembre de 2004. En ese período se han destruido 9 laboratorios dedicados a la producción de sales de cocaína, y 3 dedicados a la producción de sales de cocaína y pasta base. El 82% de los laboratorios desarticulados en el período 2000-2003 estaban ubicados en la Provincia de Buenos Aires, aunque también fueron detectados en Capital Federal y en las provincias de Santa Fe, Salta y Jujuy.

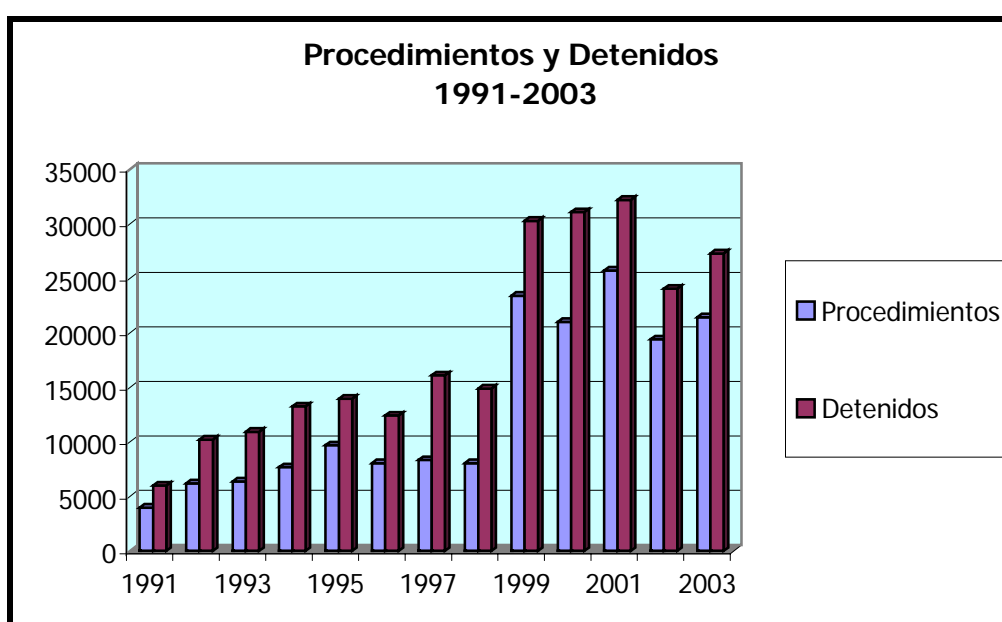


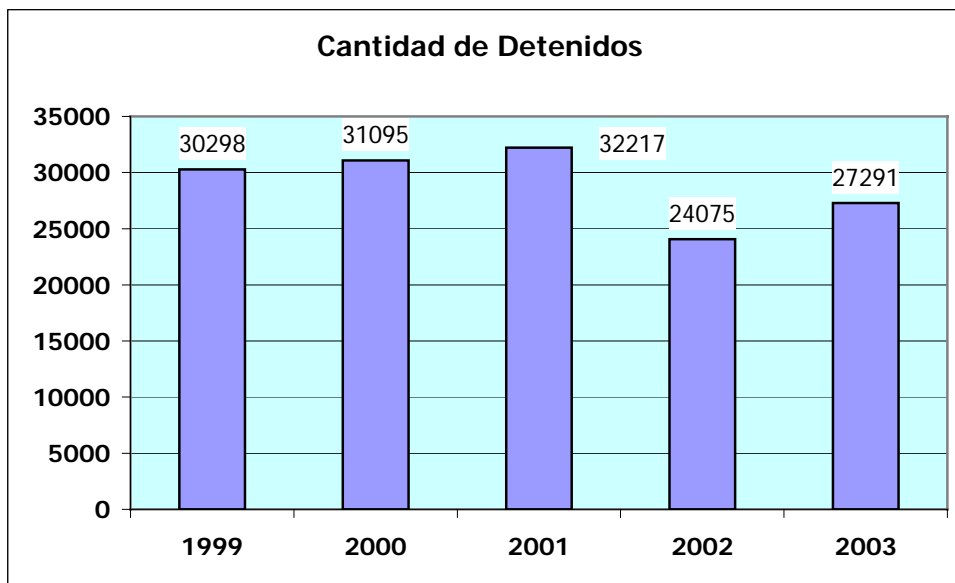
En promedio, en el período 1999-2003, las fuerzas de seguridad realizaron 22.000 procedimientos anuales por infracción a la Ley N° 23.737. En el período enero-septiembre de 2004 se han realizado 18.299 procedimientos.



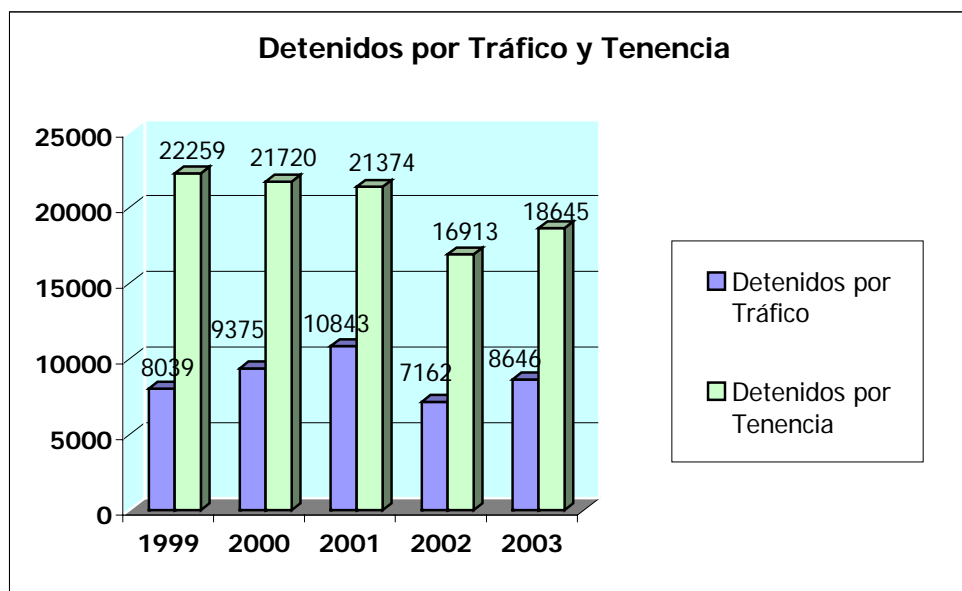
Cabe destacar que ese promedio de procedimientos realizados presenta una diferencia muy marcada con relación a la cantidad registrada desde el año 1991. En los años 1991 a 1998, la cantidad de procedimientos anuales realizados osciló entre los 4.000 y los 11.000.

En el período 1999-2003, se registró un promedio de 29.000 detenidos por año aunque la cantidad ha venido disminuyendo de forma leve desde el año 2002. En el período enero-septiembre de 2004, se registraron 23.320 detenidos. No obstante la disminución señalada, la cantidad de detenidos en estos años es muy superior a la registrada en los años 1991 a 1998.

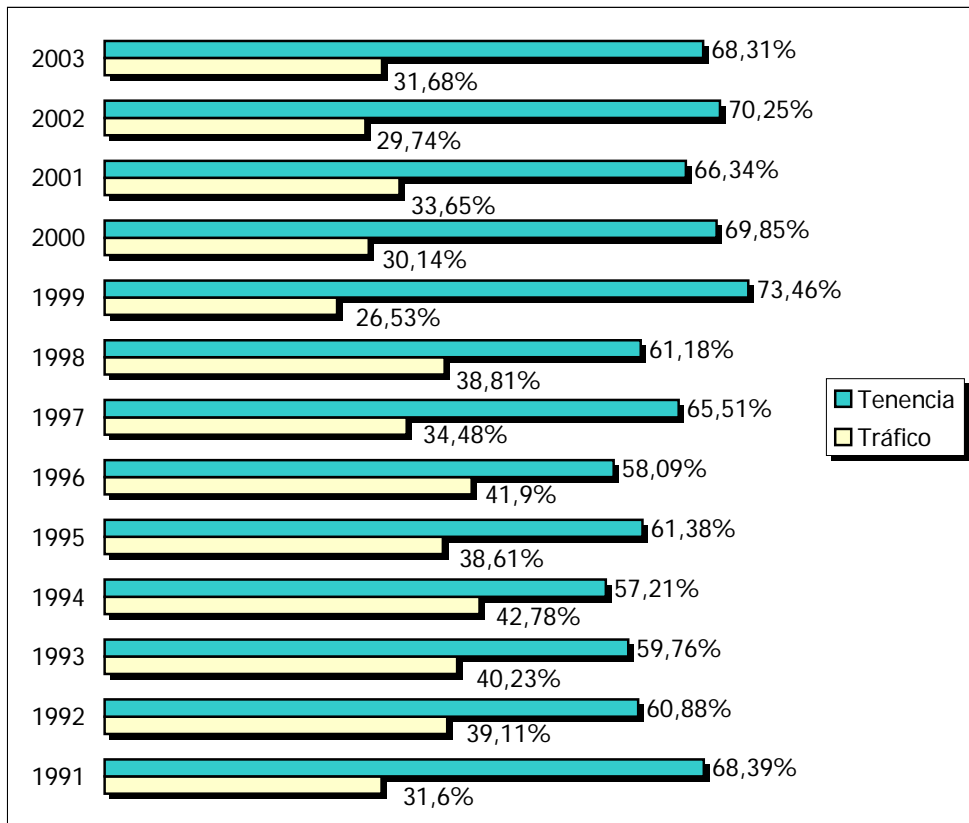




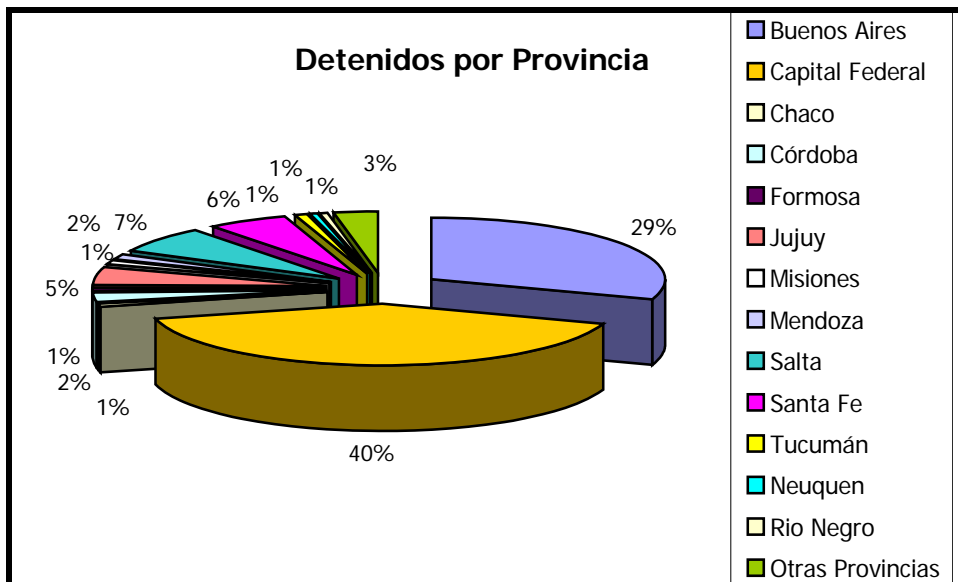
En el período 1999-2003, el 69,6% de las detenciones correspondieron al delito de tenencia de estupefacientes, mientras que el 30,4% correspondió a los delitos de tráfico ilícito de drogas. Esta relación se ha mantenido casi constante en cada uno de los años considerados. En el período enero-septiembre de 2004 se registraron 6.864 detenidos por tráfico y 16.456 por tenencia.



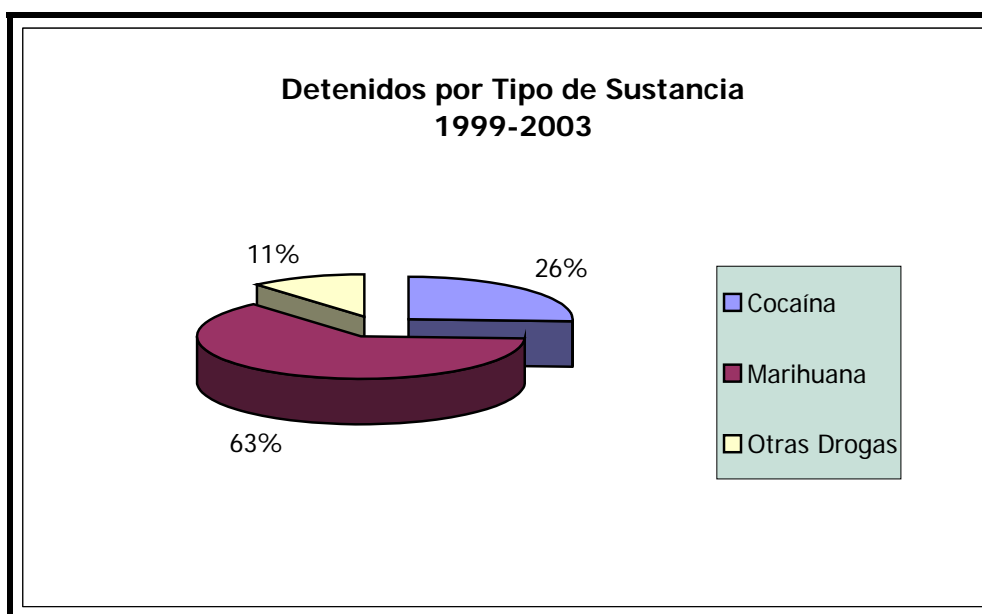
No obstante, esta relación no se ha presentado de igual manera desde el año 1992, desde que en la mayoría de los años hasta 1998 la relación promedio es de aproximadamente 60% de detenidos por tenencia y 40% por tráfico.



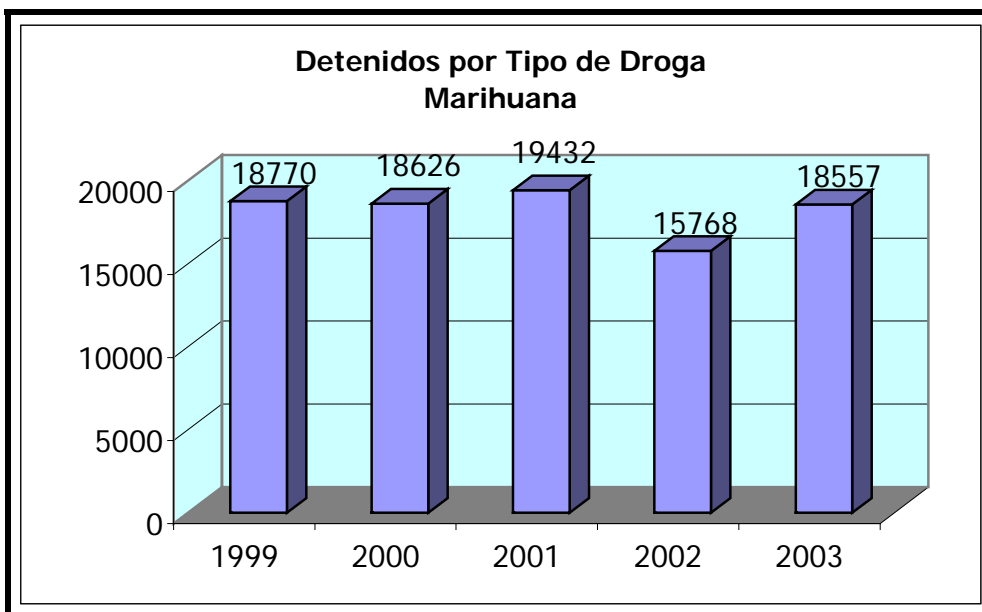
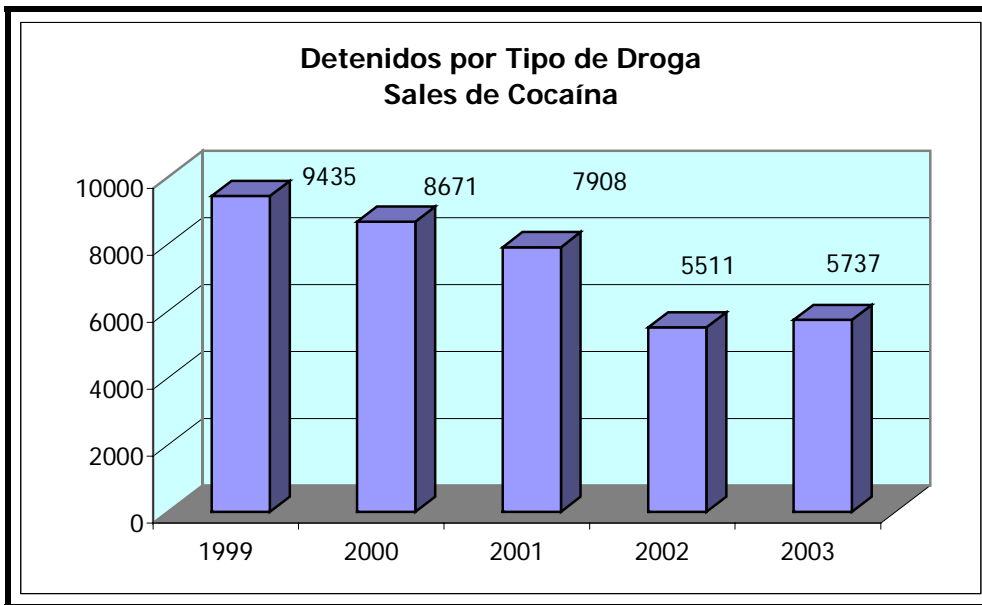
La mayoría de las detenciones en el período 1999-2003 se han producido en Capital Federal (40%) y en la Provincia de Buenos Aires (29%).



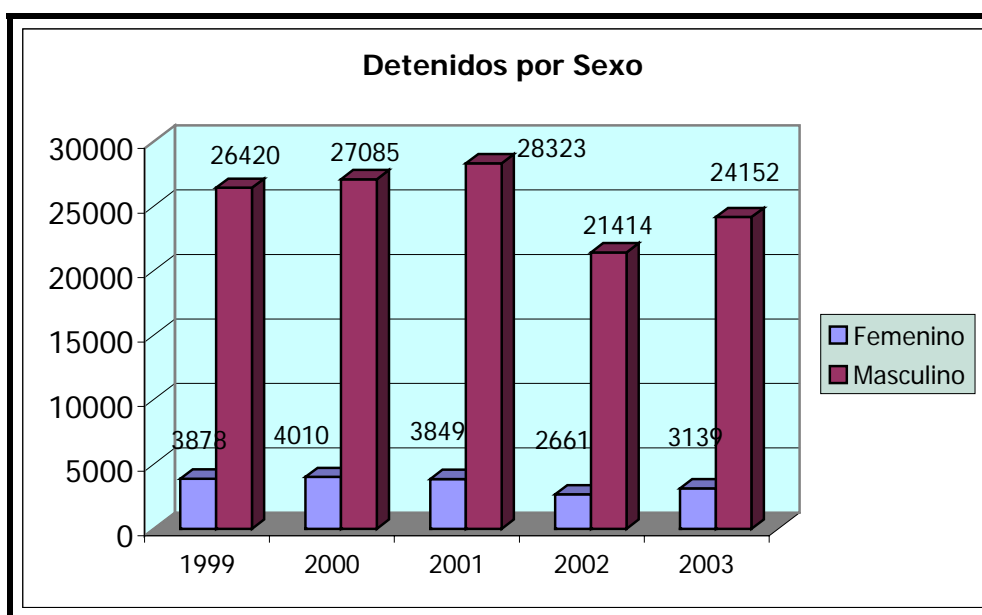
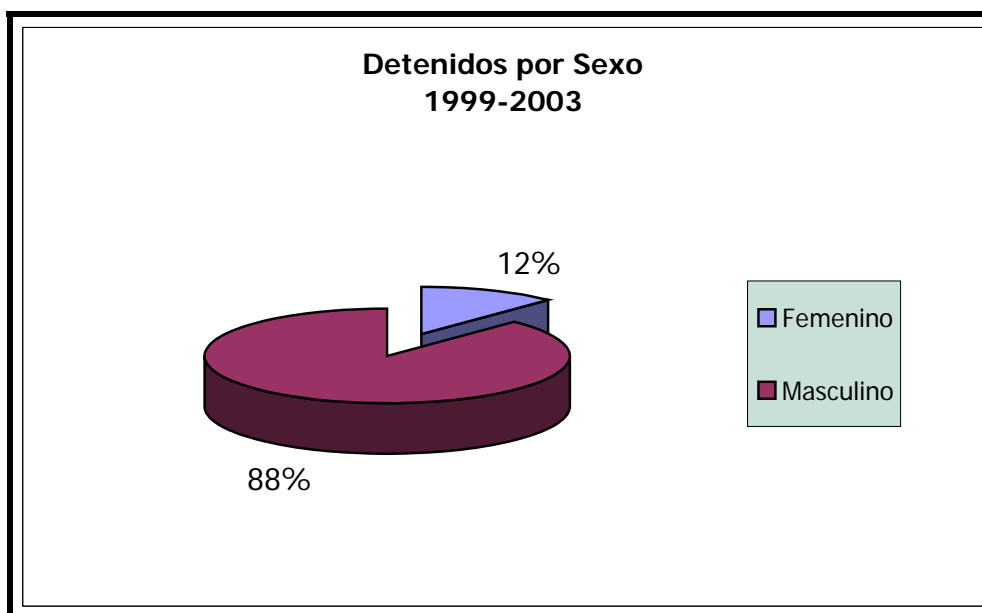
En el período 1999-2003, las principales sustancias que han dado origen a detenciones son la marihuana y las sales de cocaína. En el período 1999-2003, en el 63% de las detenciones la sustancia encontrada fue marihuana mientras que en el 26% se trató de sales de cocaína. En el período enero-septiembre de 2004, en aproximadamente el 70 % de las detenciones se trató de marihuana y en el 20 % de sales de cocaína.



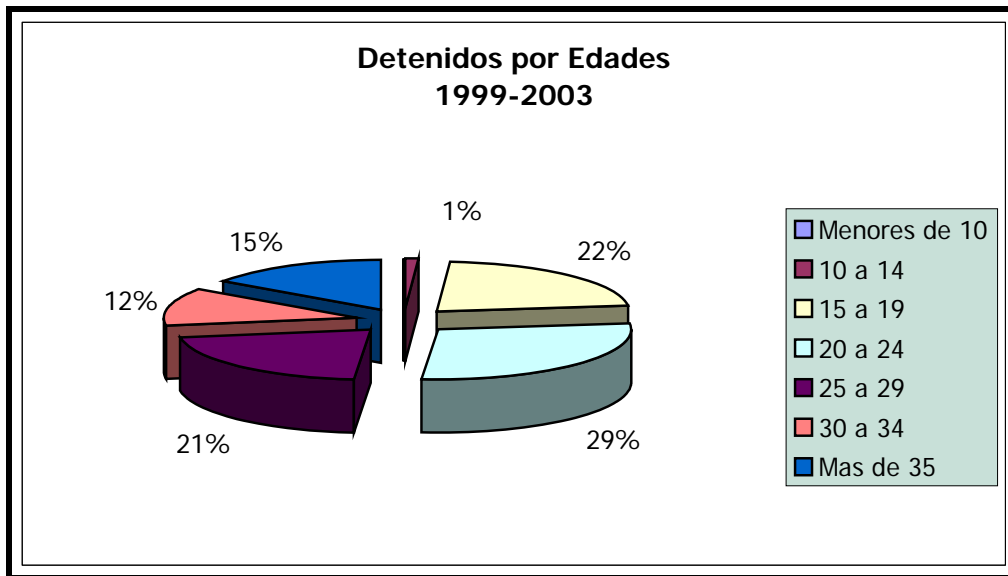
La cantidad de detenciones en las que se encontraron sales de cocaína ha disminuido en el período 1999-2003, mientras que la cantidad de detenciones en las que se encontró marihuana se ha mantenido casi constante con excepción del año 2002. Los valores registrados en el período enero-septiembre de 2004 parecen seguir esta misma tendencia.



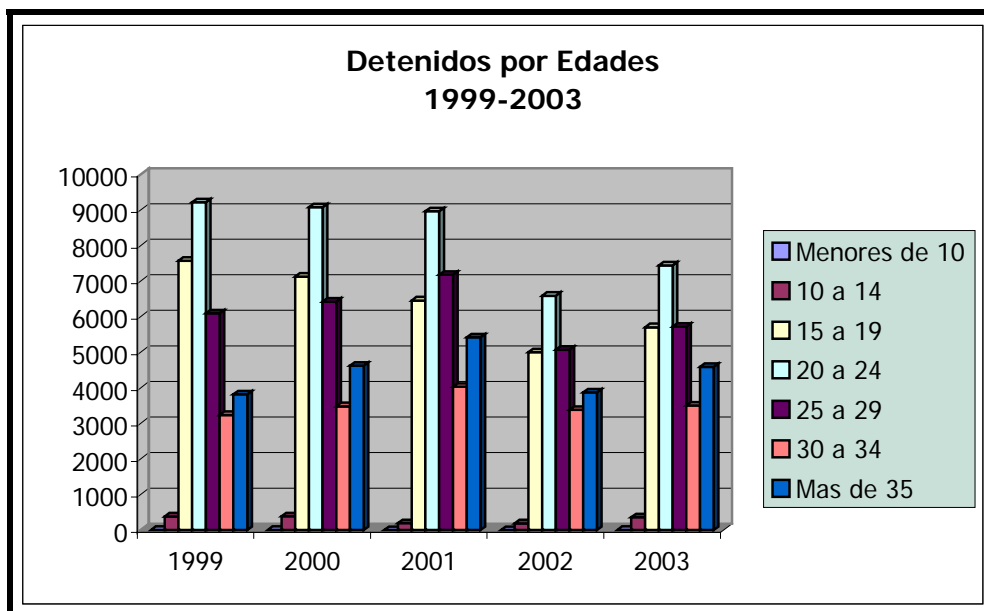
La mayoría de las personas detenidas en el período 1999-2003 eran de sexo masculino (88%). Este porcentaje se ha mantenido casi constante en cada uno de los años considerados. Similar porcentaje se ha presentado en el período enero-septiembre de 2004.



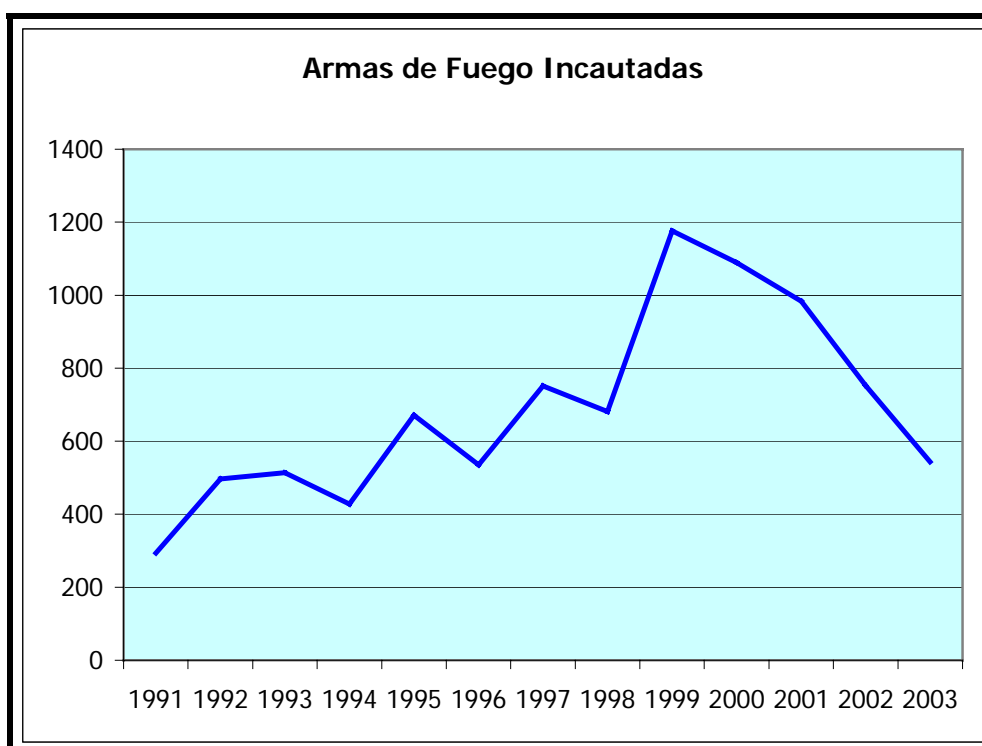
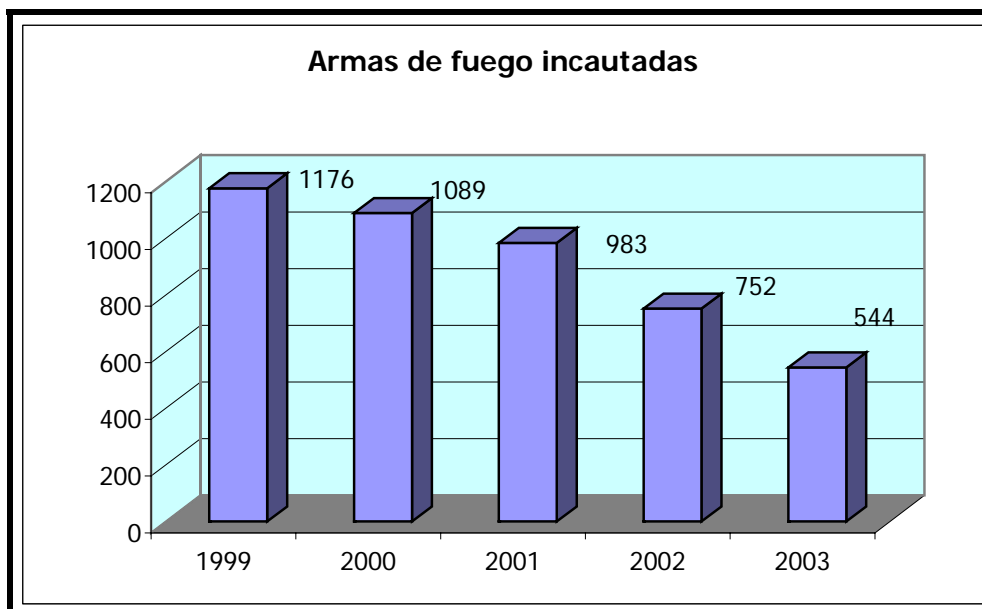
La mayoría de las personas detenidas en el período 1999-2003 pertenecían al grupo etareo de 20 a 24 años (29%). Esta tendencia se repitió en cada uno de los años considerados individualmente y es la que viene registrándose en el período enero-septiembre de 2004. En todo el período 1999-2003, hubo 7 detenidos menores de 10 años, 1.492 detenidos de 10 a 14 años, 31.839 detenidos de 15 a 19 años, 41.274 detenidos de 20 a 24 años, 30.456 detenidos de 25 a 29 años, 17.605 detenidos de 30 a 34 años, y 22.303 detenidos mayores de 35 años.



El 70% del total de detenidos en todo el período era menor de 30 años. Esta tendencia consistente en que la mayoría de los detenidos pertenece a edades inferiores a los 30 años se ha mantenido constante en cada uno de los años considerados con las siguientes variaciones: 76% en 1999, 74% en 2000, 71% en 2002 y 70% en 2002 y 2003. En el período enero-septiembre de 2004, el 70% de los detenidos era menor de 30 años.



En el período 1999-2003, la cantidad de armas de fuego incautadas ha disminuido de modo significativo año tras año, contrarrestando la tendencia creciente que se venía verificando desde 1991 con excepción de los años 1994, 1996 y 1998. En el período enero-septiembre de 2004 se incautaron 463 armas de fuego.



Con relación a las sustancias químicas controladas, cabe destacar que dada la importancia de la industria química en el país, Argentina es uno de los principales productores de los químicos necesarios para el procesamiento de sales de cocaína y heroína de la región.

Las sustancias químicas que más frecuentemente han sido objeto de incautaciones en nuestro país desde el año 1989 son alcohol etílico, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, amoníaco anhidro, éter etílico y acetona. No obstante, en los últimos cinco años se han agregado hidróxido de sodio, permanganato de potasio y metil-etil-acetona.

Estas incautaciones son producto de procedimientos realizados en casos de contrabando (principalmente de tipo vecinal transfronterizo) y en pequeños laboratorios (cocinas) que han sido descubiertos. No obstante, con relación a la región y al continente, las cantidades incautadas dentro del territorio nacional, son relativamente bajas.

La información reflejada a través del anexo precedente es fruto de la recopilación efectuada en la propia Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, la que recepciona la información que le suministran los Organismos Nacionales, Fuerzas de Seguridad, Policías Provinciales, Justicia Federal y Provinciales y la vuelca en su base de datos por intermedio del Observatorio Argentino de Drogas. Dicha información es a su vez suministrada a los Organismos Internacionales en los que la República Argentina participa.

En el ANEXO 4 de la presente Ley se describe en forma pormenorizada el total que insumiría en su ejecución el PLAN NACIONAL CONTRA LAS DROGAS EN EL Ejercicio 2007, a su vez se desglosan las erogaciones en los distintos rubros en los que se desagrega el total determinado conforme a la metodología señalada en el artículo TERCERO de la Ley.